



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Modelos impresos elecciones Asamblea de Madrid

- Orden 95/2021, de 26 de marzo, de la Consejera de Presidencia, por la que se dispone la utilización y publicación de los modelos de papeletas, sobres e impresos correspondientes a las elecciones a la Asamblea de Madrid de 4 de mayo de 2021 BOCM-20210329-1

B) Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE MADRID

Nombramiento

- Acuerdo de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Transparencia y Participación, por el que se nombra como primer presidente del Consejo al Consejero don Antonio Rovira Viñas BOCM-20210329-2

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 16 de marzo de 2021, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 14 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-3

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Concurso de méritos

- Orden de 16 de marzo de 2021, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 15 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de diciembre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda y Función Pública BOCM-20210329-4

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden actuación procesos selectivos

- Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General De Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2021 BOCM-20210329-5

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Ciencias Experimentales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20210329-6

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Delineantes, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid .. BOCM-20210329-7

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 16 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-8

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 28 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-9

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 14 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-10

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 16 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-11

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 12 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20210329-12

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 27 de octubre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20210329-13

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 11 de octubre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20210329-14

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 23 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20210329-15

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

— Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 18 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20210329-16

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 16 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-17

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 9 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-18

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 12 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-19

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 28 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-20

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Puesto libre designación*

- Orden de 15 de marzo de 2021, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 14 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2021), para la provisión de puestos de trabajo en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social) por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-21

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 626/2021, de 12 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 5932/2020, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 2021), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 313/2021, de 12 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20210329-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Adjudicación puesto*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se adjudica el puesto de Director/a Médico en el Hospital “La Fuenfría”, adscrito al Servicio Madrileño de Salud BOCM-20210329-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria puesto*

- Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a convocar el puesto directivo de Director/a Médico en el Hospital Universitario “Santa Cristina” adscrito al Servicio Madrileño de Salud BOCM-20210329-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20210329-26

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO*Convocatoria puesto*

- Orden 196/2021, de 1 de marzo, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral denominado “Encargado de Servicios Generales”, Grupos IV y V, Área B, Oficios y Servicios Generales, NRPC 4, sistema de provisión selección objetiva BOCM-20210329-27

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 163/2021, de 19 de marzo, de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional en la temporada 2019-2020 o, en su caso, en el año 2020, según el funcionamiento federativo BOCM-20210329-28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD*Permisos laborales elecciones*

- Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los permisos retribuidos de las personas trabajadoras a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones autonómicas convocadas para el día 4 de mayo de 2021 BOCM-20210329-29

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO*Plan estratégico subvenciones*

- Orden 117/2021, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2021 BOCM-20210329-30

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD***Vías pecuarias*

- Resolución de 23 de febrero de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna y Colada del Camino de Burgos en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, para el soterramiento de las líneas de media tensión 20 KV 3631-05-Moscate-lares 1 y 4125-08-Venteros 1, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Exp. Ocup. 519/20 BOCM-20210329-31

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD*Autorización ambiental integrada*

- Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a la actividad de fabricación de perfiles de aluminio, a realizar en las instalaciones situadas en carretera A-3, kilómetro 52,200, en el término municipal de Villarejo de Salvanés, promovido por AV Alumitrán, S. L. (expediente: 10-IPPC-00060.1/2020) BOCM-20210329-32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD**O. A. Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)***Convenio*

- Acuerdo de 2 de marzo de 2021, de prórroga del Convenio entre el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y la Asociación de Ganaderos para el Control Lechero en Madrid (AGCLEMA) para la realización de la analítica de las muestras de leche recogidas en el desarrollo del control lechero oficial BOCM-20210329-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicio integral de equipos de impresión multifunción y del servicio de reprografía, fotocopiado, edición, impresión y procesamiento digital del Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco, Centros de Especialidades (CEPs) y Centros de Salud Mental (CSm) adscritos a su Gerencia número 31/2020”

BOCM-20210329-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministros de prótesis tumorales y artroplastias en general primarias”. P. A. (A. M.) 2021-0-2

BOCM-20210329-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato de adquisición de lácteos, derivados lácteos y varios para las dos cocinas del Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 6/2021

BOCM-20210329-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para la «Adquisición del fármaco Pemetrexed (Alimta®), de distribución exclusiva del laboratorio farmacéutico Lilly, S. A. (A-28058386), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» (expediente: 2019400026)

BOCM-20210329-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de marzo de 2021, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos distribuidos en exclusividad por el laboratorio Novartis Farmacéutica”

BOCM-20210329-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de marzo de 2021, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de los medicamentos Tafinlar y Mekinist, distribuidos en exclusividad por el laboratorio Novartis Farmacéutica”

BOCM-20210329-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Ocrevus 300 mg inyectable de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20210329-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Tecentriq 1.200 mg vial, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20210329-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Roactemra, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» ...

BOCM-20210329-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 11 de marzo de 2021, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2021-0-027 «Suministro de sistemas de irrigación-aspiración para laparoscopia para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20210329-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 12 de marzo de 2021, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2021-0-084 «Suministro de fluorodesoxiglucosa 18FDG para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20210329-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

- Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de medicamentos exclusivos Roche en el Hospital Universitario de Getafe BOCM-20210329-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

- Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el perfil del contratante de la prórroga del contrato de “Material fungible diálisis en el Hospital Universitario de Getafe” BOCM-20210329-46

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Vicealcaldía. Modificación presupuestaria BOCM-20210329-47
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Center, Centro de Psicología Clínica, S. L. P. BOCM-20210329-48
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Ingeniería Avanzada Solar, S. L. BOCM-20210329-49
- Alcalá de Henares. Licencias. Productos Vosma, S. L. BOCM-20210329-50
- Alcobendas. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20210329-51
- Boadilla del Monte. Urbanismo. Proyecto reparcelación BOCM-20210329-52
- Chapinería. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20210329-53
- Fuenlabrada. Personal. Nombramientos BOCM-20210329-54
- Gascones. Urbanismo. Modificación puntual normas subsidiarias BOCM-20210329-55
- Guadarrama. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20210329-56
- Loeches. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20210329-57
- Mejorada del Campo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20210329-58
- Mostoles. Organización y funcionamiento. Ordenanza Patrocinio y Mecenazgo BOCM-20210329-59
- Mostoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. Mantenimiento, Arquitectura, Decoración Asociados, S. L. BOCM-20210329-60
- Navalcarnero. Licencias. Autocaravanas Park, S. L. BOCM-20210329-61
- Paracuellos de Jarama. Organización y funcionamiento. Reglamento Policía Local BOCM-20210329-62
- Paracuellos de Jarama. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20210329-63
- Pinto. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación BOCM-20210329-64
- Pinto. Régimen económico. Ordenanza concesión ayudas emergencia social BOCM-20210329-65
- Pinto. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20210329-66
- San Fernando de Henares. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20210329-67
- San Sebastián de los Reyes. Régimen económico. Matrícula impuesto BOCM-20210329-68
- Valdemanco. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20210329-69
- Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Matrícula impuesto BOCM-20210329-70

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia:
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Cuarta. Procedimiento 388/2020 BOCM-20210329-71
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Cuarta. Procedimiento 317/2020 BOCM-20210329-72
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Madrid número 4. Procedimiento 599/2019 BOCM-20210329-73
 - Madrid número 55. Procedimiento 104/2019 BOCM-20210329-74

• Madrid número 79. Procedimiento 323/2018	BOCM-20210329-75
• Alcobendas número 6. Procedimiento 785/2019	BOCM-20210329-76
• Fuenlabrada número 4. Procedimiento 317/2020	BOCM-20210329-77
• Fuenlabrada número 5. Procedimiento 451/2018	BOCM-20210329-78
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 1080/2020	BOCM-20210329-79
• Madrid número 18. Procedimiento 1103/2020	BOCM-20210329-80
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Alcorcón número 2. Procedimiento 189/2020	BOCM-20210329-81
• Arganda del Rey número 8. Procedimiento 1065/2019	BOCM-20210329-82
• Majadahonda número 1. Procedimiento 37/2019	BOCM-20210329-83
— Juzgados de lo Mercantil:	
• Madrid número 7. Procedimiento 838/2019	BOCM-20210329-84
• Madrid número 13. Procedimiento 720/2019	BOCM-20210329-85
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Procedimiento 1178/2019	BOCM-20210329-86
• Madrid número 2. Procedimiento 931/2020	BOCM-20210329-87
• Madrid número 2. Procedimiento 23/2021	BOCM-20210329-88
• Madrid número 3. Procedimiento 655/2018	BOCM-20210329-89
• Madrid número 3. Procedimiento 130/2019	BOCM-20210329-90
• Madrid número 3. Procedimiento 607/2019	BOCM-20210329-91
• Madrid número 4. Procedimiento 1286/2020	BOCM-20210329-92
• Madrid número 5. Procedimiento 1408/2019	BOCM-20210329-93
• Madrid número 6. Ejecución 60/2021	BOCM-20210329-94
• Madrid número 6. Ejecución 163/2020	BOCM-20210329-95
• Madrid número 9. Procedimiento 571/2020	BOCM-20210329-96
• Madrid número 9. Procedimiento 1064/2020	BOCM-20210329-97
• Madrid número 9. Procedimiento 1066/2020	BOCM-20210329-98
• Madrid número 9. Procedimiento 1065/2020	BOCM-20210329-99
• Madrid número 9. Procedimiento 1067/2020	BOCM-20210329-100
• Madrid número 10. Procedimiento 1095/2020	BOCM-20210329-101
• Madrid número 10. Procedimiento 210/2021	BOCM-20210329-102
• Madrid número 11. Procedimiento 621/2020	BOCM-20210329-103
• Madrid número 11. Procedimiento 628/2020	BOCM-20210329-104
• Madrid número 12. Procedimiento 144/2021	BOCM-20210329-105
• Madrid número 15. Ejecución 159/2018	BOCM-20210329-106
• Madrid número 15. Ejecución 151/2020	BOCM-20210329-107
• Madrid número 18. Procedimiento 141/2021	BOCM-20210329-108
• Madrid número 18. Procedimiento 1238/2020	BOCM-20210329-109
• Madrid número 22. Procedimiento 642/2020	BOCM-20210329-110
• Madrid número 22. Procedimiento 1182/2019	BOCM-20210329-111
• Madrid número 25. Procedimiento 990/2020	BOCM-20210329-112
• Madrid número 25. Procedimiento 995/2020	BOCM-20210329-113
• Madrid número 25. Procedimiento 93/2020	BOCM-20210329-114
• Madrid número 26. Ejecución 23/2021	BOCM-20210329-115
• Madrid número 28. Procedimiento 427/2020	BOCM-20210329-116
• Madrid número 29. Ejecución 53/2021	BOCM-20210329-117
• Madrid número 29. Ejecución 169/2019	BOCM-20210329-118
• Madrid número 29. Procedimiento 1100/2020	BOCM-20210329-119
• Madrid número 29. Procedimiento 359/2020	BOCM-20210329-120
• Madrid número 29. Procedimiento 360/2020	BOCM-20210329-121
• Madrid número 30. Ejecución 36/2021	BOCM-20210329-122
• Madrid número 30. Ejecución 38/2021	BOCM-20210329-123
• Madrid número 31. Procedimiento 941/2020	BOCM-20210329-124
• Madrid número 32. Ejecución 183/2019	BOCM-20210329-125
• Madrid número 32. Procedimiento 810/2019	BOCM-20210329-126
• Madrid número 32. Procedimiento 811/2019	BOCM-20210329-127

• Madrid número 32. Procedimiento 811/2019	BOCM-20210329-128
• Madrid número 34. Procedimiento 1254/2019	BOCM-20210329-129
• Madrid número 35. Ejecución 44/2021	BOCM-20210329-130
• Madrid número 35. Procedimiento 395/2020	BOCM-20210329-131
• Madrid número 36. Procedimiento 910/2020	BOCM-20210329-132
• Madrid número 36. Procedimiento 1181/2020	BOCM-20210329-133
• Madrid número 36. Ejecución 48/2021	BOCM-20210329-134
• Madrid número 36. Procedimiento 1357/2020	BOCM-20210329-135
• Madrid número 36. Procedimiento 1359/2020	BOCM-20210329-136
• Madrid número 36. Procedimiento 49/2021	BOCM-20210329-137
• Madrid número 37. Ejecución 130/2020	BOCM-20210329-138
• Madrid número 37. Ejecución 148/2020	BOCM-20210329-139
• Madrid número 37. Procedimiento 1278/2019	BOCM-20210329-140
• Madrid número 37. Procedimiento 1232/2019	BOCM-20210329-141
• Madrid número 37. Procedimiento 1223/2019	BOCM-20210329-142
• Madrid número 37. Procedimiento 236/2021	BOCM-20210329-143
• Madrid número 37. Procedimiento 197/2021	BOCM-20210329-144
• Madrid número 38. Procedimiento 666/2019	BOCM-20210329-145
• Madrid número 38. Procedimiento 693/2020	BOCM-20210329-146
• Madrid número 38. Procedimiento 696/2020	BOCM-20210329-147
• Madrid número 38. Ejecución 53/2020	BOCM-20210329-148
• Madrid número 39. Ejecución 87/2020	BOCM-20210329-149
• Madrid número 40. Ejecución 99/2020	BOCM-20210329-150
• Madrid número 42. Procedimiento 1345/2019	BOCM-20210329-151
• Madrid número 42. Procedimiento 1275/2019	BOCM-20210329-152
• Madrid número 43. Procedimiento 36/2021	BOCM-20210329-153
• Madrid número 44. Procedimiento 7/2021	BOCM-20210329-154
• Móstoles número 1. Ejecución 31/2021	BOCM-20210329-155
• Móstoles número 1. Ejecución 29/2021	BOCM-20210329-156
• Móstoles número 1. Procedimiento 564/2020	BOCM-20210329-157
• Móstoles número 2. Procedimiento 44/2021	BOCM-20210329-158
• Bilbao número 6. Procedimiento 960/2019	BOCM-20210329-159
• Bilbao número 6. Procedimiento 588/2020	BOCM-20210329-160
• Castellón número 4. Procedimiento 1011/2018	BOCM-20210329-161
• Granada número 7. Procedimiento 1043/2020	BOCM-20210329-162
— Juzgados de Violencia sobre la Mujer:	
• Madrid número 2. Procedimiento 116/2019	BOCM-20210329-163
• Madrid número 11. Procedimiento 34/2018	BOCM-20210329-164

V. OTROS ANUNCIOS

— Sociedad Cooperativa Madrileña de Viviendas Residencial Rivas Futura 1. Disolución cooperativa	BOCM-20210329-165
--	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

- 1 *ORDEN 95/2021, de 26 de marzo, de la Consejera de Presidencia, por la que se dispone la utilización y publicación de los modelos de papeletas, sobres e impresos correspondientes a las elecciones a la Asamblea de Madrid de 4 de mayo de 2021.*

El 4 de mayo de 2021 se celebrarán Elecciones a la Asamblea de Madrid. Esta celebración hace necesaria la aprobación y la publicación de los modelos de papeletas de votación, sobres, impresos, actas, credenciales y candidaturas y coaliciones electorales que se utilizarán en dichas elecciones y que integran la documentación electoral.

Esta documentación se divide en dos apartados:

En primer lugar, por la documentación electoral para los procesos electorales de acuerdo con lo establecido con la disposición adicional única del Decreto 17/1987, de 9 de abril, por el que se regulan las condiciones materiales y aquellos otros aspectos necesarios para la celebración de Elecciones a la Asamblea de Madrid (modificado por Decreto 22/2010, de 22 de abril), como consecuencia de modificación de la legislación estatal, formada por los modelos oficiales, que han sido aprobados por la Administración del Estado, previo informe de la Junta Electoral Central, mediante Orden INT/318/2019, de 19 de marzo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

En segundo lugar, por la documentación electoral formada por los modelos de la Comunidad de Madrid aprobados por la Junta Electoral Central mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2021 y por la Junta Electoral Provincial mediante Acuerdo de 23 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, los modelos oficiales integrantes de la documentación electoral deben hacerse públicos.

La Disposición Adicional Única del Decreto 17/1987, de 9 de abril, por el que se regulan las condiciones materiales y aquellos otros aspectos necesarios para la celebración de Elecciones a la Asamblea de Madrid (modificado por Decreto 22/2010, de 22 de abril), determina que corresponde a la Consejera de Presidencia dictar las disposiciones necesarias en orden a la simplificación y/o adaptación de los modelos de impresos, papeletas y sobres, en caso de modificación de la legislación estatal.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único

Papeletas, sobres e impresos a utilizar en las Elecciones a la Asamblea de Madrid de 4 de mayo de 2021

En las Elecciones a la Asamblea de Madrid de 4 de mayo de 2021, se utilizarán los modelos de papeletas de votación, sobres e impresos que se publican a continuación como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de marzo de 2021.

La Consejera de Presidencia,
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021
RELACIÓN DE IMPRESOS CON EXPRESIÓN DE SU REFERENCIA Y CONTENIDO

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021
RELACIÓN DE IMPRESOS CON EXPRESIÓN DE SU REFERENCIA Y CONTENIDO
ANEXO

Referencia	Contenido del impreso
	MODELO DE PAPELETA DE VOTACIÓN
AM.3.1	Papeleta de votación a la Asamblea de Madrid.
	MODELO DE SOBRES
AM.4.1	Sobre para votación.
S.2	Modelos de sobres para la remisión de documentación por la Oficina del Censo Electoral.
S.2.1	Sobre para la remisión de la documentación electoral para votar por correo.
S.2.2	Sobre para la remisión de la documentación electoral a los residentes en el extranjero.
S.3	Modelos de sobres para la remisión de documentación a los Presidentes de las Mesas electorales.
S.3.1	Sobre para la remisión del voto por correo.
S.3.2.a	Sobre para la remisión del voto de los electores residentes temporalmente en el extranjero (con franqueo).
S.3.3	Sobre para la remisión de las copias de los nombramientos de interventores.
S.4	Modelos de sobres para la remisión de documentación a las Juntas Electorales.
S.4.1	Sobre para la remisión del voto por correo a la Junta Electoral Provincial por los electores residentes en el extranjero desde España.
S.4.2	Sobre para la remisión del voto CERA a la Junta Electoral Provincial.
S.5	Modelo de sobre a utilizar por las Mesas electorales (sobre bolsa).
S.6	Modelo de sobre para el envío a la Oficina del Censo Electoral de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral.
S.7	Modelo de sobre para el envío al Consulado o Embajada por parte de los electores residentes en el extranjero.
S.7.a	Sobre para la remisión del voto por los electores residentes en el extranjero (con franqueo).
S.7.b	Sobre para la remisión del voto por los electores residentes en el extranjero (sin franqueo).

CONSTITUCIÓN DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (SOLO VERSIÓN ELECTRÓNICA)	
AM.5.1	Escrito de constitución de una Coalición Electoral por Partidos Políticos o Federaciones de Partidos.
AM.5.1 bis	Modelo de comunicación por la Junta Electoral Provincial a la Junta Electoral Central.
AM.5.2	Presentación de las candidaturas.
AM.5.3	Hoja de Firmas para Agrupación de Electores.
MODELOS DE SOLICITUDES Y CERTIFICACIONES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL PARA EL VOTO POR CORREO Y PARA LOS ELECTORES CERA	
VC.1	Solicitudes
VC.1.a	Solicitud de certificado para el voto por correo (impreso dos hojas).
VC.1.b	Solicitud de certificado para el voto por correo de los electores temporalmente ausentes (impreso dos hojas).
VC.1.c	Solicitud para el voto de los electores residentes en el extranjero (CERA). Modelo remitido por la Oficina del Censo Electoral.
VC.1.c.bis	Solicitud para el voto de los electores residentes en el extranjero (CERA). Modelo disponible en Internet y en las Oficinas y Secciones Consulares.
VC.2	Certificaciones y comunicaciones
VC.2.a	Certificado de estar inscrito en el censo para el voto por correo.
VC.2.b	Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.
VC.2.c	Certificado de estar inscrito en el Censo de Residentes Ausentes para el voto desde el Exterior (CERA).
VC.2. d	Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores residentes ausentes (CERA).
MODELOS DE IMPRESOS PARA DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS	
N.1	Nombramiento de miembro de Mesa (impreso de 4 hojas).
N.1.a	Nombramiento y citación.
N.1.b	Acuse de recibo.
N.1.c	Comunicación datos identificación.
N.1.d	Comunicación datos identificación –copia–.
N.2	Comunicación de la composición de las Mesas a la Junta Electoral de Zona y al Juez de Primera Instancia o de Paz.
N.3	Nombramiento de interventor (impreso de 4 hojas).
N.3.a	Matriz
N.3.b	Credencial.
N.3.c	Comunicación a la Presidencia de la Mesa de la que forma parte.

N.3.d	Comunicación a la Presidencia de la Mesa en cuya lista figura inscrito.
N.4	Nombramiento de apoderado (impreso de 2 hojas).
N.4.a	Matriz.
N.4.b	Credencial.
N.5	Nombramiento de representante de la Administración (impreso de 2 hojas).
N.5.a	Credencial.
N.5.b	Copia
	MODELOS DE IMPRESOS PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES
M.1	Lista numerada de votantes.
M.1.a - M.1.c	Portada.- Instrucciones para su cumplimentación.
M.1.b	Lista numerada de votantes.
M.2	Recibo de entrega de la documentación electoral.
M.3	Certificación de votación (bloqs de 100 hojas).
	MODELOS DE ACTAS A UTILIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL Y FUNCIONARIOS CONSULARES
A.M.	Modelos de Actas a utilizar por las Mesas electorales.
A.C.M.	Acta de constitución de la Mesa electoral.
AM.9.6	Acta de Escrutinio. Modelo DIN A4. Modelo DIN A3.
AM.9.7 AM.9.7 a)	Acta de Sesión. Acta de Sesión (página 2.ª). Modelo en hoja única: DIN A3. Modelo en dos hojas: 1.ª hoja DIN A3. 2.ª hoja DIN A4.
AFC	Modelo de Acta a utilizar por los funcionarios consulares (voto CERA)
	MODELOS DE ACTAS DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
	Escrutinio del voto de los residentes en el extranjero.
AM.12.5	Acta Constitución para el voto C.E.R.A.
AM.12.6	Acta Escrutinio para el voto C.E.R.A
	Escrutinio definitivo.
AM.12.1	Acta de la Constitución.
AM.12.2	Acta de Escrutinio.

AM.12.3	Acta de la Sesión de Escrutinio.
AM.12.4	Acta de Proclamación.
AM.12.4 a)	Acta de Proclamación (página 2.ª).
AM.12.4 b)	Acta de Proclamación (página 3.ª).
	CREDECIALES
AM.11.1	Credencial de Diputado.
AM.11.2	Credencial de Diputada

PAPELETAS DE VOTACIÓN

PAPELETAS DE VOTACIÓN

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 297 mm.
Gramaje aproximado 70 g/m².
Papel color sepia, impreso en cualquier tipo de letra en tinta negra, por ambas caras.

Los tipos de letra habrán de ser idénticos para cada candidato.
El símbolo no podrá sobresalir del cuadrado de 20 mm destinado a ello.

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID
2021**

DIPUTADOS/AS

Símbolo

Sigla.....

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.
51.
52.
53.
54.
55.
56.
57.
58.
59.
60.
61.
62.
63.
64.

ANVERSO

65.
66.
67.
68.
69.
70.
71.
72.
73.
74.
75.
76.
77.
78.
79.
80.
81.
82.
83.
84.
85.
86.
87.
88.
89.
90.
91.
92.
93.
94.
95.
96.
97.
98.
99.
100.
101.
102.
103.
104.
105.
106.
107.
108.
109.
110.
111.
112.
113.
114.
115.
116.
117.
118.
119.
120.
121.
122.
123.
124.
125.
126.
127.
128.
129.
130.
131.
132.
133.
134.
135.
136.

Suplentes

1.
2.
3.

REVERSO

SOBRES

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

SOBRE DE VOTACIÓN

**Especificaciones:**

UNE C-6 114x162 mm.

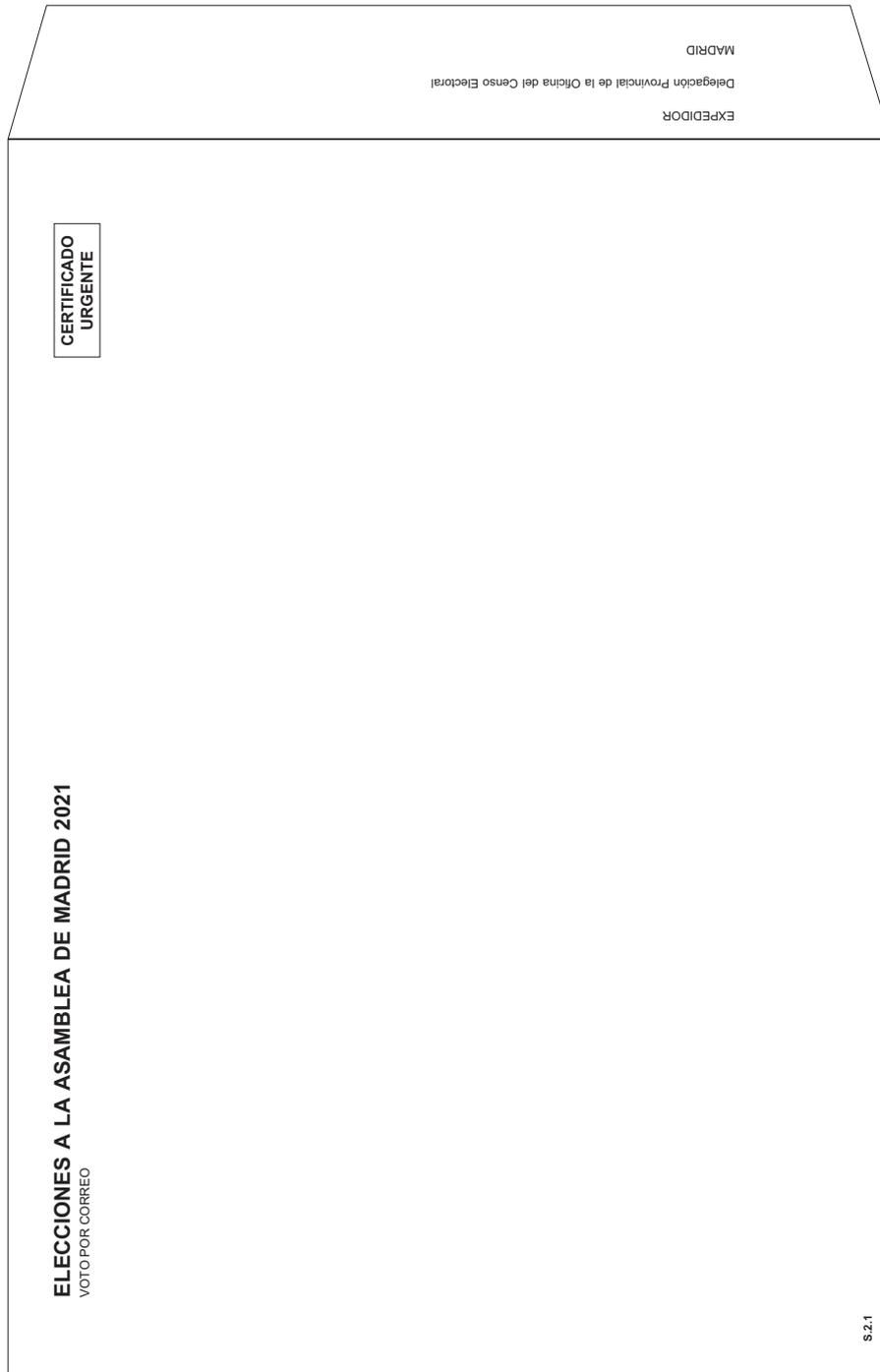
Papel color sepia.

Gramaje 70 gr/m².

Engomado en la punta de cierre.

Fondo interior gris.

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
PARA VOTAR POR CORREO**



Especificaciones:

Tamaño: 324x229 mm.

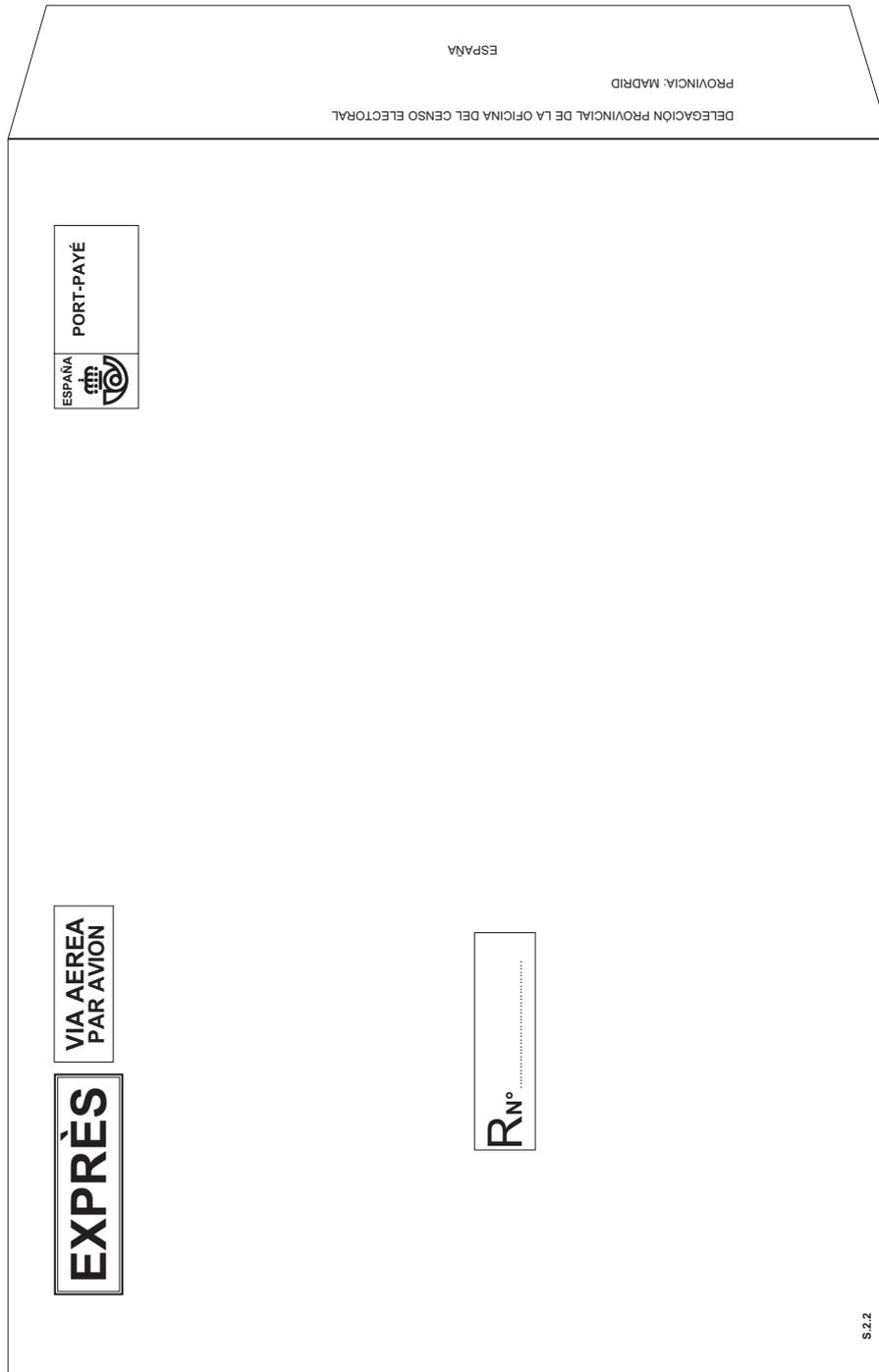
Papel Kraft verjurado.

Gramaje 90 gr/m².

Impresión: negro a doble cara.

SR. CARTERO	
Por favor, indique con una X la causa de la devolución.	
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>
Se ausentó sin dejar señas	<input type="checkbox"/>
Dirección insuficiente	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
Otras Causas	<input type="checkbox"/>

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
A LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**



Especificaciones:

Tamaño: 324x229 mm.

Papel: caña.

Gramaje: 90 gr/m².

Impresión: negro a doble cara.

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN CAUSES OF RETURN (Marcar con una cruz) (Tick as appropriate)	
<input type="checkbox"/> REHUSADO ADDRESSEE GONE AWAY OR REFUSED TO ACCEPT	<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN INSUFICIENTE IMPROPERLY ADDRESSED
<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO ADDRESS UNKNOWN	<input type="checkbox"/> FALLECIDO ADDRESSEE DECEASED
<input type="checkbox"/> SE AUSENTÓ SIN DEJAR SEÑAS ADDRESSEE MOVED AWAY, NO FORWARDING ADDRESS	<input type="checkbox"/> OTRAS OTHER
SELLO DE LA OFICINA O CENTRO DE REPARTO <small>Office Stamp</small>	FIRMA DEL EMPLEADO <small>Employee signature</small>

SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO

Remite:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021
VOTO POR CORREO DE RESIDENTES EN ESPAÑA

**CERTIFICADO
URGENTE**

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

S.3.1

Especificaciones:

Tamaño: 176x120 mm.

Papel: blanco.

Gramaje 70 gr/m².

Solapa recta, tira silicona.

Impresión: negro a doble cara.

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO DE LOS ELECTORES RESIDENTES TEMPORALMENTE
EN EL EXTRANJERO (CON FRANQUEO)**

Remite:

Prioritaire
Par avion

**ELECCIONES
A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021**

RECOMMANDÉ / CERTIFICADO

VOTO POR CORREO DE ELECTORES
TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

S.3.2 a

Especificaciones:

Tamaño: 176x120 mm.

Papel: caña.

Gramaje 70 gr/m².

Solapa recta, tira silicona.

Impresión: negro a doble cara.

SOBRE PARA LA REMISIÓN DE LAS COPIAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE INTERVENTORES

Remite:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021
REMISIÓN NOMBRAMIENTO INTERVENTORES

**CERTIFICADO
URGENTE**

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL (calle, plaza, etc.)		Núm.
MESA	SECCIÓN	DISTRITO CENSAL
MUNICIPIO		C.P.
PROVINCIA		

S.3.3

Especificaciones:

Tamaño: 176x120 mm.

Papel: blanco.

Gramaje 70 gr/m².

Solapa recta, tira silicona.

Impresión: negro a doble cara.

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
POR LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DESDE ESPAÑA**

Remite:	
ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021 VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A.	
CERTIFICADO URGENTE	
SR./A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL AUDIENCIA PROVINCIAL	
MUNICIPIO	C.P.
PROVINCIA	
S.4.1	

Especificaciones:

Tamaño: 176x120 mm.

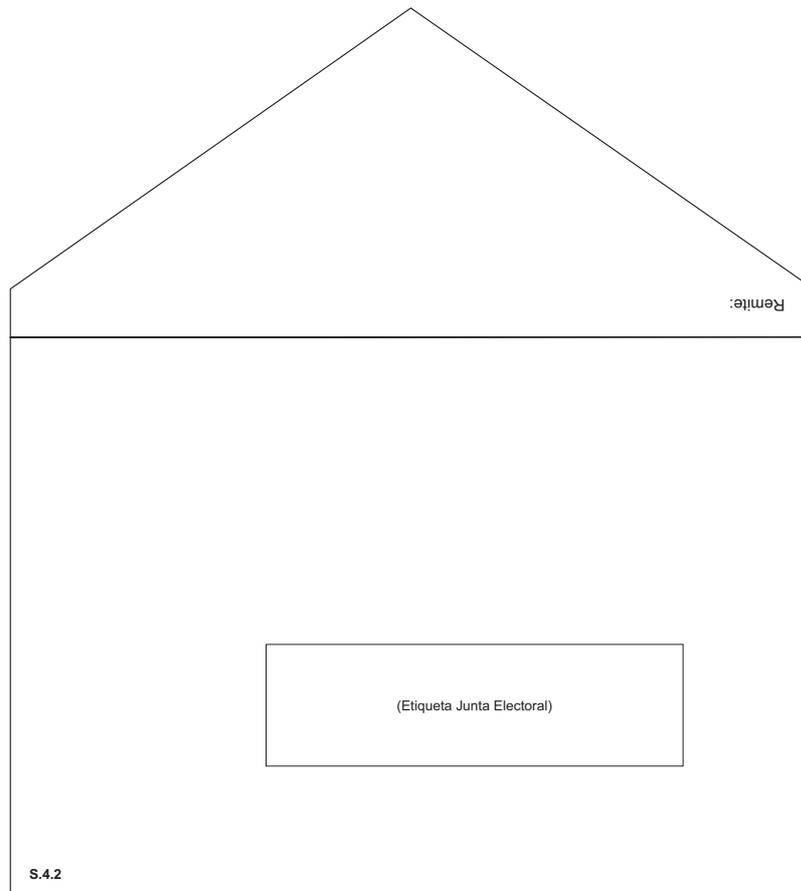
Papel: blanco.

Gramaje 70 gr/m².

Solapa recta, tira silicona.

Impresión: negro a doble cara.

SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO CERA A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL



Especificaciones:

- Tamaño: 176x120 mm.
- Papel: blanco.
- Gramaje 70 gr/m².
- Solapa recta, tira silicona.
- Impresión: negro a doble cara.

SOBRE A UTILIZAR POR LAS MESAS ELECTORALES (SOBRE BOLSA)

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

SOBRE N.º

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa
<p>Los/Las Interventores: Sr/a. Juez de de La Presidencia, Vocalías, e Interventores en la referida Mesa Electoral, CERTIFICAN: Que este sobre contiene los siguientes documentos:</p>				

SOBRE 1:

- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- ORIGINAL DEL ACTA DE SESIÓN, CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA:
 - Lista numerada de votantes
 - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación
 - Lista del censo electoral utilizadas
 - Certificaciones censales/ sentencias aportadas
 - Copias de las credenciales de los interventores u originales si no se reciben las copias

SOBRE 2 Y 3:

- COPIAS DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN

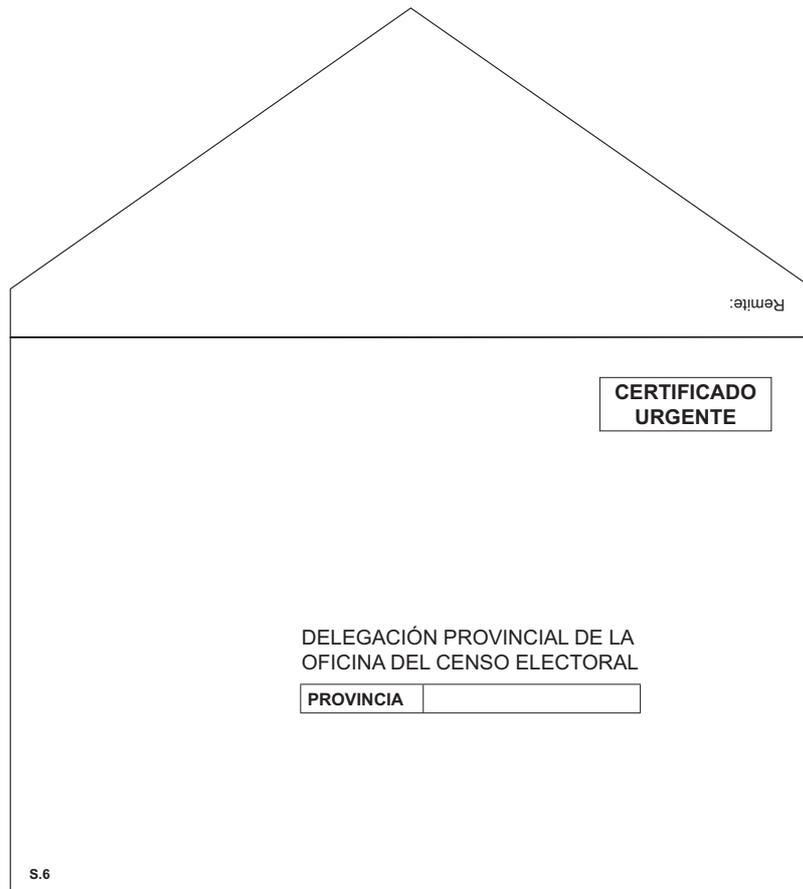
LA PRESIDENCIA,

VOCALÍAS,

S.5

Especificaciones:

Tamaño: 360x260 mm.
 Papel Kraft.
 Gramaje 90 gr/m².
 Solapa recta, tira silicona.
 Impresión: negro.

**SOBRE PARA EL ENVÍO A LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE LA SOLICITUD
DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO ELECTORAL**

Remite:

**CERTIFICADO
URGENTE**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

PROVINCIA

S.6

Especificaciones:

Tamaño: 176x120 mm.

Papel: blanco.

Gramaje 70 gr/m².

Solapa recta, tira silicona.

Impresión: negro a doble cara.

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO POR LOS ELECTORES RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO (CON FRANQUEO)**

The diagram shows a rectangular envelope with a triangular flap at the top. The flap is labeled "Remite:" on the right side. The main body of the envelope contains the following text:

Prioritaire **ELECCIONES**
VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A.

RECOMMANDÉ / CERTIFICADO

(Etiqueta Consulado o Embajada)

S.7 a

Especificaciones:

Tamaño: 229x162 mm.

Papel: blanco.

Gramaje 80 gr/m².

Solapa recta, tira silicona.

Impresión: negro a doble cara.

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO POR LOS ELECTORES RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO (SIN FRANQUEO)**

Remite:

Prioritaire **ELECCIONES**
VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A.

NO NECESITA FRANQUEO

RECOMMANDÉ / CERTIFICADO

NE PAS AFFRANCHIR

RÉPONSE PAYÉE / RESPUESTA PAGADA

(Etiqueta Consulado o Embajada)

S.7b

Especificaciones:**Alemania:**

Tamaño: 230x120 mm.
Papel: salmón.
Gramaje 80 gr/m².
Solapa recta, tira silicona.
Impresión: negro a doble cara.

Resto:

Tamaño: 229x162 mm.
Papel: blanco.
Gramaje 80 gr/m².
Solapa recta, tira silicona.
Impresión: negro a doble cara.

CONSTITUCIÓN DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

(SOLO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA)

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021**MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL
POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS****CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL**

En, a de de

REUNIDOS

D./Dña.
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos:
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./Dña.
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos:
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./Dña.
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos:
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./Dña.
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos:
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose esta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:
Siglas de la coalición electoral:
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:
--

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción:
.....
Denominación de la coalición electoral:
Siglas de la coalición electoral:
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

Circunscripción:
.....
Denominación de la coalición electoral:
Siglas de la coalición electoral:
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)

--

4. Órganos de dirección y coordinación

--

5. Representantes generales y provinciales

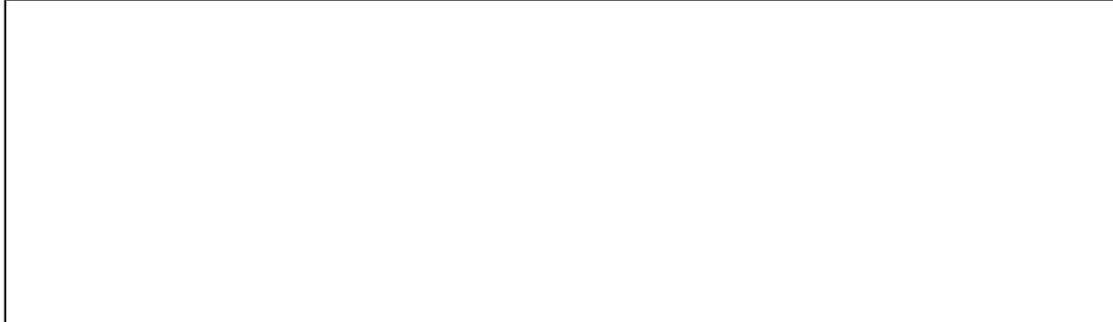
La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral _____ a D./Dña.:
Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./Dña.:

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES o de CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

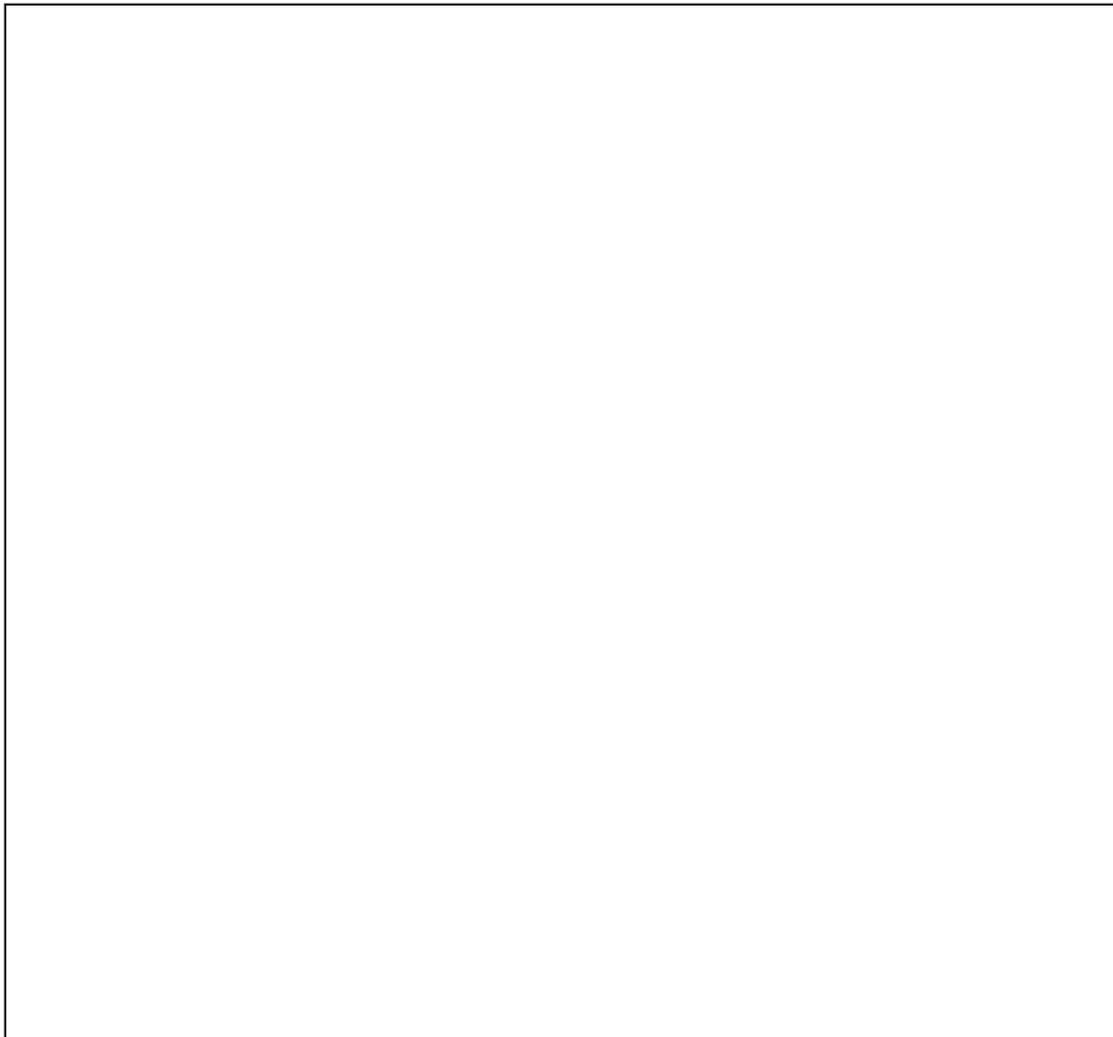
6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./Dña.:
Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./Dña.:

7. Reparto de subvenciones electorales



8. Otras cláusulas



FIRMANTES

Representantes legales de los partidos políticos/federaciones de partidos que acuerdan constituir la coalición electoral y firman el presente pacto de coalición:

Firma
Nombre:
DNI:
Partido político/Federación de partidos:

Firma
Nombre:
DNI:
Partido político/Federación de partidos:

Firma
Nombre:
DNI:
Partido político/Federación de partidos:

Firma
Nombre:
DNI:
Partido político/Federación de partidos:

Firma de aceptación del cargo de representante general y de la designación, en su caso, de representantes provinciales y administradores generales:

Firma
Nombre del designado (Titular):
DNI:

Firma
Nombre del designado (Titular):
DNI:

Firma
Nombre del designado (Titular):
DNI:

Firma
Nombre del designado (Titular):
DNI:

DATOS DE CONTACTO**Dirección de la coalición electoral**

El domicilio de la coalición electoral, a efectos de notificaciones es el siguiente:

--

Datos personales de los representantes generales ante la Junta Electoral _____

REPRESENTANTE GENERAL TITULAR

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	
Correo electrónico:	

REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso)

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	
Correo electrónico:	

Datos personales de los administradores generales**ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR**

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	
Correo electrónico:	

ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso)

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	
Correo electrónico:	

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

MODELO DE COMUNICACIÓN POR UNA JUNTA ELECTORAL A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL Y, EN SU CASO, A LA JUNTA ELECTORAL DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE COALICIONES ELECTORALES

COALICIONES ELECTORALES CONSTITUIDAS

Ante la Junta Electoral

Denominación de la coalición electoral:
Partidos integrantes:
Ámbito:

Denominación de la coalición electoral:
Partidos integrantes:
Ámbito:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MADRID

 D/D.^a: con DNI n.º
 y correo electrónico

 D/D.^a: con DNI n.º
 y correo electrónico

 D/D.^a: con DNI n.º
 y correo electrónico

En representación de la formación:

Presentan como candidatura a la Asamblea de Madrid a quienes figuran en la presente relación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en la Ley Electoral de la Comunidad de Madrid.

N.º	Nombre y apellidos	Sexo (1)		Formación política
		H	M	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

N.º	Nombre y apellidos	Sexo (1)		Formación política
		H	M	
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				

N.º	Nombre y apellidos	Sexo (1)		Formación política
		H	M	
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				
101				
102				
103				
104				

N.º	Nombre y apellidos	Sexo (1)		Formación política
		H	M	
105				
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				
136				
Suplentes				
1				
2				
3				
4				

(1) Marcar la casilla «H» para hombre o «M» para mujer.

La candidatura utilizará como siglas y símbolo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la mencionada Ley Orgánica, los que a continuación se especifican.

SIGLAS

SÍMBOLO

Los promotores de la **agrupación de electores**
adjuntan hojas de firmas que apoyan la presentación de dicha agrupación. (2)

En, a de de

Firmado:

Firmado:

Firmado:

DILIGENCIA: El/La secretario/a de la Junta Electoral Provincial de Madrid,

CERTIFICA

que la presente candidatura ha sido presentada el día de de
a las horas, asignándosele el n.º y a la misma le ha sido acompañada la documentación siguiente:

- Declaración de aceptación de la candidatura.
- Documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad.
- Fotocopia simple del DNI de cada candidato/a.
- hojas de firmas, en apoyo de agrupación (2).
-
-

Firmado:

.....

(2) Indicar el n.º de hojas de firmas (AM 5.3) que se acompañan y cumplimentar únicamente cuando se trate de Agrupación de electores.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

HOJA DE FIRMA PARA AGRUPACIÓN DE ELECTORES

Formación política:

Hoja n.º

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

Electores que avalan la candidatura:

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL

Nombre y apellidos	Sexo		N.º DNI	Fecha de nacimiento
	H	M		
FIRMA	Municipio de inscripción en el censo			

Nombre y apellidos	Sexo		N.º DNI	Fecha de nacimiento
	H	M		
FIRMA	Municipio de inscripción en el censo			

Nombre y apellidos	Sexo		N.º DNI	Fecha de nacimiento
	H	M		
FIRMA	Municipio de inscripción en el censo			

Nombre y apellidos	Sexo		N.º DNI	Fecha de nacimiento
	H	M		
FIRMA	Municipio de inscripción en el censo			

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MADRID

Candidatura presentada el día de de de a las horas, asignándosele el n.º

**MODELOS DE SOLICITUDES Y CERTIFICACIONES
DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
PARA EL VOTO POR CORREO
Y PARA LOS ELECTORES CERA**

Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Correos COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:	Espacio reservado para la OCE Núm. orden OCE:
Muy importante: sin fecha y sello esta solicitud no es válida	

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas): Residente en: ESPAÑA EXTRANJERO

primer apellido _____ segundo apellido _____ nombre _____ nacionalidad (solo para no españoles) _____ Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____	Identificador: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia Número _____
--	--

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:

tipo vía _____	nombre de la vía _____
número _____	calif. _____ km _____ hm _____ bloque _____ portal _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
información adicional: buzón, ... _____ apartado postal (1) _____	
núcleo / diseminado (2) _____	entidad singular / entidad colectiva (2) _____
código postal _____	municipio _____
provincia _____	
(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia. (2) Escribir cuando no coincida con el municipio.	

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):

primer apellido _____	segundo apellido _____
nombre _____	nacionalidad (solo para no españoles) _____
día _____ mes _____ año _____	Identificador: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia número _____
Fecha de nacimiento	
(3) OBLIGATORIO: adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.	

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono _____	correo electrónico _____
----------------	--------------------------

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día _____ mes _____ año _____ Firma: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE
 VC.1a (Añótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

(Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)

Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Correos COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:	Espacio reservado para la OCE Núm. orden OCE:
Muy importante: sin fecha y sello esta solicitud no es válida	

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas): Residente en: ESPAÑA EXTRANJERO

primer apellido _____ segundo apellido _____ nombre _____ nacionalidad (solo para no españoles) _____ Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____	Identificador: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia Número _____
--	--

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:

tipo vía _____	nombre de la vía _____
número _____	calif. _____ km _____ hm _____ bloque _____ portal _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
información adicional: buzón, ... _____ apartado postal (1) _____	
núcleo / diseminado (2) _____	entidad singular / entidad colectiva (2) _____
código postal _____	municipio _____
provincia _____	
(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia. (2) Escribir cuando no coincida con el municipio.	

(Ejemplar para el/la interesado/a)

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):

primer apellido _____	segundo apellido _____
nombre _____	nacionalidad (solo para no españoles) _____
día _____ mes _____ año _____	Identificador: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia número _____
Fecha de nacimiento	
(3) OBLIGATORIO: adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.	

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono _____	correo electrónico _____
----------------	--------------------------

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día _____ mes _____ año _____ Firma: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE
 VC.1a (Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CONSULAR:

Muy importante: sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador:
 DNI Pasaporte Tarjeta de residencia
 Número

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:

domicilio

domicilio (continuación)

domicilio (continuación) código postal

ciudad

ciudad (continuación)

país

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):

primer apellido segundo apellido

nombre nacionalidad (solo para no españoles)

día mes año Identificador: DNI Pasaporte Tarjeta de residencia número

Fecha de nacimiento

(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono correo electrónico

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año Firma:

Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CONSULAR:

Muy importante: sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido	
segundo apellido	
nombre	
nacionalidad (solo para no españoles)	
Fecha de nacimiento: día mes año	
Identificador:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia
Número	

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:

domicilio	
domicilio (continuación)	
domicilio (continuación)	código postal
ciudad	
ciudad (continuación)	
país	

(Ejemplar para el/la interesado/a)

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):

primer apellido	segundo apellido
nombre	nacionalidad (solo para no españoles)
día mes año	Identificador: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia número
Fecha de nacimiento	

(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono	correo electrónico
----------	--------------------

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año Firma:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

Si desea votar en las elecciones que se celebrarán el día [fecha de las elecciones] debe solicitarlo, antes del día ... de de mediante una de las siguientes opciones:

1. Por internet con certificado electrónico. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección <https://sede.ine.gob.es> mediante un certificado electrónico reconocido asociado a su Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Por internet con la clave de tramitación telemática CTT: XXXXXXXX. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección <https://sede.ine.gob.es> mediante la CTT, seguir las instrucciones que se le presenten y adjuntar el fichero de la imagen de UNO de los siguientes documentos:
 - Documento Nacional de Identidad español (DNI).
 - Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 - Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
 - Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
3. Por correo postal o por fax a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre inscrito en España, sin tener en cuenta los cambios de municipio de inscripción producidos en el año anterior a la fecha de la convocatoria. Deberá cumplimentar la fecha, firmarla y adjuntar UNO de los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI).
 - Fotocopia del pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 - Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
 - Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar con una hoja de instrucciones no más tarde del de o del de si se produjera impugnación de candidatos.

Puede obtener más información sobre el procedimiento de votación en su Embajada o Consulado y en www.infoelectoral.interior.es, www.exteriores.gob.es, www.ine.es y en las páginas web de las administraciones autonómicas convocantes de elecciones a sus Parlamentos.

SOLICITUD DE VOTO DE LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA)
(CUMPLIMENTE TODOS LOS APARTADOS DEL IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS)

<input type="text"/>		<input type="text"/>	
primer apellido			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
segundo apellido			
<input type="text"/>			
nombre			
Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	día	mes	año
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
país de residencia			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
provincia de inscripción electoral			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
municipio de inscripción electoral			
A la presente solicitud adjunto el siguiente documento marcado con "X":			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI)			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte expedido por autoridades españolas			
<input type="checkbox"/> Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito)			
<input type="checkbox"/> Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o embajada en que esté inscrito)			
Datos de contacto del/de la elector/a (OPCIONAL):			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
teléfono		correo electrónico	

En a de de
Firma del/de la interesado/a

Enviar la solicitud de voto por correo postal o por fax a:
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE XXXXXXXXX
 Fax XXXXXXXXX
 Dirección postal XXXXXXXXX

VC.1c

(Impreso remitido por la Oficina del Censo Electoral)

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

Si desea votar en las elecciones que se celebrarán el día [fecha de las elecciones] debe solicitarlo antes del día de de mediante una de las siguientes opciones:

1. Por internet con certificado electrónico. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección <https://sede.ine.gov.es> mediante un certificado electrónico reconocido asociado a su Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Por internet con la clave de tramitación telemática CTT remitida de oficio por correo postal al domicilio de su inscripción. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección <https://sede.ine.gov.es> mediante la CTT, seguir las instrucciones que se le presenten y adjuntar el fichero de la imagen de UNO de los siguientes documentos:
 - Documento Nacional de Identidad español (DNI).
 - Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 - Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
 - Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
3. Por correo postal o por fax (*) a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre inscrito en España, sin tener en cuenta los cambios de municipio de inscripción producidos en el año anterior a la fecha de la convocatoria. Deberá cumplimentar la solicitud de voto y la fecha, firmarla y adjuntar UNO de los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI).
 - Fotocopia del pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 - Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
 - Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).

(*) Puede consultar la dirección postal y fax de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en <http://www.ine.es/contactar>

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar con una hoja de instrucciones no más tarde del de o del de si se produjera impugnación de candidatos.

Puede obtener más información sobre el procedimiento de votación en su Embajada o Consulado y en www.infoelectoral.interior.es, www.exteriores.gob.es, www.ine.es y en las páginas web de las administraciones autonómicas convocantes de elecciones a sus Parlamentos.

SOLICITUD DE VOTO DE LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA)
(CUMPLIMENTE TODOS LOS APARTADOS DEL IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS)

primer apellido _____ segundo apellido _____ nombre _____	
Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____	Identificador: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte Número _____
país de residencia: _____ provincia de inscripción electoral: _____ municipio de inscripción electoral: _____	
A la presente solicitud adjunto el siguiente documento marcado con "X": <input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI) <input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte expedido por autoridades españolas <input type="checkbox"/> Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito) <input type="checkbox"/> Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o embajada en que esté inscrito)	
Datos de contacto del/de la elector/a (OPCIONAL): teléfono: _____ correo electrónico: _____	

En a de de
 Firma del/de la interesado/a

Enviar la solicitud de voto por correo postal o por fax a:
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE.....

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL



ELECCIONES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

Asunto	CERTIFICACIÓN
Fecha	

APELLIDO 1º	2.º APELLIDO	
NOMBRE		IDENTIFICADOR

MUNICIPIO	PROVINCIA
-----------	-----------

Datos de la inscripción censal

DISTRITO	SECCIÓN	MESA
----------	---------	------

D., D.ª

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL SECCIÓN DISTRITO:

VC.2a

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

**ELECCIONES**

Delegación Provincial de



En contestación a su escrito en el que solicita se le expida la certificación acreditativa de figurar inscrito/a en las listas electorales, a efectos de emitir el voto por correo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se le comunica que:

El/La Delegado/a Provincial

Nombre y apellidos

Domicilio (calle, plaza, etc.)

Municipio

Provincia

VC.2b

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL



DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de nacimiento

País / Consulado

Datos de la inscripción en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero:

Provincia

Municipio

D./D.ª

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero, correspondiente a la provincia y municipio que se especifica.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de ejercer su derecho de voto.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

VC.2e

ELECCIONES

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

FECHA:

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

**ELECCIONES**

Delegación Provincial de



En contestación a su escrito en el que solicita se le expida la certificación acreditativa de figurar inscrito/a en la listas electorales, a efectos de ejercer su derecho de voto en cumplimiento de lo indicado en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se le comunica que:

Ei/La Delegado/a Provincial

Nombre y apellidos

Domicilio (calle, plaza, etc.)

Municipio de inscripción

Provincia de inscripción

CERA

VC.2d

MODELOS DE IMPRESOS PARA DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS

ELECCIONES
 JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
 DIRECCIÓN
 TELÉFONO FAX

Asunto	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
Acuse de Recibo		Fecha
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja Nº
Domicilio de la Mesa		Fecha de constitución de Mesa

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebren dichas elecciones con el cargo arriba indicado. La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta. En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

Recibí el nombramiento
 EL/LA INTERESADO/A

(1) Presidente, Pta. 1º o 2º suplente, Vocal, Vocal 1º o 2º suplente
 N.1b - Acuse de recibo

ELECCIONES
 JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
 DIRECCIÓN
 TELÉFONO FAX

Asunto	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
Nombramiento y Citación de miembro de Mesa		Fecha
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja Nº
Domicilio de la Mesa		Fecha de constitución de la Mesa

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebren dichas elecciones con el cargo arriba indicado. La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta. En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidente, Pta. 1º o 2º suplente, Vocal, Vocal 1º o 2º suplente
 N.1a - Nombramiento y Citación de miembros de Mesa



ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO _____ FAX _____

Asunto	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
Comunicación datos identificación		Fecha
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja Nº
Domicilio de la Mesa		Fecha de constitución de Mesa

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebren dichas Elecciones.

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidentes, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente
N.1d - Comunicación datos identificación (copia)

ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO _____ FAX _____

Asunto	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
Comunicación datos identificación		Fecha
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja Nº
Domicilio de la Mesa		Fecha de constitución de la Mesa

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebren dichas Elecciones.

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Sr/Sra. Juez

(1) Presidentes, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente
N.1c - Comunicación datos identificación al Juez de Paz o al de 1ª instancia



ELECCIONES
COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------	----------------------------

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1r APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/D*						
1r VOCAL: D/D*						
2º VOCAL: D/D*						
SUPLENTE						
DE PRESIDENTE/A: D/D*						
DE PRESIDENTE/A: D/D*						
1r DE 1r VOCAL: D/D*						
2º DE 1º VOCAL: D/D*						
1r DE 2º VOCAL: D/D*						
2º DE 2º VOCAL: D/D*						

(FIRMA)

SR./A. JUEZ _____ de _____

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____

N.º

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

JUNTA ELECTORAL ZONA DE:

Asunto
CREDECIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio		C.P.	
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de:		Distrito censal	
		Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio		C.P.	
Formación política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen General y, el 9.3 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a. D./D^a (persona propuesta)
N.3b - Nombramiento de Interventores - Credencial

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

JUNTA ELECTORAL ZONA DE:

Asunto
CREDECIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio		C.P.	
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de:		Distrito censal	
		Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio		C.P.	
Formación política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen General y, el 9.3 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

N.3a - Nombramiento de Interventores - Matriz

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

JUNTA ELECTORAL ZONA DE:

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº DNI	
Profesión	Edad	
Domicilio	Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de:		
		Distrito censal
Sección y Mesa		

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº DNI	
Profesión	Edad	
Domicilio	Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación política		
Para las elecciones		

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen General y, el 9.3 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./Sra. Presidente/a de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito.

N.3d - Comunicación al Presidente de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito el nombrado interventor.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

JUNTA ELECTORAL ZONA DE:

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº DNI	
Profesión	Edad	
Domicilio	Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de:		
		Distrito censal
Sección y Mesa		

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº DNI	
Profesión	Edad	
Domicilio	Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación política		
Para las elecciones		

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen General y, el 9.3 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./Sra. Presidente/a de la Mesa electoral ante la que se le acredita

N.3e - Comunicación al Presidente de la Mesa ante la que se le acredita

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

Circunscripción electoral	Asunto CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A	
	Fecha de la elección	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº DNI	
Profesión	Edad	
Domicilio	Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº DNI	
Profesión	Edad	
Domicilio	Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación política		
Para las elecciones		
De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen General y, el 9.3 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventor/a en:		
Lugar y fecha		

EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./a. D./Dª (persona propuesta)

N.4b - Nombramiento de Apoderado/a - Credencial

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

Circunscripción electoral	Asunto CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A	
	Fecha de la elección	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº DNI	
Profesión	Edad	
Domicilio	Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº DNI	
Profesión	Edad	
Domicilio	Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación política		
Para las elecciones		
De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen General y, el 9.3 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventor/a en:		
Lugar y fecha		

EL/LA REPRESENTANTE

Sr/a Secretario/a de la Junta electoral

de

N.4a - Nombramiento de Apoderado/a - Matriz



ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

COMUNIDAD DE MADRID / CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Asunto NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN

1.º APELLIDO	
2.º APELLIDO	
NOMBRE	
N.º D.N.I.	Fecha de nombramiento
Fecha de la elección	

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA /
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

N.ºe Nombramiento de representante de la Administración (Credencial)

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

COMUNIDAD DE MADRID / CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Asunto NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN

1.º APELLIDO	
2.º APELLIDO	
NOMBRE	
N.º D.N.I.	Fecha de nombramiento
Fecha de la elección	

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA /
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

N.5b Nombramiento de representante de la Administración (Copia)

MODELOS DE IMPRESOS PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el censo electoral.

Recuerde:

En estas elecciones solo pueden votar los españoles mayores de edad inscritos en el censo electoral y que no se hallen privados del derecho de sufragio.

- Los vocales e interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art. 88.4 Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General).
- En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los interventores que no figuren en el censo de la Mesa (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica).

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

– INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN –

La lista numerada de votantes debe recoger la siguiente información:

- Nombre y apellidos del votante.
- El número de orden que figure en la lista del censo de la Mesa.

Si una persona no incluida en la lista del censo de la Mesa acredita su derecho al voto mediante la presentación de una Certificación Censal de Alta en el Censo (C.C.A.), en el apartado correspondiente al número de orden en la lista del censo de la Mesa deberá indicarse únicamente “C.C.A.”

En el caso de interventores acreditados ante la Mesa que tengan derecho a votar en ella (por encontrarse inscritos en la misma circunscripción), pero que no estén inscritos en el censo de la Mesa, el número de orden en la lista del censo se sustituirá por la Sección electoral en la que estos interventores estén inscritos.

- El número de orden en la votación.

Recuerde: Indicar correctamente el número de orden de cada votante en la votación, le permitirá, al final de la jornada, comprobar de una manera muy sencilla el número total de votantes (este dato deberá incluirse en las Actas de escrutinio y sesión). Al final de cada hoja encontrará una casilla-resumen con el total de votantes. Rellénela solo en la última hoja que utilice, cuando finalice la votación (incluido el voto de los miembros de la Mesa).

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRE Y APELLIDOS
EN LA VOTACIÓN	EN EL CENSO DE LA MESA	
1	YY	Aaaaaaaaaaaaaaaaaa Aaaaaaaaaaaaaaaaaa Aaaaaaaaaaaaaaaaaa
2	YYY	Bbbbbbbbbbb Bbbbbbbbbbb Bbbbbbbbbbb
3	C.C.A.	Ccccccccccc Ccccccccccc Ccccccccccc
4	YYY	Ddddddddddddddd Ddddddddddddddd Ddddddddddddddd
5	YY	Eeeeeeeeeeeeeee Eeeeeeeeeeeeeee Eeeeeeeeeeeeeee
6	YYY	Ffffffffffffffff Ffffffffffffffff Ffffffffffffffff
7	YY	Ggggggggggggg Ggggggggggggg Ggggggggggggg
8	YYY	Hhhhhhhhhh Hhhhhhhhhh Hhhhhhhhhh

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa

Nota: Cruce con una raya el modelo de recibo que no use.

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados, en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contienen:

SOBRE N.º 1

- Original del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión.
- Listas numeradas de votantes.
- Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación.
- Lista del censo electoral utilizada.
- Certificaciones censales/sentencias aportadas.
- Copias de las credenciales de los interventores.

SOBRE N.º 2

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión.

Ambos sobres están firmados en la forma indicada en el artículo 100.4 de las vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de 2021

EL/LA JUEZ

Recibo de entrega sobres 1 y 2

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada un sobre cerrado, en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contiene:

SOBRE N.º 3

- Copia del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia del Acta de la sesión.

El sobre está firmado en la forma indicada en el artículo 100.4 de las vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de 2021

EL/LA EMPLEADO/A DEL SERVICIO DE CORREOS

Recibo de entrega sobres 3

M.2 Recibo de entrega de sobres

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

El/la elector/a
emitió su voto en las Elecciones a la Asamblea de Madrid 2021.

En, a 4 de mayo de 2021.
EL/LA PRESIDENTE/A

El/la elector/a compareció en esta Mesa electoral
para emitir su voto a las Elecciones a la Asamblea de Madrid 2021 sin que pudiera serle aceptado por:

(*)	No figurar inscrito en el censo
	No justificar suficientemente su identidad
	Suspensión de la votación
	No constitución de la Mesa

En, a 4 de mayo de 2021.
EL/LA PRESIDENTE/A

(*) señálese con una cruz lo que proceda

M.3 Certificación de votos

**MODELOS DE ACTAS A UTILIZAR POR LA
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL Y FUNCIONARIOS
CONSULARES**

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

**ACTA DE ESCRUTINIO
DE MESA**

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

ACTA DE SESIÓN

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas:

(Indicar las reclamaciones).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Siendo resueltas por la Mesa electoral según se indica:

(Relacionar las resoluciones adoptadas).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se han emitido los siguientes votos particulares:

(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:

(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Finalizadas todas las operaciones del escrutinio, y siendo las..... horas del día al principio señalado, se dio por terminada la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman los asistentes.

EL/LA PRESIDENTE/A,

LOS/LAS INTERVENTORES/AS,

LOS/LAS VOCALES,

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021**ANEXO AL ACTA CONSULAR**

Hoja n.º de

OFICINA O SECCIÓN CONSULAR _____

Representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apartado 7 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas consulares, con indicación de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el funcionario consular y los días y horas en que han estado presentes. Se acompañan en hoja adjunta, en su caso, las reclamaciones y/o protestas formuladas y firmadas por dichos representantes.

Nombre del/de la representante

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)

Identificación aportada

Día y hora

Nombre del/de la representante

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)

Identificación aportada

Día y hora

Nombre del/de la representante

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)

Identificación aportada

Día y hora

Nombre del/de la representante

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)

Identificación aportada

Día y hora

Nombre del/de la representante

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)

Identificación aportada

Día y hora

ACTAS DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE
MADRID

EL/LA PRESIDENTE/A:

(nombre y firma)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO DE VOTACIÓN DE LOS RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO.

En....., siendo las..... horas del día..... de..... de 2021 se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el/la Secretario/a, las personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio.

LOS/LAS VOCALES:

(nombre y firma)

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta y antes de proceder al escrutinio general, ésta queda constituida en Mesa Electoral, dando comienzo el escrutinio de los sobres de votación de los residentes ausentes en el extranjero recibidos hasta este momento.

Incidencias producidas en el acto de constitución en el día fijado para el escrutinio:

LOS/LAS INTERVENTORES/AS:

(nombre y firma)

EL/LA SECRETARIO/A:

(nombre y firma)

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

ACTA DE PROCLAMACIÓN

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos/as:

Reclamaciones y protestas presentadas por representantes y apoderados ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral Central y sus correspondientes Resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las horas del día al principio señalado, se extiende la presente acta por triplicado ejemplar, firmada por el/la Presidente y el/la Secretario/a de la Junta Electoral.

CRENCIALES

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

Asunto:

CREENCIAL DE DIPUTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

D.,

Presidente de la Junta Electoral Provincial de **MADRID**, expido la presente
CREENCIAL expresiva de que ha sido designado DIPUTADO ELECTO por esta
circunscripción electoral D.

..... por estar incluido en la
Lista de Candidatos presentada por

a las ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021 y que ha obtenido mayoría
de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día
de los corrientes.

A los efectos de su presentación en la Asamblea de Madrid, expido la presente en
Madrid el día de de 2021.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL,

Sr. D.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

Asunto:

CREENCIAL DE DIPUTADA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

D.,

Presidente de la Junta Electoral Provincial de **MADRID**, expido la presente CREENCIAL expresiva de que ha sido designada DIPUTADA ELECTA por esta circunscripción electoral D.^a

..... por estar incluida en la Lista de Candidatos/as presentada por

a las ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021 y que ha obtenido mayoría de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día de los corrientes.

A los efectos de su presentación en la Asamblea de Madrid, expido la presente en Madrid el día de de 2021.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL,

Sr. D.

AM 11.2 – UNE A-4 (210x297)

(03/11.163/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

- 2** *ACUERDO de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Transparencia y Participación, por el que se nombra como primer presidente del Consejo al Consejero don Antonio Rovira Viñas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad, el Consejo de Transparencia y Participación, en reunión mantenida el 23 de diciembre de 2020,

ACORDÓ

Primero

Nombrar como primer Presidente del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid al Consejero don Antonio Rovira Viñas.

Segundo

De conformidad con el artículo 74.6 de su ley reguladora, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2021.—El Presidente del Consejo, Antonio Rovira Viñas.

(03/10.049/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 3** *ORDEN de 16 de marzo de 2021, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 14 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 14 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo ór-

gano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 16 de marzo de 2021.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por delegación del Consejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION DE SERVICIOS Y ACTUACIONES JURIDICAS AREA INSPECCION DE PERSONAL	Cód. identificación: **2*7*67* Apellidos y Nombre: GALVAN RUIZ,MARIA MERCEDES	
Puesto de Trabajo: 36833 Denominación : JEFE DE AREA DE INSPECCION DE PERSONAL Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.009,32		

(03/9.597/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 4** *ORDEN de 16 de marzo de 2021, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 15 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de diciembre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda y Función Pública.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 15 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo y se declara desierto el puesto de trabajo número 61846, denominado “Negociado Tramitación”.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 16 de marzo de 2021.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por delegación del Consejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2020), Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS UNIDAD DIVISION MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA DIVISION MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA AREA MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA SERVICIO MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA SUBSECCION MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA Puesto de Trabajo: 78017 Denominación : SUBSEC. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.370,64	Cód. identificación: **04*0*8* Apellidos y Nombre: ZAZUAR PALACIOS,VICTOR ANTONIO	CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN AREA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA I SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 29548 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.370,64
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA DIVISION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AREA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NEGOCIADO TRAMITACION Puesto de Trabajo: 61846 Denominación : NEG. TRAMITACION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.893,24	DESIERTO	

(03/9.616/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 5** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2021.*

El artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, establece, como medida racionalizadora y de coordinación, la celebración de un único sorteo público, previo a la convocatoria de procesos selectivos, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en los mismos, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada una de las convocatorias.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo), de la Dirección General de Función Pública, el 8 de marzo de 2021 ha tenido lugar el citado sorteo, en la Sala de Juntas del mencionado centro directivo, sita en la calle de los Madrazo, 34, planta baja.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos realizados en la Administración de la Comunidad de Madrid que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la siguiente publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2022, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “E”.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2021.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/9.511/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 6** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Ciencias Experimentales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 2116/2018, de 14 de noviembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Ciencias Experimentales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 573/2019, de 25 de febrero, de la citada Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo).

Por Resolución de 4 de julio de 2019, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, siendo modificada la misma mediante Resolución de 24 de septiembre de 2019 y Resolución de 31 de julio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre de 2019 y 18 de agosto de 2020, respectivamente).

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 2116/2018, de 14 de noviembre, anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D.^a Susana Teresa Marrero Ríos, como Presidenta Suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de D.^a María Luisa Vázquez García.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2021.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/9.592/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 7** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Delineantes, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 1152/2019, de 16 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2020), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Delineantes, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 9 de enero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de algunos de los miembros del citado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 1152/2019, de 16 de diciembre, anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D.^a María Belén Sánchez Rojo, como Secretaria Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de D.^a Alicia Bravo Arroyo.

Segundo

Efectuar el nombramiento de D.^a Mercedes García Gómez, como Secretaria Suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de D.^a Margarita Sausor Alcoba.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2021.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/9.604/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 8** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 16 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 16 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO 2	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 1355 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 17.333,16		

(03/9.593/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 9** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 28 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 28 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días, siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la Resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD VICECONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL Puesto de Trabajo: 32442 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 11.569,20	Cód. identificación: 02**00*** Apellidos y Nombre: GARCIA TAGLE,RICARDO Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO AUXILIAR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/9.595/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 10** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 14 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 14 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SECCION JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA Puesto de Trabajo: 34830 Denominación : CONSULTOR JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 19.751,52	DESIERTO	

(03/9.602/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 11** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 16 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 16 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL PROCESO INTEGRADO DE SALUD OFICINA REGIONAL DE COORDINACION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Puesto de Trabajo: 37314 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 22.073,16	Cód. identificación: 137*6**** Apellidos y Nombre: SENDRA GUTIERREZ, JUAN MANUEL Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA MEDICINA Y CIRUGÍA Situación Administrativa: EXCEDENCIA POR INCOMPATIBILIDAD (OTRO CUERPO/ ESCALA)	

(03/9.605/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 12** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 12 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 12 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armandó Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION SUBDIRECCION GENERAL CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES AREA CALIFICACIONES UNIDAD TECNICA CALIFICACIONES Puesto de Trabajo: 1264 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE CALIFICACIONES Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 23.817,24	Cód. identificación: *8*75*9** Apellidos y Nombre: LALOMA GARCIA,ISABEL Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, SUBESCALA TÉCNICA,CLASE SUPERIOR (ARQUITECTO) Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/9.610/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 13** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 27 de octubre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 27 de octubre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo 40496 a la funcionaria que se indica, declarándose desierto el puesto 39369 tal y como figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armandó Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA DIRECCION GENERAL EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO SUBDIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS SERVICIO BECAS Y AYUDAS II Puesto de Trabajo: 39369 Denominación : SERV. BECAS Y AYUDAS II Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 19.751,52	DESIERTO	Cód. identificación: 7**070** Apellidos y Nombre: VEGAS ARJONA, MARIA DEL MAR Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO
CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA DIRECCION GENERAL EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO SUBDIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS SERVICIO BECAS Y AYUDAS III Puesto de Trabajo: 40496 Denominación : SERV. BECAS Y AYUDAS III Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 19.751,52		

(03/9.613/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 14** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 11 de octubre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 11 de octubre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA MODERNIZACIÓN SERVICIO ATENCIÓN A ORGANOS JUDICIALES SUBSECCION APOYO CIVITAS MADRID	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 51278 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 17.174,64		

(03/9.621/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 15** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 23 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 23 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ORGANIZACIÓN DIVISIÓN OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN AREA OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONTRATACIÓN Puesto de Trabajo: 46695 Denominación : SERV. CONTRATACION Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 19.751,52	Cód. identificación: 5088***** Apellidos y Nombre: LUJAN ALVAREZ,JESUS Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN LA COMUNIDAD DE MADRID	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA I Puesto de Trabajo : 1361 Denominación : SERV. GESTION ADMINISTRATIVA I Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 19.751,52

(03/9.626/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 16** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 18 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 18 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PERSONAL NO DOCENTE SERVICIO COORDINACIÓN DE NÓMINAS DAT'S	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 39376 Denominación : SERV. COORDINACION DE NOMINAS DAT,S Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 21.017,52		

(03/9.628/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 17** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 16 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 16 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA SUBDIRECCION GENERAL FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS SECCION SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS EXTRANJEROS Puesto de Trabajo: 60299 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 26 C. Especifico : 14.816,04	Cód. identificación: *262**8** Apellidos y Nombre: GIMENO ALBERDI, CECILIA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA FARMACIA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA SUBDIRECCION GENERAL FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo : 6677 Denominación : INSPECTOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 14.771,40

(03/9.630/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 18** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 9 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 9 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES AREA DE GESTIÓN DE INMUEBLES	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 61808 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 17.174,64		

(03/9.627/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 19** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 12 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 12 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN LOCAL AREA AREA DE CONTRATACIÓN Puesto de Trabajo: 76605 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 22.073,16	Cód. identificación: 448***6** Apellidos y Nombre: YAÑEZ CRIBEIRO,MARTA Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/9.632/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 20** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 28 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 28 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 64048 Denominación : JEFE DE AREA DE REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.009,32	Cód. identificación: ***2451** Apellidos y Nombre: CALVO GONZALEZ, MARIA MERCEDES Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION Puesto de Trabajo : 5385 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 16.163,16

(03/9.633/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 21** *ORDEN de 15 de marzo de 2021, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 14 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2021), para la provisión de puestos de trabajo en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social) por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Vivienda y Administración Local de 14 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería (Agencia de Vivienda Social) por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 15 de marzo 2021.—El Consejero de Vivienda y Administración Local, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), El Director-Gerente, Jorge Urrecho Corrales.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA ECONOMICA Y DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN AREA GESTION DE VIVIENDAS	Cód. identificación: 2*4**27** Apellidos y Nombre: PEREZ ABAD,PILAR	
Puesto de Trabajo: 35430 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION DE VIVIENDAS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.009,32		

(03/9.615/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

22 *ORDEN 626/2021, de 12 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 5932/2020, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 2021), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 5932/2020, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de marzo de 2021.—La Consejera, P. D. (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2018), el Secretario General Técnico (firmado).

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA AGRICULTURA SERVICIO AGRICULTURA Puesto de Trabajo: 37933 Denominación : SERV. AGRICULTURA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.751,52	Cód. identificación: *7704**** Apellidos y Nombre: CALVO NAVALLAS,ANTONIO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA AGRICULTURA SECCION TECNICA III Puesto de Trabajo: 2738 Denominación : SEC. TECNICA III Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 12.759,48
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA AGRICULTURA Puesto de Trabajo: 21631 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Específico : 20.044,32	Cód. identificación: 70*42**** Apellidos y Nombre: LLORENTE ABAD,MARIA PEÑA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA AGRICULTURA SECCION TECNICA II Puesto de Trabajo: 2302 Denominación : SEC. TECNICA II Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 12.759,48

(03/9.677/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 23** *ORDEN 313/2021, de 12 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2021.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante (Orden 1122/2017, de 4 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
22827 JEFE DE DIVISION DE CONVENIOS Y FUNDACIONES	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN NORMATIVA DIVISIÓN DE CONVENIOS Y FUNDACIONES	A	30	27.590,88	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
LICENCIADO/A O GRADO EN DERECHO DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS Y CONVENIOS TRAMITACIÓN Y PREPARACIÓN DE ASUNTOS PARA CONSEJO DE GOBIERNO ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO - JURÍDICOS							

(03/9.674/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 24** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se adjudica el puesto de Director/a Médico en el Hospital “La Fuenfría”, adscrito al Servicio Madrileño de Salud.*

Convocada por Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2020), la provisión del puesto directivo vacante, por el sistema de Libre Designación, de Director/a Médico en el Hospital “La Fuenfría”, adscrito al Servicio Madrileño de Salud.

Reunida la Comisión de Valoración, el día 3 de marzo de 2021, una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, así como valorado su currículum, el proyecto de gestión presentado y la entrevista por competencias efectuada, acordó proponer a doña Olga Velasco Guijarro para desempeñar el puesto de Directora Médico en el Hospital “La Fuenfría” al considerar que es la candidata con mayor idoneidad.

Por ello, esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria y atendiendo a las competencias asignadas en el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de Directora Médico en el Hospital “La Fuenfría” a doña Olga Velasco Guijarro, DNI ***0643**, indicando que esta Dirección General procederá a formalizar su nombramiento como personal directivo, debiendo cumplimentarse dicho nombramiento con la diligencia de su toma de posesión.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada en Madrid, a 11 de marzo de 2021.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Samp Pedro Blázquez.

(03/9.569/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 25** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a convocar el puesto directivo de Director/a Médico en el Hospital Universitario “Santa Cristina” adscrito al Servicio Madrileño de Salud.*

La Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud establece en su preámbulo la necesaria profesionalización de la función directiva en el sistema sanitario madrileño y dispone que el acceso a los puestos directivos debe garantizar el mérito y la capacidad.

El artículo 14 de la Ley 13/2002, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, regula el sistema de provisión de puestos de carácter directivo en el ámbito de las instituciones sanitarias, estableciendo que podrán participar tanto personal estatutario, como personal funcionario. Asimismo, prevé que podrá también efectuarse la provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo conforme al régimen especial de alta dirección, regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Existiendo la necesidad inaplazable de proceder a la provisión del puesto de Director/a Médico en el Hospital Universitario “Santa Cristina”, adscrito al Servicio Madrileño de Salud, se publica la presente Resolución atendiendo a lo previsto en la Ley 11/2017, de 22 de diciembre.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.h) del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, que otorga a esta Dirección General la competencia para la convocatoria de puestos directivos de las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Convocar el siguiente puesto directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, por el sistema de libre designación:

- Centro: Hospital Universitario “Santa Cristina”.
- Localidad del puesto: Madrid.
- Denominación del puesto convocado: Director/a Médico.

Con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Normativa de aplicación

La presente convocatoria se rige en todo lo referente a su organización y desarrollo por las siguientes disposiciones y por las bases que se recogen en ellas:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- Ley 13/2002, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de personal estatutario y Provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.
- Orden 1131/2018, de 29 de octubre, del Consejero de Sanidad, por la que se constituyen las comisiones de valoración para la provisión de puestos en órganos de dirección de las organizaciones del Servicio Madrileño de Salud.

Segunda

Requisitos y condiciones de los aspirantes

1. Para poder participar en el presente procedimiento de provisión de puesto de carácter directivo, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.
 - b) Ostentar la condición de personal estatutario fijo o interino de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas o de personal laboral fijo perteneciente a la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
 - c) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado en Medicina.
 - d) No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o profesionales.
 - e) Presentar certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
2. Podrán participar, asimismo, personas sin previa vinculación profesional o laboral con la Administración o que mantengan con ella una relación laboral temporal, o especial de alta dirección.
3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

Tercera

Características del puesto convocado

El puesto convocado se desempeñará de acuerdo a las siguientes características:

- a) La dedicación al puesto será exclusiva, por lo que sus titulares no podrán desempeñar cualquier otra actividad pública o privada, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- b) El régimen retributivo es el fijado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en la orden anual de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid, y en la correspondiente orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se determinan las cuantías máximas anuales en concepto de productividad variable por cumplimiento de objetivos del personal directivo de las instituciones sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad y de los entes y empresas públicas adscritas a las mismas.
- c) El desempeño del puesto directivo convocado será objeto de evaluación continua, teniendo una duración de cinco años, prorrogables por períodos de igual duración, siempre y cuando se supere dicha evaluación continua.

Cuarta

Presentación de solicitudes

Las personas interesadas en participar en este proceso tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán presentar cumplimentada en todos sus términos la solicitud que se adjunta como modelo en el Anexo I de esta Resolución. Junto con la solicitud se incorporarán inexcusablemente los siguientes documentos:
 - Currículo del interesado, que incluirá datos personales y profesionales entre los cuales deben consignarse los títulos y méritos académicos, así como la experiencia profesional y de gestión en el desempeño de cargos directivos, tanto en las administraciones públicas como el sector privado. También deberá

- contener: experiencia docente, ponencias, publicaciones, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos se estime oportuno manifestar. Este currículum deberá redactarse conforme al formato que se recoge en el Anexo II de esta Resolución.
- Proyecto de gestión del puesto solicitado, que deberá redactarse conforme al formato que se recoge en el Anexo II de esta Resolución.
 - Documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda apartado 1.
- b) El interesado podrá autorizar a que la Administración consulte los datos relativos al DNI, la titulación universitaria y la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, tal y como se recoge en el Anexo I de solicitud. En el caso de no prestar este consentimiento, el interesado estará obligado a aportar copia de estos documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La documentación acreditativa de los méritos alegados tendrá que ser aportada por el candidato que resulte propuesto, y la Comisión podrá requerirla a los participantes en cualquier momento del proceso.
- d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- En el supuesto de que el solicitante sea una persona sin previa vinculación profesional o laboral con la Administración podrá realizar la solicitud y presentación de documentos por medios electrónicos en el Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid <http://comunidad.madrid> o, presentarla en los registros de los centros de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, preferentemente en el registro de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, así como en los centros oficiales a los que se refieren y en la forma prevista en el artículo en 16.4 de la Ley 39/2015. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación. Asimismo, podrán recibir notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de la solicitud y se ha dado de alta en el sistema.
 - En el caso de los profesionales vinculados con la Administración, al tener la condición de empleados públicos, realizarán preferentemente la solicitud y presentación de documentos por medios electrónicos en el Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid <http://comunidad.madrid> o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Y si ello no fuera posible en el registro de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, así como en los centros oficiales a los que se refieren y en la forma prevista en el artículo en 16.4 de la Ley 39/2015. La notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal, para ello, el solicitante debe estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal <http://comunidad.madrid>, “Administración Electrónica”.
 - Para la tramitación electrónica es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- e) Los interesados, una vez presentada su solicitud a través de los medios señalados anteriormente, deberán comunicar, a la Dirección General de Recursos Humanos

y Relaciones Laborales, su participación en la presente convocatoria al correo electrónico: sub.rella.dgrrhh.ims@salud.madrid.org

Quinta

Procedimiento

El procedimiento de selección se efectuará de la siguiente forma:

- a) Se constituirá la Comisión prevista en el apartado tercero a) de la Orden 1131/2018, de 29 de octubre del Consejero de Sanidad.
- b) Se procederá a publicar en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-puestos-directivos-instituciones-sanitarias-servicio-madrileno-salud> el nombre, apellidos y DNI de todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud para participar en el presente proceso, respetando los límites que establece la Ley de Protección de Datos.
- c) Se publicará en la misma dirección señalada en el punto anterior, el currículum respetando los límites que establece la Ley de Protección de Datos, teniendo que ajustarse al formato establecido en el Anexo II e incluirá los siguientes aspectos:
 - Titulación académica y formación en materia de dirección y gestión.
 - Experiencia profesional en las áreas de dirección y gestión.
 - Publicaciones relacionadas con las funciones propias del puesto convocado.
 - Experiencia docente.
 - Conocimiento de idiomas.
- d) Se convocará a las personas candidatas para las entrevistas, a través de correo electrónico, con una antelación de tres días.
- e) La Comisión de Valoración tendrá en cuenta:
 - Las competencias establecidas en los perfiles correspondientes que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-puestos-directivos-instituciones-sanitarias-servicio-madrileno-salud>
 - El currículum y el proyecto de gestión que tendrá que adecuarse al formato establecido en el Anexo II, contendrá todos aquellos aspectos que los aspirantes consideren de interés para el correcto desempeño del puesto para el que han presentado su candidatura. Los contenidos mínimos del proyecto de gestión serán:
 - Análisis de situación: Matriz de impacto: DAFO.
 - Planteamientos estratégicos y mapa estratégico.
 - Líneas prioritarias y objetivos operativos.
 - Cuadro de mando y plan de ejecución.
- f) Los aspirantes expondrán en el tiempo que determine la Comisión, su currículum y el proyecto de gestión, pudiendo apoyar su exposición con una presentación digital. Una vez finalizada la exposición, la Comisión planteará todas aquellas cuestiones que considere, incluida la entrevista por competencias, con el objeto de determinar la idoneidad y nivel de competencia del aspirante para el puesto solicitado.

Sexta

Resolución y adjudicación del puesto directivo

El puesto directivo convocado se resolverá y adjudicará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El puesto convocado podrá ser declarado desierto por el órgano competente cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.
- b) La Comisión propondrá el candidato más idóneo al órgano competente, que deberá acordar el nombramiento del personal directivo.
- c) La adjudicación del puesto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, formalizando el Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud el correspondiente nombramiento o, en su caso, el contrato de alta dirección.
- d) El adjudicatario del puesto directivo, tomará posesión en el plazo establecido en la Resolución de Adjudicación, señalando que de no efectuarlo en el plazo fijado se entenderá que renuncia a dicho puesto.
- e) En el supuesto de que la persona elegida renunciara al puesto directivo antes de la toma de posesión, o en ese mismo acto, se podrá formular nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato considerado idóneo o, en su caso, declararlo desierto.

- f) La persona seleccionada quedará en la situación administrativa que le corresponda según su vinculación y régimen jurídico de procedencia.
- g) La persona que, en su caso, resulte nombrada será objeto de una evaluación continua, pudiendo ser relevado de su puesto en cualquier momento si la evaluación en el desempeño de sus funciones fuera negativa.

Séptima*Recursos*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava*Eficacia*

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 15 de marzo de 2021.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.


 Dirección General de Recursos Humanos y
 Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de
 Salud
 CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid
ANEXO I
Solicitud para participar en la provisión de puesto directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud
1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Fecha de nacimiento		
Correo electrónico			Domicilio		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado
Tipo de vía	
Nombre vía	
Nº	
Piso	Puerta
CP	Localidad
Provincia	

4.- Datos Profesionales:

<input type="radio"/> Estatuario fijo	<input type="radio"/> Estatuario interino	<input type="radio"/> Sin vinculación con las Administraciones Públicas
<input type="radio"/> Funcionario de carrera	<input type="radio"/> Laboral fijo CM	
Titulación:		Categoría/Cuerpo::
Último destino (Indicar Gerencia y centro):		Puesto de trabajo:
Situación Administrativa/profesional:		

5.- Datos del puesto:

Puesto directivo que solicita :

Centro sanitario en el que se convoca el puesto directivo :



Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

6.-Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Currículum vitae	<input type="checkbox"/>
Proyecto de gestión	<input type="checkbox"/>
Certificado de experiencia en áreas de dirección y gestión	<input type="checkbox"/>
Formación en materia de dirección y gestión y publicaciones y docencia relacionadas con el puesto	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
NIF/NIE	<input type="checkbox"/>
Título oficial	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales:

Sí autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado con esta solicitud	<input type="radio"/>

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	.. / .. /	Pais de nacimiento			
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento			
Municipio de nacimiento		Nacionalidad			
Nombre del padre		Nombre de la madre		<input type="radio"/> Hombre	<input type="radio"/> Mujer

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad. Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud
---------------------	---

ANEXO II

Formato del currícul:

- Extensión máxima: 4 páginas.
- Tamaño papel: DIN-A4.
- Tipo letra: Arial 11.
- Tamaño letra: 11 puntos.
- Interlineado: Sencillo (1).
- Margen superior e inferior: 2,5 centímetros.
- Margen izquierdo: 3 centímetros.
- Margen derecho: 2,5 centímetros.
- Tabulación: 1,5 centímetros.
- Espaciado entre párrafos: Doble (2,0).
- Paginado: Página x de xx.

Formato del proyecto técnico:

- Extensión máxima: 15 páginas.
- Tamaño papel: DIN-A4.
- Tipo letra: Arial.
- Tamaño letra: 11 puntos.
- Interlineado: Sencillo (1,15).
- Margen superior e inferior: 2,5 centímetros.
- Margen izquierdo: 3 centímetros.
- Margen derecho: 2,5 centímetros.
- Tabulación: 1,5 centímetros.
- Espaciado entre párrafos: doble (2,0).
- Paginado: Página x de xx.

(03/9.586/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 26** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2018), modificada por Resolución de 11 de diciembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 2018), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud, convocadas por Resolución de 15 de junio de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio).

Con fecha 17 de marzo de 2021 el Secretario del Tribunal comunica que don Juan Antonio Sarrión Bravo, con DNI ***7892**, Vocal Titular 3, causa baja por renuncia por motivos personales.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE**Primero**

Dejar sin efecto el nombramiento de don Juan Antonio Sarrión Bravo, con DNI ***7892**, Vocal Titular 3, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud, al causar baja por renuncia por motivos personales.

Segundo

Proceder al nombramiento de doña María Sonia Jiménez Aguilar, con DNI ***1916**, como nuevo Vocal Titular 3, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 17 de marzo de 2021.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampetro Blázquez.

(03/9.944/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura y Turismo

- 27** *ORDEN 196/2021, de 1 de marzo, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral denominado “Encargado de Servicios Generales”, Grupos IV y V, Área B, Oficios y Servicios Generales, NRPC 4, sistema de provisión selección objetiva.*

Con la finalidad de proveer mediante el sistema de selección objetiva un puesto de carrera reservado al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo previsto en los artículos 30, 73 y siguientes del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, se procede a la aprobación de las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de carrera mediante el sistema de selección objetiva entre el personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020).

Tercera

Requisitos y condiciones de participación

1. Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo, con excepción del personal de las empresas públicas.
2. Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por motivos particulares.
3. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
4. Pertenecer al grupo, categoría y área de actividad a que se encuentre adscrito el puesto de trabajo convocado.
5. Que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la formalización del último destino que hubiera obtenido con carácter definitivo, salvo que, con posterioridad, haya sido objeto de cese o remoción del mismo por cualquiera de las causas legal y convencionalmente previstas.
6. Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de cobertura.

Cuarta

Solicitudes y documentación

1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de selección se cumplimentará de forma telemática, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con la documentación que proceda, a través del enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>, o en los demás regis-

tros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. A efectos de acreditar cada uno de los méritos que se quieran hacer valer según lo previsto en el apartado sexto de esta convocatoria y de conformidad con el baremo establecido, los interesados acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos, conforme al Anexo I de la convocatoria, que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste servicios.
- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas: certificado original acreditativo de los períodos trabajados, funciones, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que haya prestado servicios, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones públicas.
- A efectos de acreditación de los méritos específicos, certificado original de funciones desempeñadas en la categoría profesional en la que se preste o se haya prestado servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y períodos trabajados, expedido por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste o haya prestado servicios.

4. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución.

Finalizado el plazo anterior, se publicarán en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de la sede de la Consejería de Cultura y Turismo los listados provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento, con indicación de las causas que, en su caso, dan lugar a la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, se publicarán en los mismos medios los listados definitivos de admitidos y excluidos.

Quinta

Sistema de provisión

El sistema de provisión del puesto será el de selección objetiva, basado en un Concurso de Méritos, en el que se procederá a la baremación de los méritos acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta*Méritos*

1. Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Convenio Colectivo, los méritos que se valorarán serán los siguientes:

- a) Antigüedad.
- b) Formación. Cursos relacionados con el perfil de la categoría que estén incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas y los de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que, en ambos casos, sean impartidos por escuelas, organismos o entidades dependientes de aquellas, así como los financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas. No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación específica que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. Tampoco serán objeto de valoración los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas (o los créditos con su equivalencia en horas) o meses de duración, ni los que, por su antigüedad, hayan quedado obsoletos los temas a que se refieran o traten sobre normativa ya derogada.
- c) Experiencia profesional previa. Se valorará la desempeñada de forma remunerada en las Administraciones Públicas.
- d) Méritos específicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo.

2. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan quedado acreditados documentalmente en el plazo habilitado al efecto.

3. La calificación final obtenida en el proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso de valoración de méritos.

4. El empate en la puntuación se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de los méritos específicos y, si persistiera el empate, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional previa.

Séptima*Comisión de Valoración*

1. Para la baremación de los méritos de los aspirantes y la formulación de la propuesta de adjudicación del puesto será competente la Comisión de Valoración de esta Consejería.

2. La composición de la Comisión de Valoración se conformará de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del vigente Convenio Colectivo.

3. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración en lo no previsto en las presentes bases y en el Convenio Colectivo, será el que se establece para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava*Adjudicación del puesto*

1. Concluido el proceso de selección, la Comisión de Valoración elevará su propuesta con el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtenga mayor puntuación en el proceso de valoración de méritos.

2. La propuesta de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

3. Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Turismo se procederá a la adjudicación del puesto y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación de aquel.

4. En el supuesto de que no fuera viable la adjudicación del puesto al candidato seleccionado, la Comisión de Valoración formulará nueva propuesta con el candidato que tenga mayor puntuación por el orden obtenido en el proceso de selección.

Novena*Recursos*

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b)

de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado en Madrid, a 1 de marzo de 2021.—La Consejera de Cultura y Turismo, P. D. (Orden 102/2020, de 12 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

Datos del puesto

NPT: 78.077.

Denominación: Encargado de Servicios Generales.

Unidad orgánica: Consejería de Cultura y Turismo. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Análisis y Organización.

Grupos: IV y V.

Categoría: Técnico Auxiliar/Encargado III a extinguir/Ayudante de Control y Mantenimiento a extinguir/Auxiliar de Control e Información, Personal Auxiliar de Servicios.

NRPC: 4.

Área de Actividad: B. Oficios y Servicios Generales.

Retribuciones: 23.601,14 euros.

Turno: Mañana.

Sistema de provisión: Selección Objetiva.

Méritos generales

- Antigüedad: 0,10 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Formación: Los cursos se valorarán, según su duración, con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
 - De trescientas una o más horas de duración: 2 puntos.

En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento la puntuación se reducirá a la mitad.

- Experiencia profesional previa: Se valorará con un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - En la/s categoría/s a las que hace referencia la convocatoria, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0,20 puntos por año.

La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.

Méritos específicos

- Organización y coordinación del personal de servicios generales (Auxiliares de Control e Información, Personal Auxiliar de Servicios u otras categorías profesionales del nivel I y II): 0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos.
- Colaboración en la planificación de las tareas de servicios generales: 0,20 puntos por año, con un máximo de 1 punto.
- Colaboración con el personal de mantenimiento para la realización de actividades de servicios generales: 0,20 puntos por año, con un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

ANEXO I

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

D/D^a....., responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente

CERTIFICA

Que el/la empleado/a de la Comunidad de Madrid, D/D^a....., con DNI, perteneciente a la Consejería, Organismo o Ente, está adscrito al puesto de trabajo número, desde fecha (día ,mes y año)/...../..... y su categoría profesional es, Grupo....., Nivel....., Área de actividad, estando sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, con la condición de personal laboral fijo, encontrándose a la fecha de la firma en la situación de:

- Servicio activo
- Excedencia por cuidado de hijos
- Excedencia por cuidado de familiares
- Excedencia por razón de violencia de género
- Excedencia por motivos particulares

Asimismo, no se haya cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.

Lo que expido, a petición del/de la interesado/a, para que surta efectos en la convocatoria del puesto de carrera aprobado por Orden, de la Consejería de Cultura y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE).

Madrid, a de de

Firma del responsable

(03/8.865/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

- 28** *EXTRACTO de la Orden 163/2021, de 19 de marzo, de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional en la temporada 2019-2020 o, en su caso, en el año 2020, según el funcionamiento federativo.*

BDNS (ID): 554393

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Comunidad de Madrid:

Primero

Beneficiarios

Clubes deportivos de la Comunidad de Madrid inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de la publicación de la convocatoria, que cuenten con al menos un equipo de la categoría absoluta en la máxima categoría nacional correspondiente a una modalidad deportiva oficialmente reconocida (División de Honor, Superdivisión o equivalente), en la categoría inmediata inferior (División de Honor B, Primera división nacional o equivalente), y en los casos en los que no exista liga regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas que se compita por equipos.

Segundo

Objeto

Ayudar a los clubes deportivos madrileños por la participación y resultados obtenidos por sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional y/o internacional, de carácter no profesional, de categoría absoluta en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista liga regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos, en la temporada 2019-2020 o, en su caso, en el año 2020 según el funcionamiento federativo.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1104/2016, de 8 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril de 2016, modificada por la Orden 1657/2017, de 11 de mayo.

Cuarto

Cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria es de 2.500.000 euros.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de marzo de 2021.—El Consejero de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, P. S. (Decreto 16/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid), la Consejera de Presidencia, María Eugenia Carballedo Berlanga.

(03/10.659/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 29** *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los permisos retribuidos de las personas trabajadoras a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones autonómicas convocadas para el día 4 de mayo de 2021.*

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, se hace preciso, previo acuerdo con la Delegación del Gobierno de Madrid, establecer, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, las medidas que han de seguirse en relación con los permisos retribuidos de las personas trabajadoras en las elecciones a celebrar el martes 4 de mayo 2021, convocadas mediante Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de disolución de la Asamblea de Madrid y de convocatoria de elecciones.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, relativas a las competencias que en materia de ejecución de la legislación laboral han sido transferidas a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 932/1995 de 9 de junio, se establece:

1. Permisos retribuidos para las personas trabajadoras que participen como electores (artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).
 - a) Las personas trabajadoras cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.
 - b) Las personas trabajadoras cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
 - c) Las personas trabajadoras cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
 - d) Las personas trabajadoras cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Las personas trabajadoras cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 4 de mayo de 2021 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un otro de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y sus sucesivas modificaciones, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores cuando, por tratarse de personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial, realizasen una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de las personas trabajadoras contratadas a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá a la empresa la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que las personas trabajadoras dispongan del permiso para acudir a votar.

2. Permisos retribuidos para personas trabajadoras que tengan la condición de presidente o vocales de las mesas electorales, interventores y apoderados (artículos 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Las personas que ejerzan de presidente, vocal e interventor tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no dis-

frutan en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.

Cuando se trate de personas que ejerzan de apoderados, el permiso comprenderá únicamente la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguna de las personas trabajadoras comprendidas en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de aquellas, deberá cambiar el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3. Reducciones de jornada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo las personas trabajadoras, sirviendo como justificación adecuada la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de marzo de 2021.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

(03/10.673/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

30 *ORDEN 117/2021, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2021.*

Dentro del marco referencial de equilibrio presupuestario y de acuerdo con los principios inspiradores de estabilidad y de crecimiento económico, se considera imprescindible continuar desempeñando una acción subvencional en el sector del turismo de nuestra región, bajo el prisma siempre de la racionalización, la eficacia y la transparencia, para incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en el ámbito de subvenciones.

La técnica de la subvención se erige como herramienta de potenciación del sector turístico de la región, pues permite tanto el fomento como la promoción del mismo, fuente generadora de empleo e ingresos para la economía madrileña.

La actividad subvencional de la Administración Pública ha de planificarse para poder realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho, de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución Española.

Puesto que las subvenciones son una herramienta para la implementación de políticas públicas, que presentan una relevancia cuantitativa y cualitativa, y dada también ausencia de contraprestación en la concesión de subvenciones, deviene especialmente necesario efectuar una planificación de las actuaciones y la determinación de los objetivos a alcanzar.

Uno de los instrumentos de planificación es el Plan Estratégico de Subvenciones, regulado con carácter básico, en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). En la normativa autonómica, el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (LSCM) establece la necesidad de concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazo para alcanzarlos, estimación de costes y fuentes de financiación, en el marco siempre de la estabilidad presupuestaria.

Como ya ocurrió en el ejercicio 2020, para el ejercicio 2021 se va a proceder a prorrogar los presupuestos del ejercicio 2019, ante la imposibilidad de conocer los ingresos con los que la Comunidad de Madrid va a contar en 2021, hasta tanto se lleve a cabo la aprobación de los nuevos presupuestos para 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En dicho ejercicio 2021, al igual que en 2020 y 2019, y en cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario, estabilidad y de crecimiento económico, se considera imprescindible continuar desarrollando la acción subvencional en el sector del turismo de nuestra Comunidad.

Ante la situación de pandemia actual, motivada por el COVID-19, se considera adecuado el apoyo para el establecimiento o mejora de infraestructuras, suministro e instalaciones de equipamiento vinculados a productos y servicios turísticos, que incidan en la sostenibilidad, accesibilidad, digitalización y seguridad ante el COVID-19, con objeto asimismo de poner en valor de los destinos turísticos de la Comunidad de Madrid.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para 2021 pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Establecimiento y mejora de infraestructuras, suministro, instalaciones y equipamientos vinculados a la prestación de servicios turísticos locales de carácter público, que redunden en la consolidación y el desarrollo de productos turísticos.
- b) Crear una oferta de calidad en el sector turístico rural, además de impulsar las actividades complementarias en el sector.
- c) Apoyar el desarrollo y consolidación del producto de enoturismo.
- d) Contribuir a la mejora de la competitividad del sector turístico de la región, impulsando la diversificación y la especialización de los productos turísticos.

- e) Fomentar el desarrollo del turismo accesible, a través de ayudas para la adaptación en términos de accesibilidad universal.
- f) Contribuir al desarrollo del turismo sostenible y de calidad, así como a la desestacionalización de los destinos, a través del apoyo a los itinerarios turísticos mediante trenes históricos de la Fundación de Ferrocarriles Españoles.

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2021, que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

En Madrid, a 15 de febrero de 2021.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO PARA EL AÑO 2021

Según el artículo del artículo 26.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, esta tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo.

Mediante el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en su artículo 14 se determina que corresponden a la Consejería de Cultura y Turismo las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a excepción de la materia relativa a deportes.

Por el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías y en su artículo 13 se determina que la Dirección General de Turismo se integra en la Viceconsejería de Cultura y Turismo.

Mediante Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo. De conformidad con el artículo 9 del citado Decreto, la Dirección General de Turismo asume, entre otras, la competencia correspondiente a la coordinación y planificación de la actividad turística, así como el fomento del sector turístico y la sostenibilidad.

La Dirección General tiene entre sus objetivos incrementar los flujos turísticos de la Región, consolidar y proteger en tejido empresarial turístico, además de contribuir a la generación de empleo en dicho sector, de gran importancia estratégica como factor reequilibrador de las cuentas exteriores de la economía española. Ello se canaliza mediante el desarrollo de actuaciones estratégicas que permitan afianzar e impulsar su posición en el ámbito turístico.

Deviene fundamental continuar implementando acciones de potenciación de los recursos turísticos en las áreas geográficas de la Comunidad, para incrementar así la calidad del sector turístico de la Comunidad de Madrid, con efectos fortalecedores para el crecimiento de la región.

1. Ámbito normativo competencial

El Plan Estratégico tiene como referencia las siguientes normas:

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura básica de las Consejerías.
- Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Objetivos

Con el presente Plan Estratégico de Subvenciones la Dirección General de Turismo pretende:

- Que el turismo y todos los agentes que en él intervienen tomen parte en una estrategia en común y contribuyan a transformar nuestro modelo turístico en la dirección que indican los Objetivos de Desarrollo Sostenible para lograr, una región capaz de mantener y de mejorar su calidad de vida, protegiendo a la vez el futuro de nuestro planeta.
- Establecimiento, mejora de infraestructuras, suministro, instalaciones y equipamientos vinculados a la prestación de servicios turísticos locales de carácter público, que redunden en la consolidación, reactivación y sostenibilidad del turismo en la Comunidad de Madrid.
- Acometer proyectos que ayuden a superar la excepcional situación de emergencia en salud pública y que incidan en la sostenibilidad, accesibilidad, digitalización y seguridad ante el COVID-19.
- Promocionar y potenciar los recursos turísticos de sus diferentes áreas geográficas, para contribuir al desarrollo de una oferta turística sólida y atractiva que redunde en la generación de empleo y de ingresos económicos para la región madrileña.

- Contribuir al desarrollo de nuevos recursos turísticos, que permitan crear una oferta turística más atractiva y participativa.
- En relación al producto de enoturismo, apoyar al desarrollo y consolidación de la Asociación Madrid Rutas del Vino. Se harán nuevas propuestas de viaje para viajeros en coche o para los que prefieran moverse en bicicleta o andando, rutas que incluirán la interpretación patrimonial y del territorio, además de las bodegas, enotecas y museos de la cultura del vino.
- Promover acciones de desarrollo sostenible en el sector turístico, mediante la creación de itinerarios turísticos a través de los trenes históricos de la Fundación Española de Ferrocarriles.
- Dotar a la región de una oferta turística diversificada.
- Contribuir a la adaptación en términos de accesibilidad universal, a las oficinas de turismo con que cuenten los municipios de la región.

3. Costes presupuestarios y cuantía de la subvención

Los costes presupuestarios que destinará la Dirección General de Turismo a estas políticas durante el año 2021 se cuantifican en cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), con el siguiente desglose:

- Se imputará a la partida 48058 “Madrid Rutas del Vino”, del Programa 432A, un importe de cien mil euros (100.000,00 euros) para apoyo al desarrollo y consolidación del enoturismo.
- Se imputará a la partida 48153 “Fundación Española de Ferrocarriles” un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), para fomento del turismo sostenible y de calidad, impulsando además destinos Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- Se imputará a la partida 76309 “Corporaciones locales”, del Programa 432A, la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 euros), destinados a la mejora de infraestructuras, suministro e instalaciones equipamiento vinculados a productos y servicios turísticos que incidan en la sostenibilidad, accesibilidad, digitalización y seguridad.

4. Resultados perseguidos

Potenciar la competitividad y el crecimiento económico del sector turístico madrileño con criterios de calidad, en el servicio y seguimiento de todos los agentes implicados para mejorar resultados y planteamientos actuales.

Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de los destinos turísticos de la Comunidad de Madrid, para lograr, una región capaz de mantener y de mejorar su calidad de vida, protegiendo a la vez el futuro de nuestro planeta.

Revestir a la Comunidad de Madrid de una oferta turística sólida, sostenible, diversificada y de calidad.

Apoyar proyectos que incidan en la sostenibilidad, accesibilidad, digitalización y seguridad ayuden a superar la excepcional situación de emergencia en salud pública y ante el COVID-19.

5. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatorias correspondientes de las ayudas.

6. Plazos

El Plan se va a desarrollar en el espacio temporal correspondiente al ejercicio presupuestario 2021.

7. Sistema de evaluación

Se utilizarán los siguientes:

- Análisis y estudio de los proyectos presentados con carácter previo a la concesión de la ayuda.
- Elaboración y valoración de los proyectos por una Comisión de Evaluación.
- Justificación por los beneficiarios de los gastos subvencionados.

(03/9.623/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 31** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna y Colada del Camino de Burgos en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, para el soterramiento de las líneas de media tensión 20 KV 3631-05-Moscatelares 1 y 4125-08-Venteros 1, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Exp. Ocup. 519/20.*

Examinado el expediente 519/20 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna y Colada del Camino de Burgos en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con registro 10/332355.9/20, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna y Colada del Camino de Burgos en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, para el soterramiento de las líneas de media tensión 20 KV 3631-05-Moscatelares 1 y 4125-08-Venteros 1, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 519/20, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 23 de febrero de 2021.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 16 de julio de 2020), Jesús Carpintero Hervás.

(02/7.885/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad**

- 32** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a la actividad de fabricación de perfiles de aluminio, a realizar en las instalaciones situadas en carretera A-3, kilómetro 52,200, en el término municipal de Villarejo de Salvanes, promovido por AV Alumitrán, S. L. (expediente: 10-IPPC-00060.1/2020).*

A los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a la actividad de "Fabricación de perfiles de aluminio", promovido por AV Alumitrán, S. L., con domicilio social en la carretera A-3, kilómetro 52,200, en el término municipal de Villarejo de Salvanes (Madrid), código postal 28590.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid/transparencia/> y en las dependencias del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 11 de marzo de 2021.—La Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático, P. D. F. (Resolución de 8 de septiembre de 2020), la Subdirectora General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/9.438/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

- 33** *ACUERDO de 2 de marzo de 2021, de prórroga del Convenio entre el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y la Asociación de Ganaderos para el Control Lechero en Madrid (AGCLEMA) para la realización de la analítica de las muestras de leche recogidas en el desarrollo del control lechero oficial.*

Madrid, a 2 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Sergio López Vaquero, Director-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (en adelante, IMIDRA), en virtud de su nombramiento por el Decreto 244/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, actuando por delegación del Presidente del Consejo de Administración y Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con la Orden 1/2018, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios y se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, D. Rufino Juan de Dios de la Iglesia Ruiz, en su calidad de Presidente de la Asociación de Ganaderos para el Control Lechero en Madrid (en adelante, AGCLEMA), con CIF G-85114213 y domicilio social en el Complejo Agropecuario de Colmenar Viejo, carretera de Guadalix de la Sierra, kilómetro 1, de Colmenar Viejo (28770 Madrid), de acuerdo con su nombramiento aprobado en la Asamblea General celebrada el día 5 de marzo de 2020.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las competencias que legalmente les están atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidades para firmar el presente Acuerdo, a cuyo efecto,

EXPONEN

1.º Que el IMIDRA y AGCLEMA firmaron el 3 de mayo de 2017 el “Convenio para la realización de la analítica de las muestras de leche recogidas en el desarrollo del control lechero oficial”, con la finalidad de fomentar la mejora genética en los efectivos ganaderos y de esta manera elevar la competitividad del sector en la Comunidad de Madrid.

2.º Que ambas partes coinciden en la necesidad y oportunidad de seguir colaborando para la consecución de los objetivos que se establecieron en el Convenio. Por lo que manifiestan el interés mutuo de prorrogarlo para alcanzar los resultados propuestos, y desarrollar los estudios y proyectos ya iniciados.

3.º Que la cláusula cuarta del Convenio, que se suscribió el 3 de mayo de 2017, establece que “La duración inicial del presente Convenio, que surtirá efectos desde el día de su firma, será de cuatro años, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga de manera expresa y al menos con dos meses de antelación al fin del plazo de vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, suscriben el presente Acuerdo de Prórroga con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Prórroga del Convenio*

El “Convenio entre el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y la Asociación de Ganaderos para el Control Lechero en Madrid (AGCLEMA) para la realización de la analítica de las muestras de leche recogidas en el desarrollo del control lechero oficial”, suscrito el 3 de mayo de 2017, con una duración inicial de cuatro años, se prorroga su vigencia por un período adicional de cuatro años.

Segunda*Clausulado vigente*

Todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio suscrito seguirán estando en vigor en los mismos términos, durante todo el período de la prórroga.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente ejemplar por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 2 de marzo de 2021.—La Presidenta del Consejo de Administración, P. D. (mediante Orden 1/2018, de 25 de mayo), el Director-Gerente del IMIDRA, Sergio López Vaquero.—El Presidente de AGCLEMA, Rufino Juan de Dios de la Iglesia Ruiz.

(03/9.134/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 34** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicio integral de equipos de impresión multifunción y del servicio de reprografía, fotocopiado, edición, impresión y procesamiento digital del Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco, Centros de Especialidades (CEPs) y Centros de Salud Mental (CSm) adscritos a su Gerencia número 31/2020”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de abril de 2021.
 - d) Número de expediente: P. A. 31/2020.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio integral de equipos de impresión multifunción y del servicio de reprografía, fotocopiado, edición, impresión y procesamiento digital del Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco, Centros de Especialidades (CEPs) y Centros de Salud Mental (CSm) adscritos a su Gerencia.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Sesenta meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 79800000-2.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 1.552.259,19 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 574.910,81 euros.
 - IVA 21 por 100: 120.731,27 euros.
 - Importe total: 695.642,08 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 14 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Sí.

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Único	M	4	3

- b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de abril de 2021, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario La Paz en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 28 de abril de 2021. No pública.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 5 de mayo de 2021, a las 9:30 horas. No pública (actualizaciones de fechas, ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de marzo de 2021.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 15 de marzo de 2021.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.
(01/9.911/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 35** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministros de prótesis tumorales y artroplastias en general primarias”. P. A. (A. M.) 2021-0-2.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud-Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: P.º de la Castellana, 261
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: No.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hulp@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de abril de 2021.
 - d) Número de expediente: P. A. (A. M.) 2021-0-2.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministros de prótesis tumorales y artroplastias en general primarias.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Lotes: 9.
 - Lote 1: Sistema de prótesis tumoral de húmero proximal no invertida con resección mínima desde 60 mm o menor hasta 120 mm.
 - Lote 2: Sistema de prótesis tumoral de húmero proximal invertida con resección mínima desde 60 mm o menor hasta 120 mm.
 - Lote 3: Sistema de prótesis tumoral de húmero distal con resección mínima desde el eje rotacional desde 60 mm o menor a 120 mm.
 - Lote 4: Sistema de prótesis tumoral de fémur proximal con resección mínima desde 80 mm o menor a 160 mm.
 - Lote 5: Sistema de prótesis tumoral de fémur distal con resección mínima desde 100 mm o menor a 180 mm.
 - Lote 6: Sistema de prótesis tumoral de fémur total montaje sencillo según longitud del fémur desde 280 mm a 380 mm.
 - Lote 7: Sistema de prótesis tumoral de tibia proximal con resección mínima desde 115 mm o menor hasta 135 mm.
 - Lote 8: Sistema de prótesis tumoral de pelvis Custom.
 - Lote 9: Sistema de prótesis tumoral de pelvis de cono de helado invertido.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4. Valor estimado del contrato: 3.773.280,00 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 898.400,00 euros.
 - IVA: 89.840,00 euros.
 - Importe total: 988.240,00 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 8 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de abril de 2021, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario La Paz en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>;
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - d) Admisión de variantes: Sí.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261—Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 5 de mayo de 2021. No pública. (Actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
- 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de marzo de 2021.
- 12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 16 de marzo de 2021.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(01/10.214/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 36** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la convocatoria del contrato de adquisición de lácteos, derivados lácteos y varios para las dos cocinas del Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 6/2021.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: No.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hulp@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de abril de 2021, a las 18:00 horas.
 - d) Número de expediente: P. A. 6/2021.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Adquisición de lácteos, derivados lácteos y varios para las dos cocinas del Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Leche, nata y mantequilla.
El lote está dividido en 6 partidas. No serán admitidos los licitadores que no oferten a la totalidad del lote.
 - Lote 2: Productos lácteos y varios.
El lote está dividido en 12 partidas. No serán admitidos los licitadores que no oferten a la totalidad del lote.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: sí. Plazo incluida la prórroga: Treinta y seis meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 15510000-6 (leche y nata), 15530000-2 (mantequilla), 15550000-8 (productos lácteos diversos).
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 4. Valor estimado del contrato: 887.249,60 euros.
 - 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 277.265,50 euros.
 - IVA: 18.001,93 euros.
 - Importe total: 295.267,43 euros.
 - 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
 - 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de abril de 2021, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
 - 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 5 de mayo de 2021. No pública (actualizaciones de fechas, ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
 - 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
 - 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de marzo de 2021.
 - 12. Otras informaciones: No.
- Madrid, a 18 de marzo de 2021.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.
(01/10.205/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

37 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para la «Adquisición del fármaco Pemetrexed (Alimta®), de distribución exclusiva del laboratorio farmacéutico Lilly, S. A. (A-28058386), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” » (expediente: 2019400026).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2019400026.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del fármaco Pemetrexed (Alimta®), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital “Ramón y Cajal”.
 - c) Lote: Único.
 - d) CPV: 33600000-6 Productos farmacéuticos.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad-prórroga.
 4. Valor estimado del contrato: 2.397.600,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 999.000,00 euros.
— IVA: 39.960,00 euros.
— Importe total: 1.038.960,00 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de febrero de 2021.
 - c) Contratistas: Lilly, S. A. (A-28058386).
 - d) Importe de adjudicación: 1.038.960,00 euros.
— Base imponible: 999.000,00 euros.
— IVA: 39.960,00 euros.
— Importe total: 1.038.960,00 euros.
- Plazo de ejecución: Doce meses.

Madrid, a 5 de marzo de 2021.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.
(03/9.144/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 38** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos distribuidos en exclusividad por el laboratorio Novartis Farmacéutica”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GPNSU 2020-33-FAR.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos distribuidos en exclusividad por el laboratorio Novartis Farmacéutica.
 - c) Lotes: Cuatro.
 - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) CPV: 33600000-6.
 - g) Acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 168 a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
 4. Valor estimado del contrato: 3.495.445,52 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.248.373,40 euros.
 - IVA: 49.934,97 euros.
 - Importe total: 1.298.308,37 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Número de ofertas presentadas: 1.
 - b) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2021.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 4 de marzo de 2021.
 - d) Contratista: Novartis Farmacéutica, S. A. (CIF: A-08011074).
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.248.371,96 euros.
 - IVA: 49.934,88 euros.
 - Importe total: 1.298.306,84 euros.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.
- 7. Plazo ejecución: Veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente de su formalización.

Majadahonda, a 12 de marzo de 2021.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.

(03/9.265/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 39** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de los medicamentos Tafinlar y Mekinist, distribuidos en exclusividad por el laboratorio Novartis Farmacéutica”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GPNSU 2020-36-FAR.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de los medicamentos Tafinlar y Mekinist, distribuidos en exclusividad por el laboratorio Novartis Farmacéutica.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Sesenta meses.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) CPV: 33600000-6.
 - g) Acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria-anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 168.a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
 4. Valor estimado del contrato: 1.178.859,47 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 421.021,24 euros.
 - IVA: 16.840,85 euros.
 - Importe total: 437.862,09 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Número de ofertas presentadas: Una.
 - b) Fecha de adjudicación: 8 de febrero de 2021.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 2 de marzo de 2021.
 - d) Contratista: Novartis Farmacéutica, S. A. (CIF: A-08011074).
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 421.021,24 euros.
 - IVA: 16.840,85 euros.
 - Importe total: 437.862,09 euros.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.
7. Plazo ejecución: Veinticuatro meses, a contar desde el día 20 de marzo de 2021. Majadahonda, Madrid, a 12 de marzo de 2021.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.

(03/9.272/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

40 *Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Ocrevus 300 mg inyectable de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2019-1-221.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Ocrevus 300 mg inyectable, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2021.
 - b) Plazo de la prórroga: Del 1 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022.
 - c) Descripción de la empresa, con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Roche Farma, S. A. A-08023145.
 - Importes de prórroga:
 - Importe neto: 448.716,00 euros.
 - IVA: 17.948,64 euros.
 - Importe total: 466.664,64 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de marzo de 2021.
Madrid, a 9 de marzo de 2021.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Soto Bonel.

(03/9.257/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 41** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Tecentriq 1.200 mg vial, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2019-1-220.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Tecentriq 1.200 mg vial, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
 3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
 4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2021.
 - b) Plazo de la prórroga: del 1 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2023.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Roche Farma, S. A. A-08023145.
 - Importes de prórroga:
 - Importe neto: 1.334.208,00 euros.
 - IVA: 53.368,32 euros.
 - Importe total: 1.387.576,32 euros.
 5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de marzo de 2021.
Madrid, a 9 de marzo de 2021.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Soto Bonel.

(03/9.255/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

42 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Roactemra, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2019-1-223.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Roactemra, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2021.
 - b) Plazo de la prórroga: Del 1 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022.
 - c) Descripción de la empresa, con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Roche Farma, S. A. A-08023145.
 - Importes de prórroga:
 - Importe neto: 302.123,00 euros.
 - IVA: 12.085,54 euros.
 - Importe total: 314.208,54 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de marzo de 2021.
Madrid, a 9 de marzo de 2021.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Soto Bonel.

(03/9.266/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 43** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2021-0-027 «Suministro de sistemas de irrigación-aspiración para laparoscopia para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud-Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - 2) Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 303 017.
 - 5) Telefax: 913 303 062.
 - 6) Correo electrónico: josecarlos.valle@salud.madrid.org
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 2) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15:00 horas del día 12 de abril de 2021.
 - d) Número de expediente: P. A. 2021-0-027.
 2. Objeto del contrato: “Suministro de sistemas de irrigación-aspiración para laparoscopia para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid”.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - 1) Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
 - d) Admisión de prórroga: Sí, treinta y seis meses.
 - e) CPV: 33141220-8.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterio.
 4. Valor estimado del contrato: 492.282,90 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 182.327,00 euros.
 - IVA: 18.232,70 euros.
 - Importe total: 200.559,70 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: No procede.
7. Solvencia económica, financiera técnica o profesional:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y 87.1.c) de la LCSP-Cláusula 1, punto 6 del PCAP.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1.a), 89.1.b) y 89.1.c) de la LCSP-Cláusula 1, punto 6 del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 12 de abril de 2021.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica.
Presentación electrónica: La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la siguiente dirección: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitalclinicosanccarlos>.
 - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Prof. Martín Lagos, s/n, Sala de Juntas de Informática en la primera planta del Edificio.
 - b) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
Proposiciones económicas:
Fecha y hora: 21 de abril de 2021, a las 10 horas, No pública.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 3.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de marzo de 2021.
Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” (firmado).

(01/9.504/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 44** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2021-0-084 «Suministro de fluordesoxiglucosa 18FDG para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud-Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - 2) Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 303 017.
 - 5) Telefax: 913 303 062.
 - 6) Correo electrónico: josecarlos.valle@salud.madrid.org
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 2) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15:00 horas del día 12 de abril de 2021.
 - d) Número de expediente: P. A. 2021-0-084.
 2. Objeto del contrato: Suministro de fluordesoxiglucosa 18FDG para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - 1) Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
 - d) Admisión de prórroga: Sí.
 - e) CPV: 33600000-6.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterio.
 4. Valor estimado del contrato: 3.402.000 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.620.000 euros.
 - IVA: 64.800 euros.
 - Importe total: 1.684.800 euros.
- Plazo de ejecución:
Total: Veinticuatro meses

Procede la prórroga del contrato: Si.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Cuarenta y ocho meses.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: No.

7. Solvencia económica, financiera técnica o profesional:

a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y c) de la LCSP–Cláusula 1.6 PCAP.

b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 89: 1.a), 1.b) y 1.c) de la LCSP–Cláusula 1.6 PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 12 de abril de 2021.

b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica.

Presentación electrónica: La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la siguiente dirección: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitalclnicosancarlos>

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Profesor Martín Lagos, s/n–Sala de Juntas de Mesa de Contratación Administrativa en la primera planta del edificio principal.

b) Localidad y código postal: 28040 Madrid.

Proposiciones económicas:

— Fecha y hora: 21 de abril de 2021, a las 10 horas. (No pública).

10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 3.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de marzo de 2021.

En Madrid a, 12 de marzo de 2021.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Soto Bonel.

(01/9.537/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 45** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de medicamentos exclusivos Roche en el Hospital Universitario de Getafe.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PNSP 2019-3-10.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (FAR) medicamentos exclusivos Roche.
- c) Fecha de ejecución: 1 de abril de 2021.
- d) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 2 de marzo de 2021.
- e) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 8 de marzo de 2021.
- f) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	N.I.F. CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.(€)	I.V.A. (€)	IMPORTE CON I.V.A.(€)
ROCHE FARMA, S.A	A08023145	5076/2020	1.434.555'75€	57.382,22	1.491.937'97€

En Getafe, a 8 de marzo de 2021.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/9.221/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 46** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el perfil del contratante de la prórroga del contrato de “Material fungible diálisis en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2019-1-12 (DIA).

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (DIA) Material fungible diálisis.
- c) Fecha de ejecución: 1 de marzo de 2021.
- d) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 1 de febrero de 2021.
- e) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 25 de febrero de 2021.
- f) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	N.I.F. CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.(€)	I.V.A. (€)	IMPORTE CON I.V.A.(€)
NIPRO EUROPE, S.A.	W0021332B	5036/2020	23.800,00	2.380,00	26.180,00
BAXTER, S.L.	B46012696	5037/2020	327.514,43	42.304,98	369.819,41
B.BRAUN MEDICAL S.A	A08092744	5038/2020	10.896,85	2.035,99	12.932,84
FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA S.A	A08834012	5039/2020	165.066,88	20.906,89	185.973,57
LELEMAN S.L	B46193827	5041/2020	15.680,00	1.568,00	17.248,00

En Getafe, a 8 de marzo de 2021.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/9.268/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****47****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Vicealcaldía**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.245.509,12 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Deporte y Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente puede ser consultado, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 26 de marzo de 2021.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/11.077/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin los expedientes en el Servicio de Licencias y Consultas de la Subdirección General de Actividades Económicas de la Agencia de Actividades.

Número de expediente: 500/2021/00546.

Interesado: "Center, Centro de Psicología Clínica, S. L. P.".

Actividad: consulta de psicología.

Emplazamiento: calle Francisco de Rojas, número 3.

Madrid, a 8 de marzo de 2021.—La gerente de la Agencia de Actividades, Myriam Peón González.

(02/8.635/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAPE 220/2021/02819.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para construcción de nuevo edificio terciario, dotacional y gasolinera, promovido por “Ingeniería Avanzada Solar, S. L.”, en el emplazamiento sito en avenida Aviación, número 22.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 15 de marzo de 2021.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/9.509/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro General Municipal o cualquiera de los registros habilitados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que se ha solicitado licencia de actividad por:

- “Productos Vosma, S. L.”. Fabricación de morteros sito en calle Jamaica, número 2B, polígono industrial Bañuelos, en Alcalá de Henares.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en calle Bosnia Herzegovina, número 6, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Alcalá de Henares, a 15 de marzo de 2021.—La TAG-jefe de Servicio de Medio Ambiente, Montserrat de Miguel Sánchez.

(02/9.608/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario 2/2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de marzo de 2021 y que afecta al vigente presupuesto de la entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 25 de marzo de 2021.—La interventora de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/10.903/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**BOADILLA DEL MONTE**

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, se ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el documento denominado Operaciones Jurídico Complementarias para adaptación del Proyecto de Reparcelación del ámbito AH-28 “Área Sur1” (Antiguo Sur-4.1), expediente Gestdoc 2416/2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas por “Canal de Isabel II Gestión, S. A.”, el 4 de abril de 2017, reiteradas en el escrito de 22 de diciembre de 2020, por los motivos expresados en el cuerpo del presente informe.

Segundo.—Aprobar definitivamente el documento denominado “Operaciones Jurídico Complementarias para adaptación del Proyecto de Reparcelación del ámbito AH-28 ‘Área Sur1’ (Antiguo Sur-4.1), a la realidad física ejecutada según Proyecto de Urbanización y al Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte”.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con expresión de los recursos procedentes, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y una vez firme en vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación dar traslado al Registro de la Propiedad para su inscripción».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que, contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Boadilla del Monte, a 16 de marzo de 2021.—El concejal de Urbanismo e Infraestructuras, Ignacio Pablo Miranda Torres.

(03/9.663/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**CHAPINERÍA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinario celebrada el día 9 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado el remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del ejercicio 2020.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://chapineria.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Chapinería, a 16 de marzo de 2021.—La concejala de Economía y Hacienda, María José Rodrigo San Martín.

(03/9.718/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**FUENLABRADA**

PERSONAL

Como vicepresidenta del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada debo adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

1.º Revocar los nombramientos como funcionarios de carrera acordados por Resolución de la Presidencia del CIFE del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 2 de marzo de 2017, con todos los efectos inherentes de:

- Don Óscar Humberto Cano, Conserje.
- Don Iván Duque Jiménez, Conserje.
- Don Eladio Rodríguez Ramos, Conserje.
- Doña Ana Luz Carbajosa Ortueta, Auxiliar administrativo.
- Don Carlos Callado Rodríguez, Auxiliar administrativo.
- Don Ignacio García Pavón, Auxiliar administrativo.
- Don Juan Bernete García, Técnico Medio de Administración General.
- Doña María Magdalena López Herrador, Técnico Medio de Administración General.
- Doña Eva Serenidad López Coronado, Técnico Medio de Administración General.
- Don Javier Esteban García, Técnico Medio de Administración General.
- Doña María José Sánchez Martín, Técnico Medio de Administración General.
- Don Juan Antonio Piedrabuena León, Técnico Medio de Administración General.
- Doña Marta Pérez Aguado, Técnico Medio de Administración General.
- Don Mariano Alcañiz Fernández, Técnico Medio de Administración General.
- Doña Carmen Pilar Lara López de la Nieta, Técnico Medio de Administración General.
- Don José David Villanueva de la Hoz, Técnico Medio de Administración General.
- Doña María Concepción Ramírez Hijosa, Técnico Medio de Administración General.
- Doña María Mercedes Hernández Burgos, Técnico Medio de Administración General.

2.º Declarar la condición de personal laboral indefinido no fijo de los siguientes trabajadores del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), como consecuencia de la anterior declaración y cuanto se desprende de la sentencia 458/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, dictada en los autos de Recurso de Apelación número 93/2020:

- Don Óscar Humberto Cano, Conserje.
- Don Iván Duque Jiménez, Conserje.
- Don Eladio Rodríguez Ramos, Conserje.
- Doña Ana Luz Carbajosa Ortueta, Auxiliar administrativo.
- Don Carlos Callado Rodríguez, Auxiliar administrativo.
- Don Ignacio García Pavón, Auxiliar administrativo.
- Don Juan Bernete García, Técnico Medio de Administración General.
- Doña María Magdalena López Herrador, Técnico Medio de Administración General.
- Doña Eva Serenidad López Coronado, Técnico Medio de Administración General.
- Don Javier Esteban García, Técnico Medio de Administración General.
- Doña María José Sánchez Martín, Técnico Medio de Administración General.
- Don Juan Antonio Piedrabuena León, Técnico Medio de Administración General.
- Doña Marta Pérez Aguado, Técnico Medio de Administración General.
- Don Mariano Alcañiz Fernández, Técnico Medio de Administración General.
- Doña Carmen Pilar Lara López de la Nieta, Técnico Medio de Administración General.
- Don José David Villanueva de la Hoz, Técnico Medio de Administración General.
- Doña María Concepción Ramírez Hijosa, Técnico Medio de Administración General.
- Doña María Mercedes Hernández Burgos, Técnico Medio de Administración General.

- 3.º Notificar esta Resolución a los interesados.
- 4.º Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la revocación de los nombramientos como funcionarios de carrera.

Fuenlabrada, a 18 de marzo de 2021.—La concejala, Soledad Martín Hernández.

(03/9.570/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****GASCONES**

URBANISMO

Aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2021, se acordó someter a exposición pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Gascones, en el ámbito del suelo no urbanizable especialmente protegido de interés agropecuario, al objeto de que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se puedan examinar dichos trabajos por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidos los actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Gascones, a 15 de marzo de 2021.—El alcalde, Jesús Manuel Romero Martín.

(03/9.496/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**GUADARRAMA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5 de marzo de 2021 han sido aprobados los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2021:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal por entrada de vehículos a través de las aceras (vados).
- Tasa por recogida de basuras.

Los citados padrones se someten a información pública durante 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de la exposición al público del padrón.

La interposición de recurso o presentación de instancia en su caso, no detendrá la acción administrativa de la cobranza, a no ser que se solicite la suspensión del acto impugnado, previo depósito de fianza o aval en la Tesorería Municipal, por el importe del recibo recurrido. No obstante, cuando en el recurso o instancia se acredite debidamente el error material o de hecho no será necesario la presentación de aval o fianza para la solicitud de la suspensión.

El cobro en período voluntario, cumpliendo lo establecido en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación y artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será desde el día 1 de abril hasta el 30 de mayo de 2021 y se podrá realizar en las entidades bancarias colaboradoras y en Internet a través de la pasarela de pagos en www.guadarrama.es

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, con el consiguiente recargo de apremio e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva a todos los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

En Guadarrama, a 15 de marzo de 2021.—El alcalde, Diosdado Soto Pérez.

(01/9.637/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57
LOECHES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el siguiente acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de febrero de 2021:

- Modificación de créditos 2/2021 créditos extraordinarios.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EUROS)	CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EUROS)
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	200.000,00	
6	Inversiones reales		792.000,00

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	Activos financieros	992.000,00

Loeches, a 16 de marzo de 2021.—El alcalde-presidente, Fernando Díaz Sánchez.
(03/9.548/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**MEJORADA DEL CAMPO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 38 del Real Decreto 500/1990, así como el 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las modificaciones de créditos número 11, 12 y 13/2021 “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito”, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Mejorada del Campo, a 26 de marzo de 2021.—El alcalde-presidente, Jorge Capa Carralero.

(03/11.021/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**MÓSTOLES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Corporación Pleno, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la presente Ordenanza. No habiéndose presentado alegaciones a la misma ha quedado definitivamente aprobada y entrará en vigor a los 15 días hábiles desde esta publicación. El texto completo de la Ordenanza es el siguiente:

PREÁMBULO

Una de las prácticas más habituales para la realización de actividades de interés social, cultural, deportivo, patrimonial o cualquier otra de interés público en los municipios, consiste en la esponsorización de los mismos, de modo que un particular, a cambio de publicidad explícita o implícita, corre con los gastos que supone la celebración de un evento. Esta actuación, conocida y usada por todos, carece sin embargo de regulación jurídica específica.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no hace referencia alguna a los patrocinios de las empresas privadas, pese a su creciente importancia al ser verdaderas fuentes de financiación para actividades de interés general. Esta laguna tampoco se pasó a cubrir con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ni el posterior Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que tampoco hizo alusión a esta forma de colaboración público-privada, más cercana al contrato de publicidad que a la colaboración desinteresada del mundo empresarial privado.

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, regula el contrato de patrocinio privado como aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Los contratos de patrocinio publicitario que se celebren por entidades del sector público deben considerarse "contratos privados", cuya preparación y adjudicación, se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las ordenamientos jurídicos español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su caso, el derecho privado.

En este sentido, la experiencia ha puesto de manifiesto que en numerosas ocasiones la colaboración público-privada va mucho más allá del mero contrato publicitario al conformarse un alineamiento de las voluntades de la administración y del sector privado en la consecución de determinados fines que coadyuvan al cumplimiento de objetivos coincidentes. Ello, junto al hecho de que el patrocinio carezca de una regulación expresa, provoca que en ocasiones sea difícil distinguir el contrato publicitario de patrocinio de la figura del convenio de patrocinio.

En los casos anteriormente expuestos, se traspassa el mero concepto de patrocinio, en el sentido indicado con anterioridad, y la vinculación del patrocinador con la actividad patrocinada va más allá de la mera actividad publicitaria al participar conjuntamente patrocinado y patrocinador en la consecución de una finalidad concreta. Es en este caso cuando podemos considerar que nos encontramos ante un convenio de patrocinio, excluido de la legislación de contratos de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, la práctica pone de manifiesto que se han venido empleando dos instrumentos, contrato de patrocinio y convenio de patrocinio, sustancialmente diferentes tanto en cuanto a su finalidad como a su sometimiento a la normativa vigente, por lo que es necesario reglamentar el uso de los mismos de forma que la colaboración de la administración municipal con el sector privado se optimice en función de los supuestos ante los que nos encontremos. Todo ello, sin olvidar la figura del convenio de colaboración empresarial que tiene su propia regulación específica en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciem-

bre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La presente Ordenanza está compuesta por seis capítulos, diecinueve artículos, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

El Capítulo I, de disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación, concepto y naturaleza, actividades patrocinadas y patrocinador. El Capítulo II, del régimen jurídico, regula los contratos de patrocinio publicitario, los convenios de patrocinio y las normas comunes. El Capítulo III, regula las aportaciones del patrocinador, la naturaleza de las aportaciones, la modalidad, valoración y destino de las aportaciones. El Capítulo IV, regula el régimen de retornos al patrocinador, su concepto y valoración. El Capítulo V, regula la preparación y tramitación, la valoración de las ofertas, la Comisión Técnica de patrocinio, el plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos y la formalización y el Capítulo VI, regula la ejecución del convenio.

La Disposición Transitoria establece que los expedientes de convenios de patrocinio iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza no se registrarán por la presente Ordenanza. A estos efectos se entenderá que los expedientes han sido iniciados si se hubiera aprobado el correspondiente convenio de patrocinio.

La Disposición Final contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

Por lo expuesto y como garantía jurídica, se redacta la presente ordenanza municipal, cuyo objetivo prioritario es posibilitar tanto la eficacia en la gestión de los patrocinios deportivos, sociales, culturales, patrimoniales o de interés público, como la garantía del control económico a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del evento, todo ello dentro del ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida al Ayuntamiento de Móstoles, contemplada en el artículo 4.1 a) de la citada anterior Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordando regular los patrocinios de actividades municipales mediante dicha ordenanza, conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*—1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del patrocinio privado de las actividades del Ayuntamiento de Móstoles.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:

- a) Los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Móstoles actúe como patrocinador y no como patrocinado.
- b) Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier Administración Pública o Entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

Art. 2. *Concepto y naturaleza.*—1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico donde existe una aportación económica por parte del sector privado, para la realización de actividades de competencia municipal, con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio del patrocinador asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno a beneficio del patrocinador, que puedan acordar las partes. El patrocinio deberá revestir la forma de contrato de patrocinio publicitario o de convenio de patrocinio.

2. El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos públicos, a cambio de una aportación económica para la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente se comprometen a colaborar en la publicidad del patrocinador, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

3. El convenio de patrocinio es aquel en el que el motivo de la aportación económica voluntaria del particular es colaborar con el Ayuntamiento o sus Organismos públicos en la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente, siendo publicada la participación del colaborador, sin que esta publicidad o cualquier otro retorno convenido suponga una contraprestación a dicha aportación que permita calificarlo como contrato.

Art. 3. *Actividades patrocinadas.*—Se podrán patrocinar las siguientes actividades municipales:

- a) Actividades de promoción turística, comercial, deportivas, de innovación social, de igualdad de género, cultural, juvenil, educativa y de festejos.
- b) Restauraciones de entornos urbanos, edificios, monumentos, fuentes ornamentales, esculturas y cualesquiera bienes muebles o inmuebles de interés histórico, artístico o cultural de titularidad municipal.
- c) Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, deportivo o social, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.
- d) Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento estime oportuno realizar.
- e) Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- f) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento del Medio Ambiente.
- g) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento de los servicios de emergencias.
- h) Las actividades relacionadas con la seguridad vial.
- i) Las actividades encaminadas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y el espacio público.
- j) Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración socio-laboral.

Art. 4. *Patrocinador.*—Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Capítulo II

Régimen Jurídico

Art. 5. *Contratos de patrocinio publicitario.*—1. Los contratos de patrocinio publicitario son contratos privados, que se regirán por la ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás normativa específica de los mismos. En cuanto a su preparación y adjudicación se regirán, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

2. Los contratos de patrocinio publicitario deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, con el contenido mínimo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo figurar en todo caso los derechos y obligaciones de las partes, las actividades objeto de patrocinio, la valoración de las aportaciones, el plazo de realización de las mismas y las contraprestaciones de carácter publicitario.

Art. 6. *Convenios de patrocinio.*—1. Los convenios de patrocinio tienen naturaleza jurídico-administrativa y están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, todo ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para los convenios de colaboración empresarial.

2. Los convenios de patrocinio deberán formalizarse en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

Art. 7. *Normas comunes.*—1. Los patrocinios se ajustarán a las determinaciones de la legislación de contratos del sector público, con carácter general, salvo en los supuestos, en los que el Ayuntamiento y Patrocinador ostenten un interés común en la actividad a desarrollar, no limitándose la prestación a favor del patrocinador a la publicidad del mismo, en este caso, se formalizará la colaboración a través de convenio.

2. En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público, los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos técnicos necesarios, y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

3. En el caso de que la actividad a patrocinar esté dentro de las prestaciones de un contrato ya en vigor, el patrocinio podrá alcanzar total o parcialmente la misma, siendo informado el patrocinador de todos los extremos necesarios del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Móstoles.

4. El patrocinio podrá realizarse directamente, sin necesidad de concurrencia, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el patrocinador ostente la condición de ente instrumental del Ayuntamiento de Móstoles.
- b) Cuando el valor de la actividad a patrocinar, si se trata de una obra, en los términos de la legislación de contratos del sector público, sea inferior a 40.000 euros.
- c) En el caso de que el valor de las prestaciones, para el caso de que las actividades patrocinadas estén incluidas dentro de las prestaciones previstas en la legislación de contratos del sector público, aparezcan en los límites previstos para el procedimiento negociado por razón de la cuantía, se cursará invitación al menos a tres candidatos con los que será negociado el patrocinio.
- d) Cuando el importe del patrocinio sea inferior a 15.000 euros.

5. Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

6. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos o licencias legalmente establecidas, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

7. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento, el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Capítulo III

Aportaciones del patrocinador

Art. 8. *Naturaleza de las aportaciones.*—Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias como en especie en los supuestos legalmente permitidos. Podrán concurrir ambos tipos de aportaciones en una misma actividad patrocinada.

Art. 9. *Modalidad de las aportaciones.*—1. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

2. Siempre que la actividad patrocinada lo permita las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo contrato de patrocinio publicitario o convenio de patrocinio, según proceda.

Art. 10. *Valoración de las aportaciones.*—1. La valoración de las aportaciones mutuas se efectuará a precios de mercado y teniendo en cuenta en su caso, la aplicación de los importes establecidos para supuestos similares en las Ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos del Ayuntamiento de Móstoles.

2. En los contratos de patrocinio las aportaciones del patrocinador constituyen el precio del retorno obtenido y se determinará en el proceso de selección del contratista-patrocinador de acuerdo con lo dispuesto en la legislación contractual.

Art. 11. *Destino de las aportaciones.*—1. Las aportaciones dinerarias, en su caso podrán generar crédito en el estado de gastos de acuerdo con la normativa general aplicable. El resto de aportaciones se aplicarán íntegramente a la actividad patrocinada.

2. En los convenios de patrocinio, en caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por el patrocinador. En los contratos de patrocinio habrá de estarse en

los casos de inejecución de la actividad, a lo dispuesto en la legislación aplicable y a lo expresamente establecido en el contrato.

Capítulo IV

Régimen de retornos al patrocinador

Art. 12. *Concepto y valoración.*—1. Se consideran retornos, a los efectos previstos en la presente Ordenanza, todo aquello que los patrocinadores reciben por su aportación a la realización de las actividades municipales.

2. En el caso del contrato de patrocinio publicitario el retorno consistirá en la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Datos proporcionados por el Ayuntamiento o por el patrocinador desde sus respectivos gabinetes de prensa a los medios de comunicación, presentando la campaña con especial incidencia en resaltar la firma del contrato, carácter y finalidad del mismo.
- b) Publicidad directa del patrocinador, en la forma y tiempo acordados, mediante la difusión de su condición de patrocinador, así como el derecho al uso gratuito de los logotipos municipales y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, respetando los derechos e imagen de la marca del Ayuntamiento de Móstoles.
- c) En caso de que la actividad patrocinada consistiera en la realización de obras, una vez finalizadas, dejar constancia en las mismas de la intervención del patrocinador en la forma y tiempo acordados.

3. En los convenios de patrocinio, los retornos serán aquellos que se fijen en el propio convenio, aplicando lo dispuesto en el apartado anterior en cuanto a la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador.

4. Los retornos serán valorados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Capítulo V

Preparación y tramitación

Art. 13. *Preparación.*—1. Las distintas áreas municipales definirán e informarán anualmente a la Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio. Esta información, cuando ello sea posible, deberá ser suministrada antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que vayan a realizarse dichas actividades.

2. Una vez se disponga de esta información, y dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar esta relación de actividades municipales que vayan a ser objeto de patrocinio, al menos, en la página web municipal.

3. Por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del punto anterior, será necesario acreditar la existencia de concurrencia, en los casos en que sea preceptivo conforme a la presente Ordenanza, para la suscripción de los convenios de patrocinios. Con tal finalidad, se dará publicidad a las actividades que se prevean objeto de patrocinio en la página web municipal.

Art. 14. *Valoración de las ofertas.*—El Ayuntamiento, a través de una Comisión Técnica de Patrocinio, procederá al estudio de las ofertas, atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en base a los criterios que serán concretados en la correspondiente convocatoria, los criterios serán:

- a) La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.
- b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- c) Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- d) Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

Art. 15. *Comisión Técnica de Patrocinio.*—1. Por resolución de la Presidencia, se establecerá la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, que será presidida en cada caso por quien ostente la Concejalía responsable de la promoción del patrocinio. El

resto de sus integrantes, en número mínimo de tres, se efectuará entre funcionarios/as, en función de su perfil técnico.

2. La Comisión Técnica de Patrocinio podrá ser distinta para cada actividad, y, en consecuencia, variar en su composición.

Art. 16. *Tramitación del convenio de patrocinio.*

a) Tramitación de oficio:

1. Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.
2. Publicación de la convocatoria pública concreta, cuando sea preceptivo.
3. Apertura del plazo para presentación de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria pública.

4. Estudio por la comisión de ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 14 y los específicos de la convocatoria, procediendo a solicitar al área competente de la gestión del patrocinio un borrador del oportuno convenio (según modelo del Anexo). En el que se especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- 4.1. Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.
- 4.2. Aportación cuantificada del patrocinio cuando sea posible.
- 4.3. Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.
- 4.4. Declaración responsable del patrocinador o patrocinadores de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

5. Al proyecto de convenio se acompañará informe del área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del patrocinio, así como el visto bueno por parte de la Comisión Técnica de Patrocinio. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal y de Secretaría General.

6. Formulación por el Presidente o Delegado correspondiente de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el proyecto de convenio elaborado por las respectivas áreas.

7. Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local.

8. Suscripción del convenio por el patrocinador o patrocinadores y el Ayuntamiento.

a) A instancia de persona interesada:

1. Solicitud del interesado: Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento y, una vez registrada, será remitida a la Alcaldía.

2. En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- 2.1. Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.
- 2.2. Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.
- 2.3. Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas así como valoración de las no dinerarias.
- 2.4. Modo en el que pretende desarrollar los retornos a que se refiere el capítulo IV de esta Ordenanza así como valoración económica del retorno.

3. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- 3.1. Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas, y cuando el solicitante fuera persona jurídica, documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que costaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- 3.2. Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.3. Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Móstoles.
- 3.4. Descripción de las actividades a patrocinar.
4. Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.
5. Estudio de la solicitud por el área competente para la gestión del patrocinio de la oferta presentada, quien preparará, en su caso, un borrador del oportuno convenio. Al proyecto de convenio se acompañará informe del área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del patrocinio, así como el visto bueno del Delegado del área.
6. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal y de Secretaría General.
7. Formulación por el Presidente o Delegado correspondiente de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el proyecto de convenio elaborado por las respectivas áreas.
8. Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local.
9. Suscripción del convenio por el patrocinador o patrocinadores y el Ayuntamiento.

Art. 17. *Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.*—1. Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local respecto de la selección de patrocinadores, no podrá transcurrir más de tres meses.

2. En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

3. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 18. *Formalización.*—1. El convenio se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo de la presente ordenanza, y deberá recoger, entre sus cláusulas, los siguientes por menores:

- a) Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.
- b) Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.
- c) Aportación cuantificada del patrocinio.
- d) Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.
- e) Compromisos que adquiere el Ayuntamiento.

2. La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo VI

Ejecución del Convenio de patrocinio

Art. 91. *Ejecución.*—1. La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por el área del Ayuntamiento competente en la materia objeto de patrocinio, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe.

2. Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes de convenios de patrocinio iniciados antes de la entrada en vigor de ésta Ordenanza no se registrarán por la presente Ordenanza. A estos efectos se entenderá que

los expedientes han sido iniciados si se hubiera aprobado el correspondiente convenio de patrocinio.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Móstoles, a 15 de diciembre de 2020.—El secretario general, Pedro Daniel Rey Fernández.

(03/9.673/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****MÓSTOLES****LICENCIAS****Gerencia Municipal de Urbanismo**

Según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública, durante un período de veinte días, la solicitud de evaluación ambiental instada por “Mantenimiento, Arquitectura, Decoración & Asociados, S. L.”, para el ejercicio de la actividad de cerrajería metálica, en la finca sita en la calle Mercurio, número 23, de referencia expediente U.073.I/2020/4, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 18 de noviembre de 2020.—La presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, María Luisa Ruiz González.

(02/1.479/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**NAVALCARNERO**

LICENCIAS

Don Óscar Rojas Estrada, en representación de “Autocaravanas Park, S. L.”, solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de proyecto y actividad para aparcamiento de autocaravanas en carretera M-404, carretera del Álamo, punto kilométrico 1,000, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 24 de febrero de 2021.—El concejal-delegado de Urbanismo, Juan Luis Juárez Saavedra.

(02/7.696/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobó inicialmente el “Reglamento del Cuerpo de la Policía Local”. Sometida la misma a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 5, de 7 de enero de 2021), y sin haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público el texto íntegro del reglamento para su entrada en vigor.

REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, consciente de la imperante necesidad de dotar al Cuerpo de Policía Local del instrumento normativo que establezca y regule su estructura, funcionamiento, deberes y derechos, organización, selección, formación y cuantos parámetros confluyen en su actividad policial y de servicio, procede en el ejercicio de su potestad normativa a la redacción del Primer Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Paracuellos de Jarama. Este Reglamento, pretende hallar respuesta a todas las facetas de la actividad policial, ya realizando una transposición exacta de los preceptos normativos de la Leyes de afectación que se citan en párrafos subsiguientes, ya realizando una regulación exhaustiva de las cuestiones más importantes o determinando en otros supuestos los aspectos esenciales de la organización policial, para una regulación puntual mediante instrucciones, normativas y circulares de régimen interno.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, estableció las bases del régimen jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo los necesarios principios básicos de actuación comunes a todos los Policías, fijando los criterios estatuarios fundamentales, con la pretensión de iniciar una etapa en la que destaque la necesaria consideración de la Policía como un servicio público dirigido a la protección de los ciudadanos, mediante la defensa del ordenamiento jurídico y democrático.

Esta Ley Orgánica, proclama que los Policías Locales son integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, procediendo asignarles unas funciones propias, acordes con la actividad que tradicionalmente venían realizando y atribuyéndoles de igual forma las funciones de participación con las otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de Policía Judicial y de Seguridad Ciudadana; reconociendo la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la materia, sin perjuicio de la ordenación complementaria de cada Cuerpo de Policía Local por la respectiva Corporación, como expresión de la autonomía municipal reconocida en nuestra Constitución.

La Comunidad Autónoma de Madrid, en consonancia con lo establecido en el Artº 39 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que señala con precisión cuales son las facultades concretas que en el ejercicio de la atribución competencial de coordinación corresponde a cada Comunidad Autónoma-, procede en el ejercicio de esta atribución competencial, a la promulgación de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que viene a establecer el marco legislativo para el desarrollo de sus competencias, entre las que destacan las funciones de homogeneización de los Cuerpos de Policía Local, fijando los criterios y procedimientos de selección y formación, denominación de las categorías jerárquicas, así como los grupos y escalas de pertenencia de los agentes y mandos de los policías locales, a la adaptación del régimen sancionador a la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo de Régimen Disciplinario

del Cuerpo Nacional de Policía entre otros. Estos criterios, se incorporan a la Ley en su calidad de norma marco a la que se ajustaran los reglamentos municipales.

Este Reglamento en el aspecto estatutario pretende, al igual que la legislación en que se apoya, el reconocimiento y respeto de los derechos personales y profesionales, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función policial, así como una descripción pormenorizada de los deberes del Policía Local, buscando el equilibrio entre aquellos derechos y estos deberes, para hacer compatible la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo policial.

La Organización Policial basada en criterios de profesionalidad y eficacia, exige una especial formación de los miembros de Policía y una promoción profesional sujeta a los principios de objetividad, mérito y capacidad. Estas previsiones de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se plasman en este Reglamento.

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, propone para su estudio y aprobación por el Ayuntamiento Pleno, el presente Reglamento de Policía Local, cuyo texto se inserta a continuación.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo I

Denominación, naturaleza, ámbito territorial, régimen jurídico y uniformidad

Artículo 1. *Denominación.*—El Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, tendrá la denominación genérica de Policía Local.

Art. 2. *Naturaleza y régimen jurídico.*—1. La Policía Local de Paracuellos de Jarama es un instituto armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada cuyo régimen estatuario queda sometido a la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa estatal aplicable, a la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y resto del ordenamiento jurídico que le sean de aplicación. Asimismo, se encontrará sometida a las normas dictadas por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, todo ello bajo la superior autoridad del Alcalde.

2. Los miembros de la Policía Local serán funcionarios de carrera considerándose agentes de la autoridad a todos los efectos cuando ejerzan las funciones que le son propias.

Art. 3. *Ámbito territorial.*—Los miembros de la Policía Local ejercerán sus funciones en el término municipal de Paracuellos de Jarama, salvo en los supuestos previstos en los artículos 30 y 31.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Art. 4. *Uniformidad.*—1. En el ejercicio de sus funciones, los miembros del Cuerpo de Policía Local deberán vestir el uniforme reglamentario. Para el ejercicio de las funciones de protección de personas y demás funciones atribuidas a la Policía Local por el ordenamiento jurídico, la persona titular de la Alcaldía podrá dispensarles de su uso, previa autorización de la Delegación de Gobierno y de acuerdo con la normativa vigente.

2. La uniformidad incorporara necesariamente el escudo de la Comunidad de Madrid, el del municipio de Paracuellos de Jarama y el número de identificación del agente.

3. El equipamiento policial y uniforme será individual, estará formado por el conjunto de elementos y prendas reglamentarias que sean necesarias para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a esta Policía Local, cumpliendo con los requisitos de seguridad, funcionalidad e identidad corporativa que se determinen, teniendo en cuenta las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las previsiones en materia de riesgos laborales y carácter personal de protección.

4. Los miembros de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones, portarán y se identificarán, ante el requerimiento de cualquier ciudadano, mediante el carné profesional acreditativo expedido por el Ayuntamiento, consistente en una placa-emblema, donde constará el nombre de Paracuellos de Jarama, el del funcionario, su categoría número de identificación profesional y el número del Documento Nacional de Identidad.

5. Fuera del horario de servicio, está prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en la normativa de aplica-

ción o por autorización expresa de la Jefatura de la Policía Local, en aquellos actos de reconocimiento personal o profesional de representación, en los que se requiera el uso del mismo.

6. Los vehículos policiales unificarán los distintivos e imagen a la que en su momento sea establecida reglamentariamente por la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales.

7. La Comunidad de Madrid determinará reglamentariamente, las prendas, efectos, equipos de protección y distintivos relacionados con la uniformidad policial, así como distintivos o imagen de los vehículos policiales.

Art. 5. Armamento y medios materiales.—1. Los miembros del Cuerpo de Policía Local, como integrantes de un instituto armado, portarán y en su caso utilizarán el armamento reglamentario que se les asigne, adecuado al servicio policial encomendado de conformidad con las funciones determinadas en la normativa vigente en materia de armamento. A tal fin será proporcionado por el Ayuntamiento, las armas, la munición y los accesorios técnicos necesarios para garantizar eficazmente el cumplimiento de sus funciones.

2. Los miembros del Cuerpo de Policía Local dispondrán de los medios y recursos materiales y técnicos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

3. Con la finalidad de garantizar la adecuada preparación en el uso de las armas de fuego, la Corporación deberá promover la realización del número de prácticas que reglamentariamente se determine.

4. Queda expresamente prohibido portar armas particulares durante el servicio.

Art. 6. Pérdida, sustracción o destrucción del arma o guía de pertenencia.—En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma, munición o guía de pertenencia, el interesado lo comunicará inmediatamente a la Jefatura del Cuerpo, quien abrirá una investigación para determinar la responsabilidad disciplinaria en que hubiere podido incurrir su titular y proponer las medidas correctivas, que en su caso procedan.

En estos casos la Jefatura del Cuerpo dará conocimiento inmediato a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Art. 7. Retirada definitiva del arma.—El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente serán retiradas definitivamente al personal de la Policía Local y entregadas en la Jefatura del Cuerpo en los supuestos siguientes:

- a) Al pasar a la situación de segunda actividad por edad, salvo que, a solicitud del interesado y previa realización de reconocimiento psicofísico y pruebas prácticas, supere los niveles mínimos de aptitud.
- b) Por jubilación o excedencia o situación de servicios especiales.
- c) Por enfermedad o disminución psicofísica que le incapacite para la tenencia del arma de fuego.
- d) En caso de sanción firme de separación definitiva del servicio.
- e) Por la comisión de infracciones en la que la legislación aplicable prevea la retirada del arma.

Art. 8. Retirada temporal del arma.—El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente serán retiradas con carácter temporal en los siguientes casos:

- a) Por impedimentos físicos sobrevenidos.
- b) Como medida cautelar en asunto disciplinario relacionado con el arma en tanto se sustancie la investigación y/o el expediente.
- c) Por resolución de la Autoridad Judicial en asunto penal relacionado con el uso del arma de fuego.
- d) Por pérdida, sustracción o destrucción de la guía de pertenencia, hasta nueva asignación.
- e) Por incumplimiento de la obligación de la revista de arma en el plazo fijado, hasta que la situación quede legalizada.
- f) Durante el cumplimiento de sanción firme, penal o administrativa de suspensión de empleo.
- g) Por cumplirse cualquier otra condición o circunstancia que, a criterio de la Jefatura del Cuerpo, sea aconsejable su retirada.

Art. 9. Inhabilitaciones accesorias a la retirada del arma.—La retirada del arma reglamentaria, ya sea con carácter temporal o definitivo, comporta que el interesado no pueda utilizar cualquier otra arma de fuego en la prestación del servicio.

Capítulo II

Del ejercicio de las funciones

Art. 10. *Gestión directa*.—La competencia de la Corporación Municipal en el mantenimiento de la Seguridad Pública, será ejercida directamente por esta, no pudiéndose utilizar sistemas de gestión indirecta.

Art. 11. *Funciones*.—Son funciones del Cuerpo de Policía Local de Paracuellos de Jarama las siguientes:

- a) Ejercer la policía administrativa en relación al cumplimiento de las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, así como otras normas autonómicas y estatales, dentro del ámbito de sus competencias.
- b) Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, así como en las vías de titularidad municipal, de acuerdo con las normas de circulación y movilidad, la participación en programas de Seguridad Vial.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad vial dentro del casco urbano y en las vías de titularidad municipal.
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de protección del medio ambiente y cooperar con cuantos organismos e instituciones tengan competencia en dicha materia.
- e) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales y vigilancia y custodia de los edificios e instalaciones de titularidad municipal.
- f) La vigilancia de los edificios, monumentos, parques y jardines de todos los lugares y bienes que constituyen el patrimonio municipal.
- g) Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de funciones de policía judicial, en el marco determinado en la normativa vigente y los protocolos de actuación. De igual forma, se prestará auxilio a las Autoridades judiciales en los términos que señale el ordenamiento jurídico.
- h) Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofes o calamidad pública participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- i) Efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos o su comprobación.
- j) Vigilar los espacios públicos, ejercer las funciones de policía de proximidad y proteger los entornos socio escolares y a los colectivos vulnerables.
- k) Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las víctimas de la violencia de género y cooperar con los servicios y otros agentes sociales en el desarrollo de sus funciones.
- l) Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridos para ello.
- m) Instruir los atestados policiales en caso de siniestros laborales, cualquiera que sea su resultado y de la investigación de los delitos de riesgo en materia de seguridad e higiene en el trabajo, dentro del término municipal, dando traslado de los mismos a la autoridad competente, sea judicial o laboral, colaborando con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediante los oportunos protocolos de actuación.
- n) Actuar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el cumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de violencia de género, protección del menor, delitos de odio y otras de carácter social.

Además de las funciones establecidas en los puntos anteriores, en virtud de convenio entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos, los Cuerpos de Policía Local, podrán ejercer en su término municipal las siguientes funciones:

1.º Velar por el Cumplimiento de las disposiciones y ordenes singulares dictadas por los órganos administrativos de la Comunidad de Madrid.

2.º Inspeccionar las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad de Madrid, denunciando toda actividad ilícita.

3.º Adoptar las medidas necesarias en orden a garantizar la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la Comunidad de Madrid.

4.º Ejercer en su término municipal la vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad de Madrid y de sus entes instrumentales.

Capítulo III

Principios básicos de actuación

Art. 12. *Principios básicos de actuación.*—Los miembros de los Cuerpos de Policía Local, deberán someterse en su actuación a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, a los principios básicos establecidos en este Capítulo, así como a la demás normativa aplicable.

Art. 13. *Adecuación al ordenamiento jurídico.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local ejercerán sus funciones con absoluto respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al resto del ordenamiento jurídico y en especial:

- A) Ejercerán sus funciones con absoluta imparcialidad y neutralidad, de manera equitativa y respetando en todo momento los principios de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- B) Evitarán cualquier práctica abusiva, arbitraria o que entrañe violencia física o moral y actuarán en todo momento con integridad y dignidad, oponiéndose resueltamente a cualquier acto que pudiera ser constitutivo de delito, evitando todo comportamiento que pueda significar pérdida de confianza y consideración que requieren sus funciones o comprometer el prestigio o eficacia del Cuerpo de Policía Local y de la Corporación Municipal.
- C) Sujetarán su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación debiendo respeto y obediencia a las autoridades y superiores jerárquicos. No obstante, se abstendrán de cumplir órdenes que impliquen la ejecución de actos que manifiesta, clara y terminante constituyan delito o que sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
- D) Colaborarán con el Poder Judicial y el Ministerio Fiscal auxiliando a sus órganos en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Art. 14. *Relaciones con la ciudadanía.*—Los miembros de los Cuerpos de policía local deberán ajustar sus actuaciones en relación a la ciudadanía a los siguientes principios:

- a) Impedir en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.
- b) Observarán en todo momento un trato correcto y esmerado en su relación con la ciudadanía, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas las intervenciones, proporcionarán información cumplida y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.
- c) Actuar en el ejercicio de sus funciones con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato o irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- d) Cumplir de forma estricta las normas establecidas en la Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana, en lo relativo a la identificación de personas en las vías y lugares públicos y prevenir cualquier sesgo discriminatorio en la prácticas de dichas identificaciones.
- e) Utilizar las armas solamente en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Art. 15. *Tratamiento de detenidos.*—Los miembros de los Cuerpos de policía local deberán tratar a los detenidos conforme a los siguientes principios:

- a) Identificarse debidamente como agentes de la Autoridad en el momento de efectuar la detención.
- b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar el honor y la dignidad de las personas.
- c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona, a la que informaran de los derechos que le asisten.

- d) Cuando se produzca la necesidad de traslado de alguna persona en los vehículos policiales, velarán por que el traslado se realice en condiciones de seguridad, tanto para las personas objeto del traslado, como para la seguridad de los propios policías.

Art. 16. *Secreto profesional.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local, deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar sus fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les imponga actuar de otra manera.

Art. 17. *Dedicación profesional.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local llevarán a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y la seguridad ciudadana.

Art. 18. *Responsabilidad personal.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local responden personal y directamente por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que exijan su profesión y los principios enunciados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que corresponda a la Administración Local como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Art. 19. *Conducto reglamentario.*—La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio se realizarán a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerarquizada del Cuerpo de Policía Local.

Las órdenes podrán ser verbales o escritas, dependiendo de las circunstancias de urgencia, complejidad o trascendencia que las motiven.

Siendo la disciplina la base fundamental de toda institución jerarquizada, los miembros del Cuerpo de la Policía Local obedecerán y ejecutarán las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que tales ordenes no contradigan manifiestamente la Constitución o resto del Ordenamiento Jurídico vigente, pudiendo consultar las dudas que se ofrezcan al respecto. En el supuesto de tal contradicción deberán dar cuenta inmediatamente al superior jerárquico del que dio la orden.

Art. 20. *Actuación fuera del término municipal.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local de Paracuellos de Jarama podrán actuar fuera del término municipal en las siguientes circunstancias:

1. En los supuestos establecidos por la normativa estatal en materia de seguridad pública.
2. En situaciones de emergencia, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que sean requeridos por las autoridades competentes.
 - b) Que sean autorizados por el Alcalde, salvo que su actuación sea necesaria para evitar un peligro grave y directo para la seguridad de las personas o de los bienes. Estas actuaciones se realizarán a través de sus mandos naturales bajo la dependencia de las autoridades requirientes.
3. A requerimiento de la autoridad judicial.
4. En el ejercicio de las funciones de protección de las autoridades, cuando las autoridades protegidas se hallen fuera del término municipal en el que desempeñen sus funciones, conforme a las prescripciones establecidas en la normativa estatal reguladora en la materia.
5. Con motivo de colaboración con otros municipios, conforme a lo establecido en el artº 31 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II

Régimen jurídico del Cuerpo de Policía Local

Capítulo único

Organización y estructura

Art. 21. *Plantilla.*—Corresponde a la Corporación Municipal aprobar, previo informe de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, la plantilla del Cuerpo de policía Local, que integrará todos los puestos de trabajo correspondientes a cada categoría, señalando su denominación, requisitos exigidos para su desempeño, niveles y complementos retributivos, incluido el personal en situación de segunda actividad. El

Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, remitirá a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, con periodicidad anual, el estado actualizado de la plantilla del Cuerpo de Policía Local.

Art. 22. *Escalas y categorías.*—Conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales, por un lado, y observando la realidad actual de población y plantilla de policía local, así como la estimación de incremento de ambos parámetros en el futuro, la Policía Local de Paracuellos de Jarama se estructura en las siguientes escalas y categorías:

- a) Escala Técnica: Clasificada en el Subgrupo A-1.
 - 1.º Intendente.
- b) Escala Ejecutiva: Clasificada en el Subgrupo A-2.
 - 1.º Inspector o Inspectora.
 - 2.º Subinspector o Subinspectora.
- c) Escala Básica: Clasificada en el Subgrupo C-1.
 - 1.º Oficial.
 - 2.º Policía.

El acceso a cada una de las escalas, exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública, salvo lo dispuesto en el apartado 2) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, referido a la Integración en Subgrupos de Clasificación Profesional.

Art. 23. *Jefatura del Cuerpo.*—1. El Cuerpo de policía local de Paracuellos de Jarama estará bajo el mando de la persona titular de la alcaldía, o en caso de delegación, de la persona titular de la concejalía o funcionario que se determine.

2. La persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, será nombrado por el titular de la Alcaldía, y seleccionado por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad, pudiendo ser cesado libremente. El nombramiento habrá de recaer en el funcionario del Cuerpo de Policía Local de mayor categoría jerárquica del ayuntamiento, o bien en funcionarios de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid que tengan igual o superior categoría.

3. En caso de ausencia, la persona titular de la Alcaldía designará provisionalmente a quien deba sustituir al titular de la Jefatura del Cuerpo, entre los funcionarios de la misma categoría del Cuerpo de Policía Local de Paracuellos de Jarama, y si no lo hubiera, de la categoría inmediata inferior.

Art. 24. *Funciones de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.*—El titular de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Paracuellos de Jarama, le corresponderá la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones del mismo, así como la administración que asegure su eficacia, mediante el desempeño de las siguientes funciones:

- 1. Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a cada funcionario.
- 2. Designar al personal que ha de integrar cada uno de los servicios.
- 3. Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere las dependencias y servicios del mismo.
- 4. Elaborar la memoria anual del Cuerpo.
- 5. Elevar al titular de la Alcaldía los informes que, sobre el funcionamiento y organización de los servicios, estime oportuno o le sean requeridos.
- 6. Proponer al titular de la Alcaldía, la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la actuación de los mismos así lo requiera, y la concesión de felicitaciones o distinciones a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.
- 7. Acompañar a los miembros de la Corporación Municipal en aquellos actos públicos en que esta se encuentre representada, en caso de que fuese requerido para ello.
- 8. Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la Jefatura Provincial de Tráfico y los órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadana.

Art. 25. *Mandos del Cuerpo.*—Los Mandos del Cuerpo, exigirán a todos sus subordinados, el cumplimiento de las obligaciones que tengan encomendadas, debiendo poner

inmediatamente en conocimiento de la Jefatura del Cuerpo, cuantas anomalías o novedades observen en el servicio, así como corregir por sí mismos aquellas que les correspondieran.

Art. 26. *Funciones de los Jefes de Turno.*—Los Jefes de Turno que serán designados de entre los Oficiales del Cuerpo, o Subinspector en ausencia de aquellos. A los Jefes de Turno corresponderá:

- a) Presidir el acto de toma del Servicio.
- b) Distribuirá adecuadamente los efectivos y servicios de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Jefatura del Cuerpo, para conseguir la utilización más racional del personal a sus órdenes.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.
- d) Coordinará e inspeccionará los servicios encomendados a los Policías de su turno.
- e) Inspeccionará semanalmente el personal de su turno, así como el material asignado.
- f) Procederán diariamente a informar a la Jefatura del Cuerpo mediante informe o parte de incidencias de los servicios realizados y su resultado.
- g) Asumir todas aquellas funciones que le encomiende la Jefatura del Cuerpo y que de acuerdo con su cargo le correspondan.
- h) Colaborar con los Policías en el ámbito de sus funciones.

Art. 27. *Régimen estatuario.*—Los Policías locales han de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Dichos miembros están sometidos, en cuanto a su régimen estatuario, a la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la Ley de Bases de Régimen Local, al Estatuto Básico del Empleado Público, a la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y a las disposiciones generales de aplicación en materia de la función pública.

Art. 28. *Comisiones de servicio.*—1. En caso de urgente necesidad, un puesto de trabajo vacante podrá ser cubierto, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un efectivo policial que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. A los funcionarios en comisión de servicio se les reservará el puesto de trabajo de origen y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen.

3. Las comisiones de servicios tendrán la duración máxima de un año prorrogable a otro, regulándose por las disposiciones generales de aplicación en la materia de función pública.

Art. 29. *Adscripción de personal de apoyo.*—El Cuerpo de Policía Local de Paracuellos de Jarama, podrá tener adscrito el personal técnico, administrativo o de oficios que se considere necesario. El personal de apoyo actuara bajo la dependencia funcional de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, sin perjuicio de que dependa orgánicamente de otra unidad administrativa. Este personal no podrá actuar en tareas policiales que requieran la condición de agentes de la autoridad. Su régimen estatuario será el establecido con carácter general para el resto del personal del ayuntamiento.

TÍTULO III

Estatuto del personal

Capítulo I

Jubilación, segunda actividad y organización

Art. 30. *Jubilación.*—La jubilación forzosa se producirá al cumplir el funcionario la edad que legalmente defina tal situación para los funcionarios de las Policías Locales o, en su defecto, la que legalmente se establezca para los funcionarios de la Administración Local.

Art. 31. *Segunda actividad.*—1. Los miembros del Cuerpo de Policía Local podrán pasar a situación de segunda actividad en los siguientes supuestos:

- a) Por disminución de las condiciones físicas o psíquicas, con los límites establecidos en la normativa aplicable, previa solicitud del interesado, o de oficio por la Corporación Municipal.
- b) Por razón de edad, en ningún caso inferior a cincuenta y cinco años, a petición voluntaria del funcionario interesado, siempre que acredite un mínimo de veinte años de prestación de servicio activo, de los cuales cinco deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de petición.

- c) Por embarazo o lactancia, a solicitud de la funcionaria interesada o de oficio por la Corporación Municipal, previa emisión de un informe médico facultativo que acredite dichas circunstancias.

2. Con carácter general los miembros del Cuerpo de Policía Local, desarrollaran la segunda actividad prestando servicio en el mismo Cuerpo de Policía Local de Paracuellos de Jarama, desempeñando otras funciones de acuerdo con su categoría, sin perjuicio de que se les conceda desempeñar sus funciones en otras dependencias municipales en las que existan plazas vacantes.

Los miembros en situación de segunda actividad por limitaciones físicas o psíquicas, podrán prestar sus servicios dentro del Cuerpo de Policía Local o en otras dependencias municipales, de conformidad con el dictamen emitido por el correspondiente tribunal médico, según determine el correspondiente informe facultativo.

En aquellos casos en que la situación organizativa o de la plantilla de la Corporación Municipal no permita que el/la policía local acceda inmediatamente a la situación de segunda actividad, el funcionario permanecerá en la situación de servicio activo hasta que su adscripción a un nuevo puesto de trabajo sea resuelta por la Corporación Municipal. En estos supuestos, se deberá adecuar el desarrollo de sus funciones a las circunstancias que hayan motivado el pase a la segunda actividad.

3. Los puestos de trabajo a cubrir por funcionarios en situación de segunda actividad serán catalogados por la Corporación Municipal, con la participación de los representantes de los miembros del Cuerpo de Policía Local, especificándose los que sean susceptibles de cobertura con base a cada uno de los supuestos causantes del pase a esta situación.

4. El pase a la segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo las que se deriven del nuevo puesto de trabajo o el destino específico respecto al que se viniera desempeñando.

Art. 32. Deberes específicos.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y su desarrollo reglamentario, y en la legislación general sobre funcionarios, son deberes específicos de los miembros del Cuerpo de Policía Local:

- a) No incurrir en causa de incompatibilidad desempeñando cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.
- b) Participar en el marco de las previsiones contenidas en la Ley 17/2015 de 9 de agosto del Sistema Nacional de Protección Civil vinculadas a situaciones de grave riesgo. Catástrofe o calamidad pública y a la protección de socorro de personas y bienes en los casos de que esas situaciones se produzcan.
- c) Presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso o custodia.
- d) Cumplir íntegramente su jornada de trabajo. Si alguna indisposición les obligase a abandonar el servicio, intentaran por todos los medios a su alcance, ponerlo previamente en conocimiento de su superior jerárquico, y si esto no fuera posible, lo comunicaran cuanto antes después de abandonar el servicio.
- e) Con base a los principios de jerarquía y subordinación, se hallaren o no de servicio, guardar el debido respeto a las autoridades y mandos de quien dependan.
- f) Cuando estén de servicio, saludar a las autoridades y superiores jerárquicos, así como con los ciudadanos con los que establezcan por cualquier causa, un contacto directo. Con carácter general, el saludo reglamentario consistirá en llevarse, de forma natural, la mano derecha a la prenda de cabeza, y con los saludos de cortesía habituales en el interior de los edificios.
- g) Mantener la forma física adecuada para el correcto desempeño de la función policial.
- h) Realizar diligentemente la tramitación administrativa necesaria para mantener la vigencia de los permisos de conducción habilitantes para conducir vehículos policiales.

Art. 33. Derechos.—Los miembros del Cuerpo de Policía Local, tendrán los derechos que les corresponden como funcionarios de la Administración Local, los derivados de su régimen estatuario, los contenidos en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en especial los siguientes:

- a) A una adecuada formación profesional, que se configura también como un deber del funcionario.
- b) A una adecuada promoción profesional.

- c) Al ejercicio de los derechos sindicales, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
- d) A una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.
- e) Al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, que habrá de ser proporcionado por la Corporación Municipal. Quienes presten servicio sin el uniforme reglamentario, tendrán derecho por tal concepto, a la indemnización que corresponda.
- f) A asistencia letrada, a cuyo fin la Corporación Municipal garantizará la necesaria defensa jurídica en las causas en que se sigan contra ellos como consecuencia de las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.
- g) A una adecuada carrera profesional en la forma que reglamentariamente determinen las disposiciones sectoriales de desarrollo de aplicación.

Art. 34. *Salud laboral.*—1. La Corporación Municipal pondrá a disposición de los miembros del Cuerpo de Policía Local los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones. Así mismo promoverán su salud mediante revisiones médicas periódicas obligatorias de carácter psicofísico, las pruebas comprendidas en dichas revisiones y su periodicidad serán determinadas y especificadas por las disposiciones reglamentarias de aplicación.

2. En el caso de que se adviertan alteraciones de la salud en el normal desarrollo de las funciones policiales, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia del funcionario afectado, mediante resolución motivada, deberá solicitar la realización de un reconocimiento médico o psicológico, a fin de que puedan ser adoptadas las medidas orientadas a preservar la salud del funcionario. En dicha resolución se podrá acordar la retirada de las armas reglamentarias cuando existieran indicios razonables de que su tenencia pudiera implicar graves riesgos para la integridad física del funcionario afectado o la de terceras personas. De igual forma, podrá actuarse cuando lo indicado en el párrafo anterior, cuando el funcionario afectado dispusiera de armas guiadas a título particular, debiendo comunicar el Ayuntamiento su resolución a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

3. Hasta que el servicio médico correspondiente dictamine si está o no apto para el servicio o procede su paso a segunda actividad, podrá la persona titular de la Alcaldía a petición razonada de la Jefatura inmediata de la Policía Local, ordenar la retirada temporal del arma reglamentaria, al miembro del Cuerpo cuyo comportamiento pueda inducir que existe una situación de riesgo para sí mismo o para terceros.

4. El Ayuntamiento, constituirá una comisión paritaria de salud laboral que participará en la inspección y control del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene, tanto por parte de la Corporación como de los miembros de Policía Local.

Art. 35. *Interdicción de la huelga.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar normal funcionamiento de los servicios. Así mismo tendrán prohibida la realización de acciones de cualquier clase de hostigamiento a las Autoridades y sus superiores jerárquicos.

Art. 36. *Acción premial.*—La acción premial, se acogerá al reglamento de distinciones que será dictado por la Comunidad de Madrid, para regular los diversos tipos de condecoraciones con las que se premiará a aquellos funcionarios de del Cuerpo de Policía Local que se distinguen por el desempeño de sus funciones.

Capítulo II

Régimen de selección y promoción

Art. 37. *Acceso al Cuerpo de Policía Local.*—Para la selección, promoción y acceso al Cuerpo de Policía Local de Paracuellos de Jarama, se estará a lo dispuesto en el Título III Capítulo II “Régimen de selección y promoción” de la Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, donde se regulan explícitamente el Acceso a los Cuerpo de Policía Local, las Bases de selección, Convocatorias de pruebas selectivas, la Promoción interna, Movilidad, Permuta, Convalidación del curso selectivo de formación, y el Registro de Policías. Así como al Título III y Título IV del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid o norma que le sustituya.

TÍTULO IV

Funcionamiento del Cuerpo

Art. 38. *Jornada laboral.*—La jornada laboral de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la que se señale en el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo para los funcionarios del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades del servicio, conllevando la correspondiente retribución en la forma en que se establezca en la legislación vigente, así como en los acuerdos que pudieran existir entre los representantes sindicales y la Corporación Municipal.

Si alguna indisposición les obligara a acudir o abandonar el servicio, intentarán, por todos los medios a su alcance, ponerlo previamente en conocimiento de su superior jerárquico, y si esto no fuera posible, lo comunicarán cuanto antes para que este adopte las medidas que considere más oportunas respecto al servicio.

Art. 39. *Horario de prestación de Servicio.*—1. El horario de prestación del Servicio será fijado por el Ayuntamiento, a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estableciéndose turnos de mañana tarde y noche y solape en su caso, todo ello atendiendo a las disponibilidades de efectivos y servicios a realizar.

2. En los casos de emergencia y en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal de Cuerpo de Policía estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de tal emergencia. Del mismo modo, cuando por actos o servicios multitudinarios, organizados por la Corporación u otras entidades de tipo social, deportivo, cultural o festivo, los miembros del Cuerpo vendrán a realizar la prestación del servicio, estipulado por Jefatura, y/o en el caso de no tener los efectivos suficientes para dicho servicio, se cubrirá por Decreto de Alcaldía.

3. Cuando se den las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, los Policías Locales, serán compensados en la forma establecida en la legislación vigente, así como en los acuerdos que existan o pudieran existir en el ámbito del Ayuntamiento.

Art. 40. *Provisión de destinos.*—1. A efectos de provisión de destinos, los puestos de trabajo de la Policía Local se clasifican en tres grupos:

- a) Destinos de libre designación.
- b) Destinos de provisión normal.
- c) Destinos de especialización.

2. Los destinos de libre designación se cubrirán por adscripción directa de la Jefatura del Cuerpo.

3. Los destinos de provisión normal se cubrirán, entre los aspirantes que lo soliciten, por antigüedad en el empleo. En el caso de que no existieran solicitantes, se cubrirán de manera forzosa en orden inverso a la antigüedad en el turno y subsidiariamente en el empleo.

4. Los destinos con especialización se han de proveer entre los aspirantes que lo soliciten, de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de selección que se realice al efecto. Si no hubiere solicitantes se cubrirán con carácter forzoso, por orden inverso de antigüedad entre los que reúnan los requisitos para la especialidad de que se trate.

Art. 41. *Cambios de turno y permutas.*—1. Cuando dos miembros del Cuerpo de Policía Local, reúnan los mismos requisitos profesionales para el desempeño de su actividad profesional, podrán permutar su turno, debiendo ser autorizados por la Jefatura del Cuerpo en el plazo de 30 días. Los turnos obtenidos de esta forma, es decir, voluntariamente, comportan un período de permanencia de dos años como mínimo, durante los cuales no se podrá variar nuevamente el turno.

2. Las personas titulares de las Alcaldías, previo informe de sus respectivas Jefaturas de policía, podrán autorizar la permuta de destino entre los miembros de los Cuerpos de policía local en activo que sirvan en diferentes Corporaciones Locales, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que ambos sean funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Policía Local.
- b) Que pertenezcan a la misma categoría o equivalente y subgrupo de clasificación profesional.
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo, a excepción de períodos de segunda actividad por embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

- d) Que falten como mínimo cinco años para cumplir la edad para el pase a la situación de segunda actividad con destino por razón de edad.
- e) Que no se produzca jubilación voluntaria y anticipada o la excedencia voluntaria regulada en las leyes de función pública a excepción de la excedencia por servicios esenciales, de alguno de los permutantes en los dos años siguientes a la fecha de la permuta. En este caso cualquiera de las dos Corporaciones afectadas puede anular la permuta.

Art. 42. *Comunicación de novedades.*—Con motivo de cualquier incidencia, servicio o actuación, se procederá a la comunicación de las novedades cuando cualquier superior jerárquico se persone en el lugar de la prestación del servicio, informándoles de los hechos o circunstancias de interés que se hubieran producido, o se les comunicara “sin novedad” si no existieren.

De igual forma se procederá con la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía, y cualquier otra Autoridad o Concejal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Cuando hubiera más de un miembro del Cuerpo, en el lugar de servicio, la novedad la dará la el de mayor graduación y su no hubiere el de mayor antigüedad en el cargo.

Art. 43. *Relaciones con los medios de comunicación.*—La información a los medios de comunicación sobre actuaciones de la Policía Local de Paracuellos de Jarama, se canalizarán a través de la Jefatura del Cuerpo, mediante el Gabinete de Prensa y/o el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento. Los miembros del Cuerpo de Policía Local se abstendrán de ofrecer información acerca del servicio o intervención llevada a cabo a ningún medio de comunicación.

Art. 44. *Exceso de jornada.*—Las prolongaciones de horario o jornada, derivadas de la prestación de un servicio determinado, programado o no, darán derecho a la compensación que proceda por el exceso de la jornada realizada.

Art. 45. *Vacaciones, licencias, permisos y excedencias.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local, tienen derecho vacaciones, licencias, permisos y excedencias, que se regularan por la legislación vigente en cada momento, así como por los acuerdos entre los representantes sindicales y la Corporación.

Art. 46. *Permisos.*—Los días libres que no correspondan al descanso semanal, serán solicitados por escrito con una antelación mínima de tres días, excepto en el caso de urgencia justificada y se concederán siempre que las necesidades del servicio lo permitan, la denegación estará motivada y será comunicada al funcionario por escrito.

Art. 47. *Vacación anual.*—La vacación anual deberá disfrutarse dentro del año natural y su no disfrute no dará lugar a compensación por tal concepto.

La Jefatura del Cuerpo establecerá anualmente los períodos y porcentajes en los que el personal podrá disfrutar de los diferentes turnos de vacaciones. El cómputo total de los días que cada funcionario tenga de vacaciones, serán disfrutados como máximo en tres períodos.

Se procurará por parte de la Jefatura del Cuerpo, que los turnos de vacaciones se adecuen a las solicitudes de los interesados, en caso de que ello no sea posible, se otorgará preferencia por antigüedad en el empleo.

Una vez que se hayan concretado los turnos de vacaciones, se expondrán públicamente a fin de que los interesados conozcan su período de vacación con la suficiente antelación, produciéndose esto antes de 30 de abril de cada año.

El personal que cause alta para el servicio después de un período de baja laboral por enfermedad o accidente se reincorporará al servicio antes de iniciar alguno de los períodos de vacaciones.

Art. 48. *Cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local, estarán obligados al cumplir íntegramente la jornada de trabajo. Si alguna indisposición les obligara abandonar el servicio, intentaran por todos los medios a su alcance ponerlo previamente en conocimiento de su superior jerárquico, y si esto no fuera posible, lo comunicaran cuanto antes tras abandonar el servicio.

Art. 49. *Ausencia del servicio.*—No abandonarán el servicio hasta ser relevados, si estas son sus órdenes. Si el componente que debiera sustituirle, no se presentara a la hora fijada, antes de abandonar su puesto de servicio lo comunicará a su inmediato superior para que este provea.

TÍTULO V

Representación sindical

Art. 50. *Derechos sindicales y de representación.*—Marco Regulador:

- a) Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- b) Ley de órganos de Representación y Participación del personal al servicio de la Administraciones Públicas.
- c) Los diferentes pactos, convenio y acuerdos sobre condiciones laborales que se establezcan entre la Corporación y los representantes sindicales.

Art. 51. *Derecho de libre afiliación.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local podrán estar afiliados a Partidos Políticos, Sindicatos y Asociaciones, legalmente constituidos, no pudiendo sufrir discriminación en virtud de su militancia política o sindical.

Art. 52. *Derecho de representación.*—Los miembros del Cuerpo de Policía Local gozarán de los derechos de carácter representativos y sindical que se establezcan para los funcionarios de la Administración Local, sin otras limitaciones que las específicamente aplicables a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en particular a las Policías Locales.

Art. 53. *Representantes sindicales.*—Con objeto de conocer en todo momento quienes ostentan la condición de representante sindical, el Departamento de Recursos Humanos enviará a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, relación nominal de aquellos.

Art. 54. *Exención del conducto reglamentario.*—En el ejercicio de sus funciones, los representantes sindicales miembros de Cuerpo de Policía Local, quedaran exceptuados de utilizar el conducto reglamentario, en el ejercicio de su función representativa.

Art. 55. *Tablón de información sindical.*—Se dispondrá en la dependencia del Cuerpo de Policía Local de Tablón de información o anuncios sindicales, con dimensiones de dos por un metro, que se colocará en un lugar visible acordados por la Jefatura del Cuerpo y los representantes sindicales.

Art. 56. *Charlas sindicales. Información sindical.*—Sin perjuicio de la convocatoria de otro tipo de asambleas o reuniones, queda autorizada la realización de charlas sindicales en las dependencias del Cuerpo, como máximo una vez a la semana, al comienzo o al final de la jornada y por un período máximo de quince minutos.

Las Secciones Sindicales podrán informar de su actividad y de aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los integrantes del Cuerpo, por medio de la difusión de sus comunicados, repartiéndoles en mano entre estos o a través de su colocación en el tablón de anuncios sindicales.

TÍTULO VI

Formación

Art. 57. *Formación profesional.*—La capacitación, formación y actualización profesional de los miembros de la Policía Local, corresponde al Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, quien coordinará e impartirá la formación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La formación profesional de los miembros de la Policía Local comprenderá cursos de formación continua, que podrán ser de actualización y de especialización. Esta formación será preferentemente presencial, pudiendo impartirse de igual forma semipresencial o telemática, atendiendo a las características de las enseñanzas a impartir.

Art. 58. *Principios de la formación. Naturaleza y sede. Fines.*—La planificación de la formación tendrá en cuenta las competencias profesionales definidas para cada categoría profesional de los miembros del Cuerpo de Policía Local, y con esta base se diseñarán los itinerarios formativos para su desarrollo, promoción profesional y desarrollo.

El Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, constituye la unidad administrativa y docente que instrumentalmente ejecutará las competencias legales y reglamentariamente atribuidas en materia de formación.

Este Centro de Formación dependiente de la Comunidad de Madrid orientará su actuación a los siguientes fines:

1. Garantizará la formación profesional de los integrantes del Cuerpo de Policía Local, mediante la capacitación permanente.

2. Generar y transferir las bases de conocimiento para la mejora de las políticas en materia de seguridad pública.

3. Impulsar la calidad de los servicios de la Policía Local para conseguir una mejor respuesta ante las necesidades de la ciudadanía.

Art. 59. *Cursos de actualización y especialización.*—1. Los cursos de actualización y especialización serán propuestos y organizados por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

2. Los cursos de actualización tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los policías Locales en aquellas materias que hayan experimentado una evolución o modificación.

3. Los cursos de especialización tendrán por objeto incidir sobre contenidos monográficos, en cuyo conocimiento y experimentación deba de profundizarse, respecto de áreas policiales.

Art. 60. *Consideraciones de la formación acreditada como mérito en procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.*—Los cursos que realice el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, o que este homologue, conforme a lo previsto en la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en la normativa marco, serán considerados valorables en las fases de concurso de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de la Plantilla del Cuerpo de Policía Local.

Los diplomas, certificados y acreditaciones correspondientes a los diferentes cursos serán expedidos por el Centro de Formación donde se impartan. De igual forma, los certificados de cualquier clase de acreditación relativa a la realización o superación de los cursos de formación deberán integrar la correspondiente referencia al Acuerdo o Resolución de homologación del curso de que se trate por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. De no constar la homologación los cursos de que se trate no podrán ser valorados como méritos en la fase de concurso.

Todos los diplomas, certificados y acreditaciones deberán expresar, necesariamente la duración del curso en horas lectivas, así como según los casos, la asistencia o superación obtenido por el alumno.

El Centro de Formación Integral de Seguridad, podrá homologar cursos de interés policial impartidos por centros y organismos oficiales, públicos o privados conforme al procedimiento y requisitos que se establezcan.

TÍTULO VII

Régimen disciplinario

Art. 61. *Disposiciones generales.*—1. El régimen disciplinario, y en concreto, el procedimiento, el régimen de infracciones y sanciones, extinción de la responsabilidad y medidas cautelares aplicables a los Cuerpos de Policía Local se ajustara a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Sexta donde se expresa “La presente Ley Orgánica se aplicará a los Cuerpos de Policía Local de acuerdo con lo previsto en la legislación orgánica reguladora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

2. Los funcionarios en prácticas quedan sometidos a las normas de la Ley Orgánica 4/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Art. 62. *Competencia sancionadora.*—1. La persona titular de la Alcaldía, en todo caso, y la persona de la Corporación en quien delegue, será competente para incoar expediente disciplinario y, en su caso, sancionar a los miembros del Cuerpo de Policía Local.

2. El órgano competente para acordar la incoación del expediente disciplinario lo será también para nombrar instructor, y en su caso, secretario del mismo, que podrá recaer en cualquier funcionario de carrera que pertenezca como mínimo al mismo subgrupo de clasificación profesional del sometido al expediente disciplinario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.—Quedan derogadas cuantas órdenes, circulares, instrucciones, normativas y demás disposiciones de carácter interno de igual o inferior rango que se opongan a lo preceptuados en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—A la entrada en vigor de este Reglamento se constituirá un órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo.

Este Órgano estará integrado por un representante cada una de las Secciones Sindicales legalmente constituidas y con representación en la Policía Local, y los miembros de la Corporación que ella misma designe.

Segunda.—Se faculta al Jefe del Cuerpo de Policía Local, a dictar las instrucciones y circulares precisas, para la aplicación y debida ejecución de los establecido en este Reglamento.

Tercera.—El presente Reglamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paracuellos de Jarama, a 16 de marzo de 2021.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrua.

(03/9.585/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**PARACUELLOS DE JARAMA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con puestos, barracas, case-tas de venta, espectáculos o atracciones, sometida a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 15 de enero de 2021), sin haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda auto-máticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Ayuntamiento Pleno, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES

ARTÍCULO 1 – FUNDAMENTO

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e instalaciones similares.

ARTÍCULO 2 - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con puestos, barracas, espectáculos y atracciones de las denominadas de ferias, así como cualquier instalación dedicada al esparcimiento, tanto en días feriados como no feriados.

ARTÍCULO 3 - SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

A los efectos del apartado anterior se entenderá que resultan especialmente beneficiados por la utilización o aprovechamiento del dominio público local aquellas personas o entidades solicitantes de autorización, bien para la propia utilización o aprovechamiento, o bien para la actividad que requiera la misma. No obstante, y en caso de que no se hubiera obtenido la oportuna autorización, se considerará beneficiado y, por tanto sujeto pasivo la persona o entidad a cuyo favor se esté efectuando la utilización o aprovechamiento, o el titular de los elementos físicos empleados.

ARTÍCULO 4 - CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuantía tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a los criterios señalados para cada grupo.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

GRUPO 1: Casetas de espectáculos, carruseles, atracciones de feria, puestos de venta, cafeterías, bares y similares, durante las fiestas locales o durante cualquier otro evento festivo

Tipo de instalación	Tarifa (€/m ²)
Atracciones de feria y similares, de superficie inferior a 100 m ²	3,25
Atracciones de feria y similares, de superficie igual o superior a 100 m ²	2,50
Casetas de tiro, dardos, tómbolas y similares	6,50
Puestos de venta de productos alimenticios de cualquier clase	10,00
Bares, chiringuitos y similares	10,00
Puestos de venta de juguetes, bisutería, artesanía, ropa y similares	5,00

Las tarifas recogidas en la tabla anterior se aplicarán a ocupaciones de duración igual o inferior a 15 días.

Si la ocupación es superior a 15 días, se aplicará la tarifa que corresponda en función del tipo de instalación, de las recogidas en la tabla anterior, multiplicada por los coeficientes especificados a continuación:

Duración de la ocupación superior a 15 días	
Concepto	Coefficiente
Duración de ocupación entre 16 y 31 días	1,20
Duración de ocupación superior a 31 días	1,40

GRUPO 2: Circos, carpas, eventos gastronómicos, espectáculos, exposiciones, teatros, cinematógrafos al aire libre y otras instalaciones u ocupaciones similares.

Tipo de instalación	Tarifa (€)
Circos, carpas, eventos gastronómicos, espectáculos, exposiciones y otras instalaciones u ocupaciones similares	350,00

Las tarifas recogidas en la tabla anterior se aplicarán a ocupaciones de duración igual o inferior a 15 días.

Si la ocupación es superior a 15 días, se aplicará la tarifa recogida en la tabla anterior, multiplicada por los coeficientes especificados a continuación:

Duración de la ocupación superior a 15 días	
Concepto	Coefficiente
Duración de ocupación entre 16 y 31 días	1,20
Duración de ocupación superior a 31 días	1,40

GRUPO 3:

Puestos temporales o móviles (camiones, caravanas, furgonetas, food trucks o elementos similares) que dispensen comidas y bebidas, que se instalen en periodos no coincidentes con las fiestas locales o con cualquier otro evento festivo

Tipo de instalación	Número de mesas (de 4 sillas)	Tarifa (T) (€/mes)
Sin mesas ni sillas	-	100,00
Con mesas y sillas	Entre 1 y 10	215,00
	Entre 11 y 20	325,00
	Entre 21 y 30	435,00
	Más de 30	595,00

Las tarifas recogidas en la tabla anterior se aplicarán por periodos mínimos de quince días. Esto es, se aplicará el siguiente criterio en función de la duración de la ocupación:

- $D \leq 15$ días: Tarifa = $T \times 0,5$
- $15 \text{ días} < D \leq 1$ mes: Tarifa = T
- $1 \text{ mes} < D \leq 1 \text{ mes y } 15 \text{ días}$: Tarifa = $T \times 1,5$
- $1 \text{ mes y } 15 \text{ días} < D \leq 2 \text{ meses}$: Tarifa = $T \times 2$
- Así sucesivamente.

Siendo:

D: Duración de la ocupación

T: Tarifa establecida en la tabla anterior

GRUPO 4:

Otras instalaciones no incluidas en los grupos anteriores

Tipo de instalación	Tarifa
Instalaciones de carácter anual	800,00 €/año
Instalaciones de aforo inferior o igual a 500 personas, independientemente de la duración de la ocupación	650,00 €/año
Instalaciones de aforo comprendido entre 501 y 1.000 personas, independientemente de la duración de la ocupación	1.225,00 €/año
Instalaciones de aforo superior a 1.000 personas, independientemente de la duración de la ocupación	1.850,00 €/año

ARTÍCULO 5 – NORMAS DE GESTION

1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con todas las ocupaciones en ella reguladas.
2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos apartados.
3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, y formular declaración en la que conste la superficie de aprovechamiento y los elementos a instalar. Deberán adjuntar a la solicitud la documentación pertinente requerida por el órgano competente para autorizar estos emplazamientos.
4. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, comprobarán la documentación presentada por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las solicitudes. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso, una vez realizados los ingresos complementarios que procedan.
5. A la vista de la documentación presentada, el órgano correspondiente concederá las autorizaciones a los peticionarios que reúnan todos los requisitos, siempre que existan plazas suficientes para el número de solicitudes.
6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados, podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del importe ingresado, siempre que no se haya realizado la efectiva ocupación.
7. No se concederá autorización alguna a quien tenga débitos por alguno de los conceptos regulados en esta Ordenanza, de ejercicios anteriores.
8. La Junta de Gobierno Local tendrá la posibilidad de sacar a concurso o subasta todos los aprovechamientos que en esta ordenanza se regulan, procediendo con antelación a la convocatoria del procedimiento de licitación, previa formalización de un plano con los terrenos disponibles, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando la superficie.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública para la ocupación de los terrenos de dominio público, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la correspondiente adjudicación, siendo el valor que servirá de base para la ocupación, el fijado en las tarifas de la presente Ordenanza.

El acuerdo de adjudicación será remitido al Servicio de Recaudación para que por éste se practique la correspondiente liquidación tributaria, en atención a dicho acuerdo y a las comprobaciones sobre la efectiva ocupación que se hubiera llevado a cabo.

9. Para aquellas ocupaciones del dominio público gravadas con esta tasa y que no sean objeto de procedimientos de licitación pública, se seguirán las siguientes normas:
 - a) Las personas o entidades interesadas en las ocupaciones deberán solicitar ante el Departamento de Industria la correspondiente autorización municipal en la que consten las condiciones y emplazamiento de ésta, así como realizar el depósito previo de la tasa.
 - b) Por los servicios municipales competentes se remitirán al Servicio de Recaudación las autorizaciones resueltas, así como en su caso, las fechas y plazos de la ocupación efectiva si éstas fuesen distintas a las autorizadas o si la ocupación se realizase sin autorización.
 - c) A la vista de esta información, por el Servicio de Recaudación se verificará y comprobará la autoliquidación presentada, practicando en su caso, la liquidación que proceda.
 - d) No se consentirá ninguna ocupación hasta tanto no se haya abonado y obtenido la correspondiente autorización.
 - e) En el caso de denegación de la solicitud o no se resolviese expresamente la autorización solicitada y la ocupación no hubiera tenido lugar, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución de la tasa ingresada.
10. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado, pudiendo ser prorrogadas por órgano competente y límite máximo que establezca la legislación vigente.

11. Las autorizaciones tendrán carácter personal. Queda estrictamente prohibido el subarriendo o cualquier otro acto, pacto o contrato que implique el ejercicio de la actividad por persona o entidad distinta del titular de la autorización; así como instalar una actividad distinta de la concedida. En este caso, la autoridad municipal procederá al levantamiento inmediato de la instalación, sin perjuicio de la imposición de la sanción que proceda.

12. No se consentirá ninguna ocupación del suelo público por este concepto hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la autorización correspondiente.

13. No se podrá instalar ningún puesto de mayores dimensiones que las declaradas en la solicitud que ha servido de base para la concesión de la autorización. En caso de producirse, el exceso se liquidará por el doble del precio del metro cuadrado que se haya adjudicado.

14. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se provocasen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública o en general en el dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

ARTÍCULO 6 – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza: el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7 – DEVENGO

El devengo y por tanto la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización o en el momento de realizar la ocupación de los terrenos de uso público si se hizo sin autorización.

ARTÍCULO 8 – INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas contenidas en la vigente Ley General Tributaria, en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación y en las demás normas de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza sustituye y deroga a la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones (BOCM nº15 de 19 de enero de 2009).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de Jarama, a 15 de marzo de 2021.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrua.
(03/9.588/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2021, aprobó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

**«Modificación de la relación de cargos
a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva**

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El apartado quinto de dicho artículo establece además que las Corporaciones locales deben consignar en sus presupuestos tales retribuciones, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, a propuesta del alcalde y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

Primero.—Modificar el pronunciamiento segundo del Acuerdo número 21 adoptado en la sesión plenaria ordinaria de 8 de agosto de 2019, con respecto a la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, que queda redactada del modo siguiente:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1	ALCALDÍA-PRESIDENCIA
4	TENENCIAS DE ALCALDÍA
7	CONCEJALÍAS DELEGADAS
3	PORTAVOCÍAS DE GRUPOS MUNICIPALES
15	

Segundo.—Dar traslado de esta resolución al Servicio de Recursos Humanos.

Tercero.—Publicar esta resolución en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

Pinto, a 16 de marzo de 2021.—El alcalde, Juan Diego Ortiz González.

(03/9.643/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****PINTO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, aprobó inicialmente en votación ordinaria y por mayoría absoluta, la modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas económicas de emergencia social.

Lo que se somete a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto por un período de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas con interés legítimo podrán presentar reclamaciones y la ciudadanía en general podrá formular sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pinto, a 15 de marzo de 2021.—El alcalde (firmado).

(03/9.672/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**PINTO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión de Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobaron inicialmente los expedientes de modificación de crédito siguientes: Créditos extraordinarios 5-6-7-8-9 y 10/2021, los cuales se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las 14:00 horas del decimoquinto día hábil.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 26 de marzo de 2021.—El alcalde, Juan Diego Ortiz González.

(03/11.073/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**SAN FERNANDO DE HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia la dirección de gobierno y administración municipal, y teniendo en consideración la conveniencia de llevar a efecto una modificación y nueva reestructuración de las atribuciones delegadas, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43.3 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 30.3 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid, adoptó las siguientes resoluciones:

Decreto número 0319/2021 de 25 de febrero de 2021, avocando las competencias delegadas en materia de Turismo e Industria, cuya delegación ostenta doña Lourdes de Jesús Peraza Casajús.

Decreto número 0350/2021 de 2 de marzo de 2021, avocando las competencias delegadas en materia de Régimen Interior, manteniendo la gestión colaborada en la dirección de gobierno y administración municipal en materia de Seguridad, Movilidad y Emergencias, cuya delegación ostenta don Roberto Baldanta Tello.

Decreto número 0351/2021 de 2 de marzo de 2021, por el que a la gestión colaborada en la dirección de gobierno y administración municipal de las Áreas de Empleo y Formación, Sanidad y Consumo, cuya delegación ostenta don Rubén Fernández Casar, se le añaden las competencias de Personal y Régimen Interior.

Decreto número 0352/2021 de 2 de marzo de 2021, por el que a la gestión colaborada en la dirección de gobierno y administración municipal de las Áreas de Hacienda, Festejos, Transparencia y Gobierno Abierto, cuya delegación ostenta don Alberto Hontecillas Villar, se le añaden las competencias de Turismo.

Decreto número 0353/2021 de 2 de marzo de 2021, por el que a la gestión colaborada en la dirección de gobierno y administración municipal de las Áreas de Comercio, Infancia, Adolescencia y Juventud, cuya delegación ostenta doña Lorena Galindo Fiallegas, se le añaden las competencias de Industria.

Decreto número 0391/2021 de 9 de marzo de 2021, avocando la competencia delegada en don Roberto Baldanta Tello, relativa a la Presidencia de la Comisión Informativa de Seguridad, Emergencias, Movilidad, Personal y Régimen Interior, Igualdad y Mayores.

Decreto número 0417/2021 de 15 de marzo de 2021, delegando la competencia relativa a la Presidencia de la Comisión Informativa de Seguridad, Emergencias, Movilidad, Personal y Régimen Interior, Igualdad y Mayores, en don Rubén Fernández Casar.

San Fernando de Henares, a 16 de marzo de 2021.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/9.660/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Narciso Romero Morro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), hace constar:

Que, por resolución 2021/891, de 12 de marzo, de la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación y Compras, en virtud de la delegación censal del tributo establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de junio de 2003 (“Boletín Oficial del Estado” número 155, de 30 de junio), ha sido aprobada provisionalmente la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Una vez aprobada, se procede a su exposición y puesta a disposición del público en esta Hacienda Local (Sección de Actividades Económicas, primera planta del Edificio de Servicios Económicos sito en la plaza de la Iglesia, número 7), durante el período comprendido entre el 1 y 15 de abril de 2021.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el artículo 2.2 del precitado Real Decreto 243/1995, los interesados podrán interponer ante dicha Concejalía, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula, el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución, expresa o presunta, de este, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación que se estime conveniente (artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, la interposición de cualquier recurso o reclamación contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de marzo de 2021.—El alcalde, Narciso Romero Morro.

(02/9.435/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**VALDEMANCO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 2021-0030, dictada con fecha de 15 de marzo de 2021, el padrón y lista cobratoria del tributo local del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto IVTM correspondiente al año 2021 en la Oficina Municipal del Ayuntamiento sita en plaza de Nuestra Señora del Carmen, número 1, de Valdemanco, en horario de lunes, miércoles y viernes de nueve a catorce horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indica en el aviso, pudiendo solicitar la domiciliación bancaria de los recibos en la misma oficina.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Valdemanco, a 15 de marzo de 2021.—El secretario-interventor, Juan Gabriel Rodríguez de la Calle.

(01/9.631/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En aplicación de los artículos 90.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, he resuelto ordenar la exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2021.

La matrícula está constituida por el censo comprensivo de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas y no están exentos del impuesto.

La matrícula estará a disposición de los interesados del 1 al 15 de abril en la Sección de Rentas de este Ayuntamiento: plaza de España, número 2, y en horario de atención al público, de lunes a viernes, pidiendo cita previa en www.ayto-villacanada.es

Contra los actos censales de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (cuotas municipales), los interesados podrán interponer recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula y contra la resolución de este, reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos dictados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, con la salvedad prevista en dicho precepto.

En Villanueva de la Cañada, a 16 de marzo de 2021.—El concejal de Hacienda y Nuevas Tecnologías, José Luis López Serrano.

(01/9.634/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****71****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Cuarta****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ANA MARIA LOPEZ-MEDEL BASCONES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 4 de lo Social.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 388/2020 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AHMED EL MESSAOUIDI frente a PAISAJISMO OASIS MADRID SL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

FALLAMOS

Desestimamos el Recurso de Suplicación 588/2020, formalizado por el LETRADO D. ADRIAN ELIZALDE BERRUEZO en nombre y representación de INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, contra la sentencia de fecha veintinueve de junio de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid en sus autos número Despidos / Ceses en general 14/2020, seguidos a instancia de D. SAMUEL PASCUAL ARROYO contra FERROVIAL SERVICIOS SA, INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, y teniendo personado al MINISTERIO FISCAL, en reclamación por Despido. Confirmamos la sentencia de instancia.

Se imponen las costas causadas a la empresa recurrente INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, fijándose los honorarios del letrado de la parte impugnante en 600 euros.

Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir y la pérdida de las consignaciones, una vez sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivarán en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 2829-0000-00-0588-20 que esta sección tiene abierta en BANCO SANTANDER sita en Pº del General Martínez Campos, 35, 28010 Madrid o bien por

transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
2. En el campo ORDENANTE, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma.
3. En el campo BENEFICIARIO, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.
4. En el campo "OBSERVACIONES O CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2829000000058820), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art.230.1 L.R.J.S).

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PAISAJISMO OASIS MADRID S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 25 de febrero de 2021

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.742/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****72****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Cuarta****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA ANA MARÍA LÓPEZ-MEDEL BASCONES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección n.º 4 de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento 317/2020 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de DON MANUEL BARCO PERALES frente a VERTICROFT FARMS, S. L., sobre recurso de suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación 317/2020, formalizado por el letrado DON ALBERTO MARTÍN FERNÁNDEZ en nombre y representación de DON MANUEL BARCO PERALES, contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 22 de Madrid en sus autos número procedimiento ordinario 734/2019, seguidos a instancia del recurrente contra VERTICROFT FARMS, S. L., en reclamación por Derecho y Cantidad. Confirmamos la sentencia de instancia.

Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente n.º 2829-0000-00-0317-20, que esta sección tiene abierta en Banco Santander sita en P.º del General Martínez Campos, 35, 28010 Madrid o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma.
3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.

4. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2829000000031720), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 LRJS).

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VERTICROFT FARMA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.754/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****73****MADRID NÚMERO 4****EDICTO**

Doña María Elena Artigot Fabre, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento número 599/2019, en el que se ha dictado sentencia número 190, de 4 de noviembre de 2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte codemandada, doña Marlene del Rocío Pilataxi Nazca, y de acuerdo con el artículo 497.2 de la LEC, he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 458 y siguientes de la LEC.

La resolución que se notifica está a disposición de la entidad interesada en ese órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecido en los artículos 236 bis y siguientes de la LOPJ y la Instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación a doña Marlene del Rocío Pilataxi Nazca, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y a quién advierto de que las siguientes notificaciones se realizará fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando pongan fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la LEC.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia.

(02/30.237/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74

MADRID NÚMERO 55

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 104/2019, en los que se ha dictado, en fecha 8 de marzo de 2021, sentencia, que se encuentra a disposición de la parte en la oficina del Juzgado para que puedan tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación a doña Mirta Elizabeth Jiménez Alfonso expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.970/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

75**MADRID NÚMERO 79**

EDICTO

D^a ISABEL LOZANO BRUNA, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 79 de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de familia bajo el número de autos 323/2018 en el cual figura como parte D. WASHINGTON GIOVANNY PICON a quien se ha declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, habiéndose dictado resolución de fecha 11/02/2021, que se encuentra a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido el presente en Madrid, a 11 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/9.492/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****76****ALCOBENDAS NÚMERO 6****EDICTO**

En el juicio número 785/2019 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña Susana Téllez Andrea, en nombre y representación de doña Ana María Nieto Pareja, asistida por la letrada Tamara Esteban Esteban, frente a don José María Lara Olmedo, en rebeldía procesal, habiendo sido parte el ministerio fiscal, establezco las siguientes medidas:

1. Uso de la vivienda familiar: se atribuye el uso de domicilio familiar, sito en la calle Race C, número 18, bajo C, San Sebastián de los Reyes, al hijo David Lara Nieto y a la madre.

2. Pensión alimenticia y gastos extraordinarios: el padre abonará cien euros (100 euros) mensuales, en concepto de pensión de alimentos por el hijo David, en la cuenta que la madre designe al efecto, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha renta aumentará o disminuirá según las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. El índice será el del mes de enero, y con efectos desde dicho mes. Una vez publicado el Índice de Precios al Consumo correspondiente del mes de enero, o índice equivalente, se abonará tanto la pensión actualizada como los retrasos acumulados desde el mes de enero.

En cuanto a los gastos extraordinarios, ambos cónyuges contribuirán por mitad. Se entienden como tales, entre otros.

- La salud, tales como farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social, pruebas médicas, odontología, ortopedia, óptica, psicología, rehabilitaciones o recuperaciones y cuotas de sociedad médica.
- Los gastos escolares que se originen por la matrícula, material escolar, cuota escolar y clases de apoyo o refuerzo.
- Los cursos, actividades extraescolares, campamentos, excursiones u análogos a los que asistiesen las menores.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en Banco Santander.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 6 de Alcobendas, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009, disposición adicional decimoquinta).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don José María Lara, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Alcobendas, a 9 de marzo de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.657/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

FUENLABRADA NÚMERO 4

EDICTO

D./Dña. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BORREGO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso núm. 317/2020 instados por Procurador D./Dña. ANA MARIA VALDAZO DRAGO en nombre y representación de D./Dña. SONIA PEREZ LOZANO contra D./Dña. WILSON MARCELO CONGO CORTEZ sobre modificación de medidas en los que se ha dictado en fecha 15/02/2021 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por DOÑA SONIA PÉREZ LOZANO contra DON WILSON MARCELO CONGO CORTEZ se modifica la sentencia de 14 de marzo de 2011 dictada por este Juzgado en el procedimiento de Medidas Paternofiliales 2438/2010 en los siguientes extremos:

1º.- Se atribuye a doña Sonia Pérez Lozano el ejercicio en exclusiva de la patria potestad sobre la hija menor de los litigantes, Ámbar Congo Pérez.

2º.- Se deja sin efecto el régimen de visitas y en lo sucesivo, si reapareciera el padre, serán los propios interesados quienes decidan el tiempo y forma de verse.

Manteniéndose en sus propios términos los demás extremos de la citada resolución.

No se hace especial declaración en relación a las costas de la instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2884-0000-35-0317-20 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 04 de Fuenlabrada, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2884-0000-35-0317-20.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. WILSON MARCELO CONGO CORTEZ y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se hace constar que la demandante Doña Sonia Pérez Lozano tiene concedido el beneficio de Justicia Gratuita.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Fuenlabrada, a 16 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/9.636/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****78****FUENLABRADA NÚMERO 5****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 451/2018, entre Mutua Madrileña Automovilista y don Carlos Benito Ruiz Aguilera, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Mutua Madrileña Automovilista, en los presentes autos, debo condenar y condeno al demandado, don Carlos Benito Ruiz Aguilera, a que abone a la actora la cantidad de 12.704,58 euros, cantidad que se incrementará con los intereses legales desde la interposición de la demanda, más dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta que sea totalmente ejecutada; y todo ello con imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, para formular dicho recurso de apelación contra la presente resolución, la parte recurrente deberá consignar, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, la cantidad de 50 euros en concepto de “depósito para recurrir en apelación”, debiendo acompañar el justificante de ingreso junto con el escrito de interposición del recurso, advirtiéndose a las partes que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (disposición adicional decimoquinta número 7).

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Benito Ruiz Aguilera, expido y firmo la presente.

En Fuenlabrada, a 2 de marzo de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/9.241/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****79****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

Mérito DILIGENCIAS PREVIAS 1080/2020, seguido por un delito de Hurto, en el que resultó perjudicado. Por medio del presente, se le instruye de los derechos que le reconocen los artículos 109 y 110 de la L.E.Crim., a reclamar los daños y perjuicios sufridos, así como a personarse en la causa, por medio de Abogado y Procurador, como acusación particular.

En Madrid, a 3 de julio de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 11 de noviembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Insértese en el SIRAJ la averiguación de domicilio y paradero de NATALIA FOLGAR DIOS y se acuerda el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL POR IGNORANDO PARADERO del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, o bien, RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. RUBEN PEREZ LOPEZ expido y firmo la presente.

En Madrid, a 26 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.654/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****80****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1103/2020 entre D./Dña. LIANNY ESTER LANDAETA TORRES y D./Dña. NATALIA CORDON CARBALLO por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 347/2020

En Madrid a 4 de Diciembre de 2020, el Ilmo. Sr. Don Angel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de procedimiento de delitos leves número 1103/2020, sobre el presunto delito leve de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de Lianny Ester Landaeta Torres y Natalia Cordon Carballo, asistida de Letrado.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Natalia Cordon Carballo de un delito leve de lesiones , con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. LIANNY ESTER LANDAETA TORRES expido y firmo la presente.

En Madrid, a 9 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.656/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****81****ALCORCÓN NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Mercedes Martín López, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcorcón.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal número 189/2020, instados por la comunidad de propietarios de la avenida Villaviciosa número 19, de Alcorcón, contra don Franklin Omar Barzola Landazuri y doña Mariela Lorena Mármol Chávez, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de 27 de octubre de 2020

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Mariela Lorena Mármol Chávez y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que sirva de notificación a doña Mariela Lorena Mármol Chávez expido y firmo la presente en Alcorcón, a 3 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.740/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****82 ARGANDA DEL REY NÚMERO 8****EDICTO**

D./DÑA. CONCEPCIÓN PINEL SÁEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 DE ARGANDA DEL REY.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1065/2019 se ha dictado Sentencia de fecha 7/09/2020 frente a D./Dña. GHEORGHE RUS, en ignorado paradero, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, estando la misma a disposición de la parte interesada en la Secretaría de este Juzgado (Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia).

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. GHEORGHE RUS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Arganda del Rey, a 16 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/9.594/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****83****MAJADAHONDA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Concepción Alvariño Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 1 de Majadahonda.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 37/2019, instados por la procuradora doña María Albarracín Pascual, en nombre y representación de don Rubén Rica Ruiz y doña Susana Arce Pi, contra Empresas de Parcelaciones y Crédito Fabra, S. A., en los que se ha dictado en fecha 2 de marzo de 2021 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Rubén Rica Ruiz y doña Susana Arce Pi, contra Empresas de Parcelaciones y Crédito Fabra, S. A., debo declarar que la finca registral número 189, hoy avenida de los Rubios, número 5, con una superficie de 184 metros cuadrados y referencia catastral 4008112VK2930N0001JT es propiedad de don Rubén Rica Ruiz y doña Susana Arce Pi, habiendo ganado la misma a través de la prescripción adquisitiva, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo presentarse el mismo en este Juzgado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de su notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, Empresas de Parcelaciones y Crédito Fabra, S. A., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Majadahonda, a 2 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/9.342/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO MERCANTIL DE****84****MADRID NÚMERO 7****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 838/2019, entre Makro Autoservicio Mayorista, S. A., y don Carlos Fernández González, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Makro Autoservicio Mayorista, S. A., contra don Carlos Fernández González, por lo que condeno a don Carlos Fernández González a pagar a Makro Autoservicio Mayorista, S. A.:

1. La cantidad de 40.311,09 euros.
2. A pagar todas aquellas cuantías que se devenguen, en concepto principal, intereses y costas procesales contra la empresa El Faro del Sur Hosteleros en los siguientes procedimientos:
 - a) Juicio verbal número 783/2018, seguido ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Toledo.
 - b) Procedimiento ordinario número 249/2018, tramitado en el Juzgado de primera instancia número 3 de Toledo.
3. El pago de todas las costas devengadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Fernández González, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 11 de marzo de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.
(02/9.519/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO MERCANTIL DE****85****MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

Doña Isabel Carro Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo mercantil número 13 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 720/2019, instados por el procurador don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de Boro Finance, S. L., contra don Luis Marín Garcés.

Que se ha dictado sentencia número 144/2021, de 23 de febrero de 2021.

Conforme a la Instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, quedan las actuaciones en la oficina judicial a disposición de los interesados.

El plazo para recurrir es de veinte días a contar desde el día siguiente a la notificación, debiendo depositar 50 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado excepto si fuera beneficiario de justicia gratuita.

Los datos personales que se pongan a disposición de las partes deben ser tratados con confidencialidad y para los fines de la Administración de Justicia en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Luis Marín Garcés, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia.

(02/9.521/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. LAURO ARELLANO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1178/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DAVID VALIÑO PESADO frente a BOLIGER CONSULTING, FOGASA y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

ACTA DE CONCILIACION

En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Siendo el día y la hora señaladas para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, ante mí, el Letrado de la Admón. de Justicia D. LAURO ARELLANO MARTÍNEZ del Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid COMPARECEN.

Corno demandante/s: D. DAVID VALIÑO PESADO con DNI 50548977Z.

Asistido de: LETRADA Dña. SARA OLLAS MOLINERA, con número de colegiado 076152.

Preguntada la parte demandante manifiesta que ratifica la representación la persona que le asiste,

Como demandado/s:

Por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SA comparece el Letrado Don JOSÉ LUÍS LEAL BONMATI, colegiado nº 6733, que la asiste y representa en virtud de poder notarial otorgado en Sevilla, de fecha 23/6/2008, ante el Notario Don JOSÉ LUIS MAROTO RUIZ, con número de protocolo 1640, que exhibe y retira.

BOLIGER CONSULTING y FOGASA no comparecen.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

La empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SA ofrece la cantidad de 1.900 euros netos al trabajador, que se abonarán, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente que se indica a continuación, de la que es titular el demandante, en el plazo de 48 horas. El incumplimiento de lo acordado permitirá a la parte actora solicitar la ejecución del acuerdo.

ES43 1465 0100 9417 1968 3106.

El trabajador acepta.

S.Sa., el Letrado de la Admón. de Justicia, APRUEBA LA AVENENCIA alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación a dictar el Decreto de aprobación, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes de lo que doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BOLIGER CONSULTING, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.820/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87

MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 931/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID SANZ MAGUILLA frente a SISNET SISTEMAS NETWARE SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. DAVID SANZ MAGUILLA frente a la empresa SISNET SISTEMAS NETWARE, S.L., sobre resolución de contrato debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre las partes con efectos del día de la presente resolución, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que le abone en concepto de indemnización 27.118,25 euros.

Estimo la demanda de reclamación de cantidad, instada por el trabajador D.DAVID SANZ MAGUILLA frente a la empresa SISNET SISTEMAS NETWARE, S.L, condenando a la demandada a que le abone 26.165,88 euros y el 10% de interés por mora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrá interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá al tiempo de anunciar el recurso, depositar la cantidad de 300 euros acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a éste Juzgado con el anuncio del recurso. El depósito y consignación deberá ser ingresado a nombre del Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid mediante transferencia bancaria o en efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. La transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 indicando en el campo Observaciones/Concepto de la Transferencia el nº 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. El ingreso en efectivo se realizará en la cuenta 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SISNET SISTEMAS NETWARE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.695/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 23/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MARJORIE JUSSARA BEGAZO REINA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

BIO C BON PERSONAL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. MARJORIE JUSSARA BEGAZO REINA sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, Sala de vistas nº 4.1, ubicada en la planta cuarta el día 12/04/2021, a las 12:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.578/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 655/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALBERTO BUENO DE BIEN frente a FOGASA y KEEKOROK CONSULTING SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO Nº 190/2021, de fecha 25/02/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D. ALBERTO BUENO DE BIEN de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KEEKOROK CONSULTING SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.814/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 130/2019 PROMOVIDO POR Dña. VIRGINIA GALLEGO OLIVA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

MAD IFACTORY LAB SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. VIRGINIA GALLEGO OLIVA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa 3, Planta 2ª – Madrid 28008, SALA DE VISTAS, EL DÍA 27/04/2023 A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.467/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Cimadevilla Arguello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 607/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mihaela Radu, frente a Fondo de Garantía Salarial y don Gheorghe Ciprian Hurdea, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 21 de enero de 2021.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3, don Francisco José del Pozo Sánchez, los presentes autos número 607/2019, seguidos a instancias de doña Mihaela Radu, contra Fondo de Garantía Salarial y don Gheorghe Ciprian Hurdea, sobre reclamación de cantidad, en nombre del Rey, ha dictado, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LRJS, la siguiente sentencia:

Sentencia número 8/2021

Antecedentes de hecho:

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por doña Mihaela Radu, frente a don Gheorghe Ciprian Hurdea, y, en consecuencia, acuerdo condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.744,21 euros, con el interés prevenido en el artículo 29.3 del TRET, y la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial por el supuesto de insolvencia.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez, don Francisco José del Pozo Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Gheorghe Ciprian Hurdea, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.064/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1286/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. SEBASTIÁN ROJO RUIZ sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

BARROSA Y SABLE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SEBASTIÁN ROJO RUIZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4-CP 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 19/04/2021, A LAS 12:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. JOSÉ ANTONIO RINCÓN MORA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.614/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93

MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1408/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Aranda Menchero, frente a Ibermutua Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 274, Frutemar Distribución Logística, S. L., Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Fondo de Garantía Salarial, Instituto Nacional de Seguridad Social, Bricolage Bricomán, S. L., y Fremap Mutua de la Seguridad Social número 61, sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 58/2021

En nombre del Rey, en Madrid, a 1 de marzo de 2021.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre Seguridad Social. Contingencia siendo partes en los mismos, de una, como demandante, don Javier Aranda Menchero, asistido por la letrada doña Elena Raquel Lara Moral; y de otra, como demandados, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña Luisa Cano de Santayana Domínguez; Fremap Mutua de la Seguridad Social número 61, representada por el letrado don Joaquín Revuelta Iglesias; Ibermutuamur Mutua de la Seguridad Social, representada por la letrada doña Natalia Benito Sánchez; Bricolage Bricomán, S. L., representada por la letrada doña Tamara González Ruiz; Frutemar Distribución Logística, S. L., que no comparece, con citación del Fondo De Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Javier Aranda Menchero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap Mutua de la Seguridad Social número 61, Ibermutuamur Mutua de la Seguridad Social, Bricolage Bricomán, S. L., y Frutemar Distribución Logística, S. L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo absolver a los codemandados de los pedimentos del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutemar Distribución Logística, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de marzo de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).
(03/7.853/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 60/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OUSMANE MAGASSA frente a RIVAS MONTAJES DE ESTRUCTURAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. OUSMANE MAGASSA frente a RIVAS MONTAJES DE ESTRUCTURAS SL.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 03/12/2020, a la empresa RIVAS MONTAJES DE ESTRUCTURAS SL en favor del/de los demandante/s D./Dña. OUSMANE MAGASSA y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, el día 22/04/2021, a las 09:05 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese las en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco Santander número de cuenta 2504-0000-64-0060-21.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ISABEL SANCHEZ PEÑA.
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RIVAS MONTAJES DE ESTRUCTURAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.775/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95****MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 163/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROSA MARLENE MALES CUÑAS frente a D./Dña. ISABEL SAENZ DE BURUAGA SAURA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. ROSA MARLENE MALES CUÑAS frente a D./Dña. ISABEL SAENZ DE BURUAGA SAURA.

Se tiene por solicitada por segunda vez, la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 18/09/2020, a la empresa D./Dña. ISABEL SAENZ DE BURUAGA SAURA en favor del/de los demandante/s D./Dña. ROSA MARLENE MALES CUÑAS y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, el día 14 de abril de 2021, a las 09:05 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2504-0000-64-0163-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ISABEL SANCHEZ PEÑA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. ISABEL SAENZ DE BURUAGA SAURA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.801/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 571/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON PEDRO LÓPEZ SÁNCHEZ frente a URCÓN MULTISERVICIOS, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º: 77/2021

En Madrid a 23 de febrero de 2021.

DON JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 9 del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre despidos/ceses en general entre partes, de una y como demandante DON PEDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, que comparece asistido del Letrado DON ANTONIO FERNANDO OLIVARES PERDONES y de otra como demandado URCÓN MULTISERVICIOS, S. L., que no comparece estando citada en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON PEDRO LÓPEZ SÁNCHEZ frente a URCÓN MULTISERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido efectuado el 5/2/2020; y teniendo por ejercitada la opción por la indemnización, se declara extinguida la relación laboral a fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 14.605,03 euros en concepto de indemnización por despido, más la cantidad de 16.446,72 euros en concepto de salarios de tramitación.

Igualmente se condena a la empresa demandada al abono de la cantidad de 1.966,17 euros en concepto de liquidación relación laboral con más el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sita en la calle Princesa n.º 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al n.º de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-0571-20 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en

el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a URCON MULTISERVICIOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.744/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1064/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Don ÁNGEL DANIEL PÉREZ DÍAZ frente a MONTAJES RICARFER, S. L., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º: 73/2021

En Madrid a 23 de febrero de 2021.

DON JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 9 del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre despidos/ceses en general entre partes, de una y como demandante DON ÁNGEL DANIEL PÉREZ DÍAZ, que comparece asistido del Letrado DON DAVID AYUSO BARTOLOMÉ y de otra como demandado CARPINTERÍA METÁLICA ALUMAN, S. L., que comparece representado por el Letrado DON CARLOS ARIAS VAQUERO, CONSTRUCCIONES AMENÁBAR, S. A., que comparece representado por el Letrado DON IGNACIO ARBIDE OLAIZOLA y MONTAJES RICARFER, S. L., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparecen estando citados en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ÁNGEL DANIEL PÉREZ DÍAZ frente a MONTAJES RICARFER, S. L., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado el 27/7/2020, debiendo la empresa optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 642,26 euros. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo a la fecha del despido (27/7/2020).

De optar por la readmisión deberá abonar salarios de tramitación, en su caso, desde la fecha del despido hasta notificación de sentencia a razón de 46,71 euros/día.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Con-

signaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sita en la calle Princesa n.º 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al n.º de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-1064-20 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MONTAJES RICARFER, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.749/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1066/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON NELSON ORLANDO PEÑAFIEL PEÑAFIEL frente a MONTAJES RICARFER, S. L., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º: 75/2021

En Madrid, a 23 de febrero de 2021.

DON JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 9 del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre despidos/ceses en general entre partes, de una y como demandante DON NELSON ORLANDO PEÑAFIEL PEÑAFIEL, que comparece asistido del Letrado DON DAVID AYUSO BARTOLOMÉ y de otra como demandado CARPINTERÍA METÁLICA ALUMAN, S. L., que comparece representado por el Letrado DON CARLOS ARIAS VAQUERO, CONSTRUCCIONES AMENÁBAR, S. A., que comparece representado por el Letrado DON IGNACIO ARBIDE OLAIZOLA y MONTAJES RICARFER, S. L., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparecen estando citados en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON NELSON ORLANDO PEÑAFIEL PEÑAFIEL frente a MONTAJES RICARFER, S. L., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado el 27/7/2020, debiendo la empresa optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 743,82 euros. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo a la fecha del despido (27/7/2020).

De optar por la readmisión deberá abonar salarios de tramitación, en su caso, desde la fecha del despido hasta notificación de sentencia a razón de 45,08 euros/día.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Con-

signaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sita en la calle Princesa n.º 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al n.º de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-1066-20 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MONTAJES RICARFER, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.753/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1065/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. COMAN FLORIN CATALIN frente a FOGASA, CONSTRUCCIONES AMENABAR SA, MONTAJES RICARFER SL y CARPINTERIA METALICA ALUMAN S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº: 74/2021

En Madrid a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

D. JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Despidos / Ceses en general entre partes, de una y como demandante D. COMAN FLORIN CATALIN que comparece asistido del Letrado D. DAVID AYUSO BARTOLOME y de otra como demandado CARPINTERIA METALICA ALUMAN S.L. que comparece representado por el Letrado D. CARLOS ARIAS VAQUERO, CONSTRUCCIONES AMENABAR SA que comparece representado por el Letrado D. IGNACIO ARBIDE OLAIZOLA y MONTAJES RICARFER SL y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL que no comparecen estando citados en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. COMAN FLORIN CATALIN frente a MONTAJES RICARFER, S.L y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido del actor efectuado el 27.07.2020, debiendo la empresa optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 388,33 euros. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo a la fecha del despido (27.07.2020).

De optar por la readmisión deberá abonar salarios de tramitación, en su caso, desde la fecha del despido hasta notificación de sentencia a razón de 47,07 euros/día.

Se absuelve al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sita en la calle Princesa nº 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-1065-20 con referencia de la entidad remitente y

la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MONTAJES RICARFER SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.755/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****100****MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1067/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.OSCAR VILLEGAS GOMEZ frente a MONTAJES RICARFER SL, y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº: 76/2021

En Madrid a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

D. JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Despidos / Ceses en general entre partes, de una y como demandante D. OSCAR VILLEGAS GOMEZ, que comparece asistido del Letrado D. DAVID AYUSO BARTOLOME y de otra como demandado CARPINTERIA METALICA ALUMAN S.L. que comparece representado por el Letrado D. CARLOS ARIAS VAQUERO, CONSTRUCCIONES AMENABAR SA que comparece representado por el Letrado D. IGNACIO ARBIDE OLAIZOLA y MONTAJES RICARFER SL y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL que no comparecen estando citados en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. OSCAR VILLEGAS GÓMEZ frente a MONTAJES RICARFER, S.L y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido del actor efectuado el 27.07.2020, debiendo la empresa optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 647,08 euros. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo a la fecha del despido (27.07.2020).

De optar por la readmisión deberá abonar salarios de tramitación, en su caso, desde la fecha del despido hasta notificación de sentencia a razón de 47,06 euros/día.

Se absuelve al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sita en la calle Princesa nº 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-1067-20 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del

justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MONTAJES RICARFER SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.764/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****101****MADRID NÚMERO 10****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1095/2020 PROMOVIDO POR D. RAFAEL GUZMAN SANTIAGO SOBRE Materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

FUTURCAB TRANSPORTES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL ACTO DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. RAFAEL GUZMAN SANTIAGO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS UBICADA EN LA PLANTA TERCERA EL DÍA 18/01/2022, A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.778/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 210/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. ESTEBAN NERONOW FRACHE SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

ROUSSILERMO SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ESTEBAN NERONOW FRACHE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.4, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 21/04/2021, A LAS 11:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.699/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****103****MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ESTEFANIA LEIRE HERRANZ GOMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 621/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAUL MONTES BLANCO frente a VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL SL y D./Dña. JAVIER FRESNO CONTRERAS sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado DECRETO cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 2-3-2021, en los términos siguientes:

Con carácter previo la parte actora desiste de la nulidad del despido.

I. La empresa VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL, S.L. como parte DEMANDADA, reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos el día 14 de abril de 2020, reconociendo al trabajador la indemnización por despido improcedente que legalmente le corresponde que asciende a 17.065,72 euros netos, en base a su antigüedad de fecha 03/10/2011 y salario diario bruto de 59,80 euros.

Asimismo, se le reconoce la cantidad de 3.760,19 euros brutos en concepto de liquidación y finiquito, por los siguientes conceptos:

- 16 días nómina febrero 2020 a 537,69 euros.
- 19,50 horas extra febrero 2020 a 336,37 euros.
- Nómina completa marzo 2020 a 1.794,00 euros.
- 10 días nómina abril 2020 a 594,00 euros.
- 8,33 días de vacaciones: 98,13 euros.

Los anteriores conceptos le serán abonadas a las 48 horas a contar desde la homologación judicial del presente acuerdo, en la cuenta corriente dónde venía percibiendo las nóminas.

II. Asimismo, VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL, S.L. como parte DEMANDADA, reconoce que la referida trabajadora ha desempeñado la categoría profesional de profesores de enseñanza reglada de música y danza, existiendo un error en la parcialidad declarada de la referida trabajadora, siendo la parcialidad correcta de un 96,30%, no existiendo ningún error en la base de cotización declarada ni en los salarios declarados y percibidos y, todo ello sin que ello suponga ningún devengo de salario y/o indemnización a favor de la parte DEMANDANTE.

III. La parte DEMANDANTE acepta las cantidades señaladas y el reconocimiento efectuado por la parte DEMANDADA y, con el percibo de dicha cantidad, se declara totalmente saldada y finiquitada, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.786/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ESTEFANIA LEIRE HERRANZ GOMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 628/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SUSANA CERRO GONZÁLEZ frente a VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL SL y D./Dña. FRANCISCO JAVIER FRESNO CONTRERAS sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado DECRETO cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

Con carácter previo la parte actora desiste de la nulidad del Despido.

I. La empresa VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL, S.L. como parte DEMANDADA, reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos el día 14 de abril de 2020, reconociendo a la trabajadora la indemnización por despido improcedente que legalmente le corresponde que asciende a 7.585,78 euros netos, en base a su antigüedad de fecha 02/09/2016 y salario diario bruto de 63,80 euros.

Así mismo, se le reconoce la cantidad de 3.585,45 euros brutos en concepto de liquidación y finiquito, por los siguientes conceptos:

- 16 días nómina febrero 2020 a 502,00 euros.
- Nómina completa marzo 2020 a 1.914,00 euros.
- 10 días nómina abril 2020 a 638,00 euros.
- 8,33 días de vacaciones a 531,45 euros.

Los anteriores conceptos le serán abonadas a las 48 horas a contar desde la homologación judicial del presente acuerdo, en la cuenta corriente dónde venía percibiendo las nóminas.

II. Así mismo, VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL, S.L. como parte DEMANDADA, reconoce que la referida trabajadora ha desempeñado la categoría profesional de profesores de enseñanza reglada de música y danza, existiendo un error en la parcialidad declarada de la referida trabajadora, siendo la parcialidad correcta de un 54,55 por 100, no existiendo ningún error en la base de cotización declarada ni en los salarios declarados y percibidos y, todo ello sin que ello suponga ningún devengo de salario y/o indemnización a favor de la parte DEMANDANTE.

III. La parte DEMANDANTE acepta las cantidades señaladas y el reconocimiento efectuado por la parte DEMANDADA y, con el percibo de dicha cantidad, se declara totalmente saldada y finiquitada, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.802/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MADRID NÚMERO 12****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 144/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA ROCIO RAMOS RODRIGUEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

DIGITAL ASESORES FRANQUICIAS SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. MARIA ROCIO RAMOS RODRIGUEZ sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, Sala de vistas nº 4.4, ubicada en la planta 4ª el día 14/04/2021, a las 09:45 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.565/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****106****MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 159/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. HEINER COIMBRA CARREÑO frente a IBEROPORTAL DISTRICT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

SE ACUERDA rectificar la Parte Dispositiva del Auto de fecha 09-01-2019 en el sentido que donde dice “por un principal de 8.118,87 euros, más 811 euros y 811 euros de intereses y costas...” debe decir “por un principal de 9.483,95 euros, más 948 euros de intereses y 948 euros de costas”.

Asimismo, procede rectificar la Parte Dispositiva del Auto de fecha 12-02-2019 en el sentido que donde dice “y para el pago de 8.118,87 euros de principal, 811 euros de intereses y 811 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total de ejecutado...” debe decir “y para el pago de 9.483,95 euros de principal, 948 euros de intereses y 948 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total de ejecutado...”

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a IBEROPORTAL DISTRICT SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.660/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María Dolores Marín Relanzón, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 151/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN CRISTOBAL ALAMO SEGUIDO frente a MAPUFE VTC SL sobre Ejecución de Títulos No Judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, D. JUAN CRISTÓBAL ALAMO SEGUIDO, frente a la demandada MAPUFE VTC SL, parte ejecutada, por un principal de 673,28, más 134,65 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER 2513-0000-64-0151-20.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Habiéndose presentado en esta fecha en este Juzgado escrito y copias, presentado por D. JUAN CRISTÓBAL ÁLAMO SEGUIDO, solicitando la ejecución de Acta de Conciliación, por la que se condena a MAPUFE VTC SL al pago de cantidad líquida; y siendo firme, se acuerda requerir a MAPUFE VTC SL para que pague al ejecutante indicado en el plazo de cinco días, la cantidad de 807,93 euros, con apercibimiento que de no efectuarlo se iniciará la vía de apremio contra sus bienes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAPUFE VTC SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.662/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 141/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MONICA JUDITH LOZADA VILLAGOMEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

TEMPO FACILITY SERVICES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MONICA JUDITH LOZADA VILLAGOMEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 5ª EL DÍA 14/04/2021, A LAS 12:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.468/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109

MADRID NÚMERO 18

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1238/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ALBA LAINEZ JIMENEZ SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA

PRESTOMEDIA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

Hallándose en ignorado paradero la demandada . y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle DECRETO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y AUTO de fecha 17 de diciembre de 2020 y acta de suspensión/nuevo señalamiento de fecha 22/02/2021, por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano judicial sito en C/ Princesa, 3, 5 planta, 28008, Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los art.236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALBA LAINEZ JIMENEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA QUINTA, EL DÍA 26/04/2021, A LAS 12:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.471/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 22****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 642/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS GUSTAVO CHILUISA frente a APLIVENT SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 01/03/2021. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a APLIVENT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.729/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1182/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AROA PÉREZ CLAUDIO frente a INSITUM CONSTRUCCION Y DISEÑO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

“Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por DOÑA AROA PÉREZ CLAUDIO, contra la empresa IN SITUM CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO SL, y en consecuencia, condeno a in situm CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO SL al pago a DOÑA AROA PÉREZ CLAUDIO de la cantidad de 11.317,80 brutos, con el recargo del artículo 29.3 LET aplicado a la cantidad de 6253,27 euros.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2387-0000-00-1182-19 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2387-0000-00-1182-19.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSITUM CONSTRUCCION Y DISEÑO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.793/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112**MADRID NÚMERO 25**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. Laura Fojón Chamorro, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 990/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA ISABEL PRADO SALGUEIRO frente a CASSAINN CONSULTORES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En la Villa de Madrid, a 25 de febrero de 2021.—Vistos por la Ilma. Sra. D^a. MARÍA DEL PILAR GARCÍA DE ZUÑIGA MARRERO, Magistrada adscrita como refuerzo del Juzgado de lo Social nº 25 de esta capital, los presentes autos seguidos por Despido entre D^a. ANA ISABEL PRADO SALGUEIRO como demandante, asistida y representada en el procedimiento por el Letrado D. LUIS SANZ HERNÁNDEZ, y como demandada CASSAIN CONSULTORES S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) que dejaron voluntariamente de comparecer en el procedimiento, habiendo sido citadas en forma.

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA 45/2021

FALLO

Estimando la demanda formulada por D^a. ANA ISABEL PRADO SALGUEIRO frente a CASSAIN CONSULTORES S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicha trabajadora, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución condenando a la empresa demandada a pagar a la trabajadora una indemnización por importe de 17.205,91 euros, además de la cantidad de 7.129,90 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral en virtud de lo establecido en esta sentencia, sin perjuicio de la obligación de descontar de esta última cantidad lo que hubiera podido percibir el actor en concepto de prestaciones por desempleo o en concepto de salarios derivados de la realización de un nuevo trabajo durante el período concurrente.

Y estimando como estimo la demanda de reclamación de cantidad formulada por D^a. ANA ISABEL PRADO SALGUEIRO frente a CASSAIN CONSULTORES S.L. debo condenar y condeno a esta a abonar a aquélla la cantidad de 583,56 euros, con el recargo del artículo 29.3 LET.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2523-0000-61-0990-20 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Se-

guridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CASSAINN CONSULTORES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.663/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 25**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. Laura Fojón Chamorro, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 995/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OSNAIRY MACHADO MOREJO frente a CASSAIN CONSULTORES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En la Villa de Madrid, a 25 de febrero de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. D^a. MARÍA DEL PILAR GARCÍA DE ZÚÑIGA MARRERO, Magistrada adscrita como refuerzo del Juzgado de lo Social nº 25 de esta capital, los presentes autos seguidos por Despido entre D. OSNAIRY MACHADO MOREJÓN como demandante, asistido y representado en el procedimiento por el Letrado D. LUIS SANZ HERNÁNDEZ, y como demandada CASSAIN CONSULTORES S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) que dejaron voluntariamente de comparecer en el procedimiento, habiendo sido citadas en forma,

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA 46/2021

FALLO

Estimando la demanda formulada por D. OSNAIRY MACHADO MOREJÓN frente a CASSAIN CONSULTORES S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicho trabajador, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución condenando a la empresa demandada a pagar al trabajador una indemnización por importe de 5.829,98 euros, además de la cantidad de 3.583,40 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral en virtud de lo establecido en esta sentencia, sin perjuicio de la obligación de descontar de esta última cantidad lo que hubiera podido percibir el actor en concepto de prestaciones por desempleo o en concepto de salarios derivados de la realización de un nuevo trabajo durante el período concurrente.

Y estimando como estimo la demanda de reclamación de cantidad formulada por D. OSNAIRY MACHADO MOREJÓN frente a CASSAIN CONSULTORES S.L. debo condenar y condeno a esta a abonar a aquél la cantidad de 92,94 euros, con el recargo del artículo 29.3 LET.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2523-0000-61-0995-20 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere

una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CASSAIN CONSULTORES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.665/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 25 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 93/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ALEXANDRU DINCA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

MANTENIMIENTO INTEGRAL JOSRODPAR, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALEXANDRU DINCA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS N° 8.4, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 05/04/2022, A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. JOSÉ ANTONIO RINCÓN MORA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.544/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. **MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**
DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, **HAGO SABER:**

En los Autos EJE 23/2021 DEM 1166/2019, seguidos en este Juzgado a instancia de **MARIA DEL PILAR LOPEZ RAMIREZ** contra **EL VERGEL DE LA VILLA S.L.**, en materia social se ha dictado:

Auto de fecha 2 de marzo de 2021.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Decreto de fecha 2 de marzo de 2021.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a **EL VERGUEL DE LA VILLA S.L.**, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.813/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 28****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 427/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MANUEL GUIJARRO REINA frente a U HOTELS ALBERGUES JUVENILES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE ACLARACIÓN SOBRE SENTENCIA 32/2021

Y para que sirva de notificación en legal forma a U HOTELS ALBERGUES JUVENILES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.465/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución 53/2021, dimanante de autos de despido 87/2020 de este juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a RODAL RESTAURADORES SL por medio de edicto el auto de fecha 01/03/2021 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la presente notificación edictal y Decreto de 01/03/2021 contra el que cabe interponer Recurso Directo de Revisión en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la presente notificación edictal, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RODAL RESTAURADORES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.711/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 169/2019 de este juzgado de lo Social, seguido frente a KIMERA LIGHTING SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 2/03/2021 susceptible de recurso de revisión a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KIMERA LIGHTING SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.718/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA ELENA MÓNICA DE CELADA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1100/2020 de este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a EFECTOTRES PROYECTOS, S. L., por medio de edicto la sentencia de fecha 25/2/2021, contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presente notificación edictal, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EFECTOTRES PROYECTOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.739/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 359/2020 de este juzgado de lo Social, se ha acordado:

NOTIFICAR a INTERPARKS PLAY SLU por medio de edicto la sentencia de fecha 01/03/2021, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presente notificación edictal, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INTERPARKS PLAY SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.851/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. /Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 360/2020 de este juzgado de lo Social, se ha acordado:

NOTIFICAR a INTERPARKS PLAY SLU por medio de edicto la sentencia de fecha 01/03/2021, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presente notificación edictal, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INTERPARKS PLAY SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.852/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****122****MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA M. LUISA GARCÍA TEJEDOR, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del
Juzgado de lo Social n.º 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 36/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA YOLANDA DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, DOÑA ANA MARÍA SEGURA SEGURA, DOÑA YOLANDA DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, DON JUAN CARLOS DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, DOÑA ANA MARÍA SEGURA SEGURA y DON JUAN CARLOS DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ frente a VEGETALES TRADICIONALES, S. L., sobre EJECUCIÓN de títulos judiciales se ha dictado auto de 1-3-3021 y decreto de 1-3-3021

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a VEGETALES TRADICIONALES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.745/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA M. LUISA GARCÍA TEJEDOR, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 38/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA EMILIA SUTICAU frente a VEGETALES TRADICIONALES, S. L., y sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 1/3/2021 y decreto de 1/3/2021.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.-Y para que sirva de notificación en legal forma a VEGETALES TRADICIONALES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.747/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****124****MADRID NÚMERO 31****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 941/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a REPOMI REFORMAS INTEGRALES, S. L., sobre procedimiento ordinario se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia de fecha 21/12/2020, que es firme y auto de aclaración de fecha 15/1/2021, con la que no cabe interponer recurso, quedando a disposición de la parte demandada el contenido íntegro de dichas resoluciones para su consulta en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ Princesa n.º 3 9.ª planta, 28008 Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a REMOPI REFORMAS INTEGRALES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.691/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****125****MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA LAURA FOJÓN CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 183/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON JUAN MASOGO FERNÁNDEZ frente a GRUPO HOSTELERÍA GESTIÓN 10, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de febrero de 2020.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por DON JUAN MASOGO FERNÁNDEZ, solicitando la ejecución de la Sentencia de 21/5/2019 y el auto de fecha 12/11/2019 de extinción de la relación laboral, por la que se condena a GRUPO HOSTELERÍA GESTIÓN 10, S. L., al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dichos títulos son firmes. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

En Madrid, a 6 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto a favor de la parte ejecutante, DON JUAN MASOGO FERNÁNDEZ, frente a la demandada GRUPO HOSTELERÍA GESTIÓN 10, S. L., parte ejecutada, por un principal de 15.974,08 euros, más 3.194,81 euros del 20% de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander 2805-0000-64-0183-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

DOÑA M.^a LUISA GIL MEANA
LA MAGISTRADA-JUEZ

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

DECRETO

En Madrid, a 6 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

— REQUERIR a GRUPO HOSTELERÍA GESTIÓN 10, S. L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 15.974,08 euros, en concepto de principal y de 3.194,81 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

— Se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las Cuentas corrientes, depósitos de Ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados, en los que la correspondiente entidad financiera actuará de depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. A tal fin, se procede a cumplimentar la referida orden de embargo a través del Sistema de Embargo de Cuentas a la Vista proporcionado por el Punto Neutro Judicial.

— Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa CENTRO DE NEGOCIOS GOYA 25, S. L., DOÑA ANA MARÍA PÉREZ DEL CAMPO NORIEGA, GLASSANZ, S. L., AUDIO SUR MADRID, S. L., LICOR URGENTE, S. L., ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1.º.2 del C.P.)

— Se tiene por solicitado el embargo de caja, y si fuese procedente se llevará a cabo como mejora de embargo, después de ver el resultado de los embargos que han sido acordados.

— Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

— La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2805-0000-64-0183-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2805-0000-64-0183-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DOÑA LAURA FOJÓN CHAMORRO

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO HOSTELERÍA GESTIÓN 10, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.738/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****126****MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Fojón Chamorro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 810/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Espinosa Amador, frente a Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., y Alhos Concursal, S. L. P., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 11 de diciembre de 2020.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en sentencia de 13 de octubre de 2020, que debe quedar redactada en los siguientes términos en cuanto al fallo:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Isabel Espinosa Amador, contra Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., debo declarar y declaró resuelta, con la fecha de esta sentencia, la relación que unía las partes, condenando al demandado a abonar a la actora, en concepto de indemnización, 33.812,67 euros, así como 26.140 euros de salarios. Y debo condenar y condenó al administrador Alhos Concursal, S. L. P., a estar y pasar por tal declaración.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, doña María Luisa Gil Meana.—El magistrado-juez.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.487/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Fojón Chamorro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 811/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Baeza Gaitero, frente a Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., y Alhos Concursal, S. L. P., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 11 de diciembre de 2020.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en sentencia de 13 de octubre de 2020, que debe quedar redactada en los siguientes términos en cuanto al fallo:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Mario Baeza Gaitero, contra Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., debo declarar y declaró resuelta con la fecha de esta sentencia la relación que unía las partes, condenando al demandado a abonar a la actora, en concepto de indemnización, 43.315,32 euros, así como 43.315,32 euros de salarios. Y debo condenar y condenó al administrador Alhos Concursal, S. L. P., a estar y pasar por tal declaración

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, doña María Luisa Gil Meana.—El magistrado-juez.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.490/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****128****MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Fojón Chamorro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 811/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Baeza Gaitero, frente a Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., y Alhos Concursal, S. L. P., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 27 de enero de 2021.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en auto de aclaración sentencia de 11 de diciembre de 2020, que debe figurar el fallo en los siguientes términos:

Que con estimación de la demanda presentada por don Mario Baeza Gaitero, contra Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., debo declarar y declaró resuelta con la fecha de esta sentencia la relación que unía las partes, condenando al demandado a abonar a la actora, en concepto de indemnización, 54.702,57 euros, así como 43.315,32 euros de salarios. Y debo condenar y condenó al administrador Alhos Concursal, S. L. P., a estar y pasar por tal declaración.

Incorpórese esta resolución al libro de autos y llévase testimonio a los autos.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, doña María Luisa Gil Meana.—El magistrado-juez.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.493/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****129****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. FERNANDO BENÍTEZ BENÍTEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1254/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ DE LA MORENA frente a VITAMENTOS SL, FOGASA y PLUTA ABOGADOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 15/01/2021 del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones, se señala para la celebración de los actos de conciliación si procediera, y juicio en su caso, la audiencia del día 13/07/2021, a las 10:50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, debiendo citarse a las partes, con entrega al/los demandado/s, y en su caso a los demás interesados, de copia de la demanda y documentos aportados.

Existiendo los medios tecnológicos necesarios, y pudiendo el Letrado/a de la Admón. de Justicia garantizar la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías, la celebración del acto no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Admón. de Justicia salvo que lo soliciten las partes, al menos dos días antes de la celebración de la vista, o que excepcionalmente lo considere necesario el Letrado/a de la Admón. de Justicia, atendiendo a la complejidad del asunto, al número y naturaleza de las pruebas a practicar, al número de intervinientes, a la posibilidad de que se produzcan incidencias que no pudieran registrarse, o a la concurrencia de otras circunstancias igualmente excepcionales que lo justifiquen, supuesto en el cual el Letrado/a de la Admón. de Justicia extenderá acta sucinta en los términos previstos en el apartado siguiente.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES

1.- Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (Artículo 82.3 de la Ley de Jurisdicción Social).

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (Art. 83.2 LJS).

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Notifíquese esta resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VITAMENTOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.827/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

D./Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 44/2021 de este juzgado de lo Social seguido frente a D./Dña. JIURY LENNIN MORALES DE LA CRUZ y D./Dña. SAGRARIO SULAIS CRUZ DE MORALES sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de 02.03.2021.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. JIURY LENNIN MORALES DE LA CRUZ y D./Dña. SAGRARIO SULAIS CRUZ DE MORALES, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.733/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****131****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

D./Dña. **MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid.**

HAGO SABER: Que en el procedimiento 395/2020 de este juzgado de lo Social seguido frente a **PROFESSIONAL PUBLISHING SL** sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado sentencia de 15.02.2021.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **PROFESSIONAL PUBLISHING SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.734/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 910/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA ALICIA AGUILAR SOLANA frente a FOGASA y MAC DRINK MUZAS LOPEZ SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 02/03/2021, contra la que cabe recurso de revisión directo en el plazo de tres días, encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a MAC DRINK MUZAS LOPEZ SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.768/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****133****MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1181/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. CARLOS MANUEL PEÑA REYNOSO frente a D. JOSE MANUEL REYES CUEVAS y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 2/03/2021 contra la que no cabe recurso encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. JOSE MANUEL REYES CUEVAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.816/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****134****MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA ANGUSTIAS CARO VIDA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJ 48/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARTA GARCIA MONTES y D./Dña. TEODORA MARIA ENERA frente a GRUPO MOBLES Y DECO TEXTIL SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 03/03/2021 contra los que caben recurso de Reposición y Revisión respectivamente encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO MOBLES Y DECO TEXTIL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.824/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****135****MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 36 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 1357/2020 PROMOVIDO POR D. ISRAEL NICOLAS SASTRE GOMEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

OCEANIA EXPEDICION MAR AZUL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa 3 de Madrid, SALA DE VISTAS N° 9.3, UBICADA EN LA PLANTA 9° EL DÍA 13/04/2021 A LAS 10:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.474/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****136****MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 36 DE Madrid. ASUNTO EN QUE SE ACUERDA JUICIO N° 1359/2020 PROMOVIDO POR D. JOSE IGNACIO BLAZQUEZ BARROSO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

INTERCAMBIADORES EUROPEOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa 3 de Madrid, SALA DE VISTAS N° 9.3, UBICADA EN LA PLANTA 9ª EL DÍA 08/04/2021 A LAS 12:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.475/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****137****MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 49/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. ESTHER MONJE MARTÍNEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. PEDRO DORIO KOTE ECHUAKA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa 3 de Madrid, SALA DE VISITAS Nº 9.3, UBICADA EN LA PLANTA 9 EL DÍA 13/04/2021, A LAS 123:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARÍA ANGUSTIAS CARO VIDA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.662/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****138****MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ROBERTO RENGEL GONZALEZ frente a la MOTU PROPIO INVERSIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto declarando la insolvencia de la ejecutada de fecha 4/2/2021

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada MOTU PROPIO INVERSIONES SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra el decreto cabe interponer recurso de Revisión en el plazo de TRES DIAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MOTU PROPIO INVERSIONES SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.650/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 148/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña ROCIO MARTINEZ MOLERO frente a MADRID THE WORLD NAILS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 1/3/2021 por el que se declara la insolvencia de la mercantil ejecutada.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada MADRID THE WORLD NAILS SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra auto cabe interponer recurso de Revisión en el plazo de TRES DIAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MADRID THE WORLD NAILS SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid...

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.651/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1278/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISO JAVIER JURADO DELGADO frente a SOUTH HAMPSHIRE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Hallándose en ignorado paradero la demandada SOUTH HAMPSHIRE SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle DECRETO DE DESISTIMIENTO FECHA 1/3/2021 por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN en plazo de TRES DIAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOUTH HAMPSHIRE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.653/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****141****MADRID NÚMERO 37****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1232/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA DEL CARMEN QUIROS GARCIA, D./Dña. ILLAN CAMPOY QUIROS, D./Dña. ALBERTO ARROYO LARA, D./Dña. OLGA RUBIO ALMENDROS y D./Dña. VICTOR SERRANO MEDINA y D./Dña. ALBERTO ARROYO LARA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

NO LIMITS GROUP EXCELLENCE, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

Hallándose en ignorado paradero la demandada NO LIMITS GROUP EXCELLENCE, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle PROVIDENCIA NUEVO SEÑALAMIENTO DE FECHA 15/3/2021 por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION EN TRES DIAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y/O JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 UBICADA EN LA PLANTA 10ª SALA 10.3 EL DÍA 23/04/2021, A LAS 12:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.481/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****MADRID NÚMERO 37****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1223/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ALEJANDRO DIEZ LOZOYA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ESTUDIO QUINTANA 2015, SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

Hallándose en ignorado paradero la demandada ESTUDIO QUINTANA 2015, SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle PROVIDENCIA NUEVO SEÑALAMIENTO DE FECHA 15/3/2021 por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Organo Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION EN TRES DIAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y/O JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 UBICADA EN LA PLANTA 10ª SALA 10.3 EL DÍA 23/04/2021, A LAS 12:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley

1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.482/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****143****MADRID NÚMERO 37****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 236/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. YOLANDA GOMEZ GRANADILLA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

CONFECIONES MONSI, S L EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

Hallándose en ignorado paradero la demandada CONFECIONES MONSI, SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle DECRETO DE ADMISION DE LA DEMANDA Y AUTO DE FECHA 11/3/2021 por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN EN TRES DIAS.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y/o juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, Sala de vistas nº 10.2, ubicada en la planta 10ª el día 05/11/2021, a las 10:50 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.523/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****144****MADRID NÚMERO 37****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 197/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. ROSA ANA DEL RIO SANCHEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

CONFECIONES MONSI, S L en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Hallándose en ignorado paradero la demandada CONFECIONES MONSI, SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS , se ha acordado notificarle DECRETO DE ADMISION DE LA DEMANDA Y AUTO DE FECHA 11/3/2021 por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN EN TRES DIAS.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y/o juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.2, UBICADA EN LA PLANTA 10ª EL DÍA 05/11/2021, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.525/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****145****MADRID NÚMERO 38****EDICTO**

D./Dña. TERESA SAMPEDRO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 666/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MANUEL FERNANDEZ ARIAS frente a VALADRI DESPORTO UNIPESSOAL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la sentencia de fecha 18/02/2021:

Hallándose en ignorado paradero la demandada VALADRI DESPORTO UNIPESSOAL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este órgano judicial sito en la calle Princesa nº 3, 10ª Planta 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los art. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VALADRI DESPORTO UNIPESSOAL que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.796/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****146****MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

D./Dña. TERESA SAMPEDRO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 693/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN RAMON PAREJO ANGUIZ frente a FOGASA y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDINFOR SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la sentencia de fecha 16/02/2021:

Hallándose en ignorado paradero la demandada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDINFOR SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este órgano judicial sito en la calle Princesa nº 3, 10ª Planta 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los art. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDINFOR SL que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.797/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****147****MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. TERESA SAMPEDRO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 696/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSÉ ANTONIO JUAREZ SANCHEZ frente a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDINFOR SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la sentencia de fecha 16/02/2021:

Hallándose en ignorado paradero la demandada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDINFOR SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este órgano judicial sito en la calle Princesa nº 3,10ª Planta 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDINFOR SL que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.829/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****148****MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. TERESA SAMPEDRO BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 53/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESSICA ANDREA LENIS MARTINEZ frente a FOGASA y DEL VALLE MAJADAHONDA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 22/03/21:

Hallándose en ignorado paradero la demandada DEL VALLE MAJADAHONDA SL, y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJ, se ha acordado notificarle la misma por edictos. Haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ambos en plazo de TRES DIAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficial y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DEL VALLE MAJADAHONDA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.821/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****149****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 87/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAVIER ALFARO SERRANO frente a JOBIN APP SL y FONDO DEGARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1-3-21 con la parte dispositiva siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JAVIER ALFARO SERRANO, frente a la demandada JOBIN APP SL, parte ejecutada, por un principal de 3.385,23 euros, más 338 euros y otros 338 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 4283-0000-64-0087-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA LUZ RICO RECONDO .

EL MAGISTRADO-JUEZ”

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a JOBIN APP SL, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos a favor del ejecutado JOBIN APP SL, en las siguientes entidades: BANCO SABADELL SA, CAIXABANK SA, BANKIA SA, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Asimismo, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales a todas las Entidades Bancarias Colaboradoras con la Administración de Justicia.

Dese traslado al FOGASA a los fines previstos en el art. 276 de la LRJS.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4283-0000-64-0087-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOBIN APP SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.812/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****150****MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN LUCIA CASTELLANO VAZQUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 99/2020 PROCEDIMIENTO 1378/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ISABEL JIMENEZ MARTIN y D./Dña. EVA VALENCIA BELMAÑO frente a MICOLE SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 22.210,21 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. CARMEN LUCIA CASTELLANO VAZQUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MICOLE SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.837/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****151****MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1345/2019 de este juzgado de lo Social se ha dictado Sentencia.

QUEDANDO DICHA RESOLUCIÓN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Se pone en conocimiento de la parte que tiene un plazo de CINCO DÍAS para recurrir dicha resolución.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRIBUNAL DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.655/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152**MADRID NÚMERO 42**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1275/2019 de este juzgado de lo Social se
ha dictado Sentencia.

QUEDANDO DICHA RESOLUCIÓN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA
DE ESTE JUZGADO.

Se pone en conocimiento de la parte que tiene un plazo de CINCO DÍAS para recurrir
la resolución.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CLOUDMOBILE SL,
en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Co-
munidad de Madrid.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.659/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****153****MADRID NÚMERO 43**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 43 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 36/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. VITALII MATSKOVYCH SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

VIT WEST, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. VITALII MATSKOVYCH SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 7ª - 28008, SALA DE VISTAS Nº 7.3, UBICADA EN LA PLANTA 7ª EL DÍA 29/04/2021, A LAS 9:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARÍA TERESA DÍAZ ORTEGA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA-SUSTITUTA

(03/7.743/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****154****MADRID NÚMERO 44**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 44 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 7/2021 PROMOVIDO POR LA PARTE DEMANDANTE SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

BODEGA MATARROMERA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 7ª - 28008, SALA DE VISTAS Nº 7.3, EL DÍA 05/04/2021, A LAS 09:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARÍA TERESA DÍAZ ORTEGA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.249/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****155****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 31/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Bernabé Villena Torres frente a Automoción Butarque S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. Bernabé Villena Torres, frente a la demandada Automoción Butarque S.L, parte ejecutada, por un principal de 4.026,02 euros (3.660,02 euros + 10% de interés por mora), más 600 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000 64-0031-21.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado –Juez

D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automoción Butarque S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.830/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****156****MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 29/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA RAQUEL PINO RORIGUEZ frente a ESCUELA INFANTIL GRACEANC SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ANA RAQUEL PINO RORIGUEZ, frente a la demandada ESCUELA INFANTIL GRACEAN-C SL, parte ejecutada, por un principal de 12.280,71 euros (que corresponde 11.846,64 euros a indemnización, 27,47 euros a salarios de trámite y 406,60 euros a reclamación de cantidad), más 1.800 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000 64-0029-21.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO.
EL MAGISTRADO-JUEZ

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESCUELA INFANTIL GRACEAN-C SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.834/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 564/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. DAVID FERNÁNDEZ ADARVEZ y D./Dña. ERNESTO ARROBA DEL SALTO SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

ACTUAL PRINT DIGITAL, S.L en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. DAVID FERNÁNDEZ ADARVEZ y D./Dña. ERNESTO ARROBA DEL SALTO sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, Sala de vistas nº 1, ubicada en la planta 1 el día 26/05/2021, a las 10:15 horas.

AUTO DE 11/3/2021

PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA LA ACUMULACIÓN a los presentes autos nº 564/2020, del/de los que se sigue/n también en este Juzgado con el/los números ORD 204/2021, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

Así mismo, se hace constar que el juicio se encuentra señalado para el día 26/5/2021 a las 10,15 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

AUTO DE 12/3/2021

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

Respecto a la PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDADA interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerar-

se como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte

En cuanto a la documental, queda requerida la demandada con la notificación de la presente resolución para que el día del juicio aporte los documentos solicitados en el escrito de demanda.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2850- 0000-00-0564-20 y para pagos en ventanilla 2850-0000-00-0564-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.535/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****158****MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento nº 44/2021 a instancia de Dña. BEATRIZ CAÑAS PULIDO sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PLUSALUD EDICIONES S.L. como demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles sito en calle San Antonio 6 de Móstoles (C.P. 28931) el día 08/04/2021, a las 12:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

MARÍA ISABEL CANO CAMPAÑA
LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.538/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****159****BILBAO NÚMERO 6****EDICTO**

Dña. HELENA BARANDIARAN GARCIA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en los autos Social ordinario 960/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a ARIN COMUNICA S.L.U., por medio de edicto, el/la Dilig.ordenacion, Dilig.ordenacion, Dilig.ordenacion y Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 23/12/2020, 18/11/2020, 10/11/2020, 05/11/2020 y 23/10/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha sentencia puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ARIN COMUNICA S.L.U., B95878484, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.804/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**BILBAO NÚMERO 6**

EDICTO

Don Helena Barandiaran García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos social ordinario número 588/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo social se ha acordado:

Citar a Jams Analisis Financieros, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20 de abril de 2021, a las 11:15 horas, en la Sala de vistas número 2, Albia, planta baja, de este Juzgado, y a las 10:45 horas en la Secretaría de este Juzgado, a fin de conciliar.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Jams Análisis Financieros, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao, a 16 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.666/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****161****CASTELLÓN NÚMERO 4****EDICTO**

D. Pablo Catalán Belda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento de oficio N° 1011/18 a instancias de INSS-TGSS//CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO CNT contra PRODUCTOS FLORIDA Y OTROS en el que, se ha expedido la siguiente cédula:

“CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado se sigue Procedimiento de Oficio a instancia de TESORERÍA GRAL. DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra PRODUCTOS FLORIDA S.A., en el que se ha señalado para la celebración del juicio el próximo día 12 de abril de 2021 a las 9,20 horas, quedando ud. citado mediante el recibo de la presente, con la advertencia de que únicamente podrá intervenir en el juicio si comparece de la forma que se indica a continuación.

En consecuencia, usted tiene dos opciones (voluntarias):

1. No intervenir (no comparecer) en el proceso, en cuyo caso ya se le advierte de que no se le van a remitir nuevas comunicaciones por parte del Juzgado, salvo que así se acuerde expresamente por el Juez, y el proceso continuará sin su asistencia. solo se le notificará la resolución que ponga fin al proceso.

2. Sí intervenir (comparecer) en el proceso como parte. Si este es el caso, resulta necesario que designe un representante común, junto con el resto de trabajadores, que será un Abogado, Graduado Social, Procurador, Sindicato o uno de los trabajadores; y para efectuar dicha designación deberá:

Comparecer ante este Juzgado en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente en horario de 9 a 10 horas, debiendo aportar obligatoriamente esta cédula y su DNI, pasaporte o documento oficial identificativo.

La representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia apud acta ante el Letrado de la Administración de Justicia de cualquier oficina judicial, o de forma electrónica, o por escritura notarial de representación procesal...”

Por medio del presente edicto se cita y emplaza a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a PETRU PAVEL PLUGARU y MARÍA ISABEL VELÁSQUEZ ESPINOSA, quien/es se halla/n en ignorado paradero, expido el presente en Castellón, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

(03/9.650/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****162****GRANADA NÚMERO 7****EDICTO**

D^a RAFAELA ORDOÑEZ CORREA, Letrado/a de la Administración de justicia del Juzgado de lo social núm. 7 de Granada.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1043/20 se ha acordado citar a ARES CAPITAL SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13/05/21 A LAS 10.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARES CAPITAL SA se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/9.574/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE****163****MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

Que en el Juzgado de violencia sobre la mujer número 2 de Madrid se ha tramitado procedimiento de medidas paterno-filiales número 116/2019, en el que se ha dictado sentencia de 13 de marzo de 2021, que va dirigida y afecta directamente a don Daniel Fernando Mendoza Gonzales, frente a la cual cabe interponer recurso de apelación, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, y de la que el interesado podrá tener conocimiento íntegro acudiendo al Juzgado indicado en horas de audiencia. Se pone en conocimiento del interesado que la publicación del presente edicto constituye notificación en legal forma de la resolución antes referida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Daniel Fernando Mendoza Gonzales, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende y firma el presente.

En Madrid, a 12 de marzo de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.656/21)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE****164****MADRID NÚMERO 11****EDICTO**

Dña. ROSA M^a MARISCAL DE GANTE MIRÓN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la mujer numero 11 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados núm. 34/2018 instados por Procurador Dña. MARIA BLANCA FERNANDEZ DE LA CRUZ MARTIN en nombre y representación de D./Dña. HAYAT EL HOUSNI contra D./Dña. EL HOUSSAIN EL MARNISSI, en los que se ha dictado en fecha 02/02/2021 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Desestimando la demanda en solicitud de medidas paternofiliales formulada por la Procuradora Sra. Fernández de la Cruz Martín, en representación de Dña. HAYAT EL HOUSNI, frente a D. EL HOUSSAIN EL MARNISSI, sin especial condena en costas, acuerdo no haber lugar a fijar medida alguna en relación con el hijo menor de ambos litigantes.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado; recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Lo acuerdo, mando y firmo”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. EL HOUSSAIN EL MARNISSI y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 16 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/9.652/21)



V. OTROS ANUNCIOS**165****SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
DE VIVIENDAS RESIDENCIAL RIVAS FUTURA 1**

La entidad denominada Sociedad Cooperativa Madrileña de Viviendas Residencial Rivas Futura 1, en liquidación, notifica la disolución de la misma y el nombramiento de los socios liquidadores mediante acuerdo adoptado en Asamblea General de socios de fecha 22 de octubre de 2020.

En Madrid, a 12 de marzo de 2021.—Los liquidadores: María del Mar Ronquillo Muñoz, Belén Santamaría Ortega y Ramón Marcos Calvo.

(02/9.408/21)

